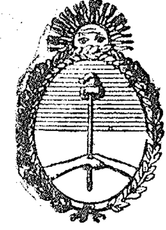


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de marzo de 1971

NUMERO 22.129

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Romly

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 31 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al folio 983 del Registro Notarial número 3 de esta capital a su cargo, la sociedad "ROMLY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" procedió a formalizar la modificación del art. 4º de sus estatutos, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 1970, cuyo artículo, en lo sucesivo será del siguiente tenor: "III. — Capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, representado por quinientas mil acciones nominativas o al portador de un peso de igual moneda cada una, dividido en series de mayor o menor valor, según lo determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco". La resolución que aprobó la modificacion es el siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 19.207|118.372, en el que la sociedad "Romly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y seis (66) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Romly Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 27 de setiembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, debiendo la entidad dar cumplimiento a lo requerido a fojas setenta y cinco (75). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0377."

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.9|3 Nº 23.768 v.9|3|71

Atriun

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Bruno Sternbach, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 62 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos veintiséis, piso segundo, de la Capital Federal; don Rodolfo Máximo Grünthal, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 51 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veintiún mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis, piso segundo, departamento "B", de la Capital Federal; don Silvio Naum Mucznik, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 46 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y nueve mil setenta y tres, domiciliado en la calle Ameghino número cuatrocientos doce, de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; doña Elena Straszynski, polaca, casada, empleada, de 41 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Enrique Ochoa número cuatrocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Héctor Gerónimo Romero, argentino, casado, empleado, de 46 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil cinco, domiciliado en la calle Enrique Ochoa número cuatrocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; doña Ilda Irene Dorado, argentina, casada, ama de casa, de 41 años de edad, libreta cívica número seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y uno, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número ciento sesenta y seis, piso segundo, departamento "B", de la Capital Federal; don Miguel Marcelo Sternbach, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad, cédula de identidad de lo Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil setenta y dos, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil seiscientos treinta y ocho, piso primero, departamento "B", de la Capital Federal; doña Susana Adela Hochberger, argentina, casada, empleada, de 24 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Blanco Encalada número dos mil seiscientos treinta y ocho, piso primero, departamento "B", de la Capital Federal; doña Herminia Kurz de Sternbach, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de 57 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos veintiséis, piso segundo, de la Capital Federal; y doña Fanny Konstadt de Mucznik, argentina, casada, ama de casa, de 43 años de edad, titular de la libreta cívica, cuyo número es: trescientos veinte mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Ameghino número cuatrocientos doce, de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad denominada "Atriun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, habiendo solicitado del Ministerio del Interior por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia a la Inspección General de Justicia, la pertinente autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de los estatutos sociales que habían de regirla, que les fue concedida, previos los trámites de estilo mediante la resolución diecisiete mil trescientos diecinueve, de fecha nueve de setiembre del año en curso, en el expediente treinta y ocho mil ciento setenta y tres. Que por ello, de acuerdo a lo estatuido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la indicada sociedad y a protocolizar en este registro el acta constitutiva y los estatutos sociales definitivos, que original resultan del expediente premencionado, que se tiene a la vista para este acto, siendo su transcripción literal la siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Bruno Sternbach, Rodolfo Máximo Grünthal, Silvio Naum Mucznik, Elena Straszyski, Héctor Gerónimo Romero, Ilda Irene Dorado, Miguel Marcelo Sternbach, Susana Adela Hochberger, Herminia Kurz de Sternbach, Fanny Konstadt de Mucznik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATRIUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y en general explotación en todas sus fases de la industria textil, plástica y sintética. — Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, quedan excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000 (Ochenta mil pesos), representado por 8.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 16.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. 1) Bruno Sternbach 1.060, Ord. port. 1 voto, $ 1.060. — 2) Rodolfo M. Grünthal 532 " " " $ 532. — 3) Silvio N. Mucznik 1 " " " " $ 1. — 4) Elena Straszynski 1 " " " " 1. — 5) Héctor G. Romero 1 " " " " $ 1. — 6) Ilda I Dorado 1 " " " " $ 1. — 7) Miguel M. Sternbach 1 " " " " $ 1. — 8) Susana A. Hochberger 1 " " " " $ 1. — 9) Herminia K. de Sternbach 1 " " " " $ 1. — 10) Fanny K. de Mucznin. 1 " " " " $ 1. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bruno Sternbach. Vicepresidente a Rodolfo Máximo Grunthal. Vocales a Suplentes a Sindi-

co Titular a Ilda Irene Dorado. Síndico Suplente a Silvio Naúm Mucznik. — Cuarto: Autorizar al Dr. Saúl Slonimsky con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Bruno Sternbach. Rodolfo Grünthal. S. N. Mucznik. Elena Straszynski. Fanny K. de Mucznik. Héctor G. Romero. S. A. Hochberger. Ilda I. D. de Grünthal. Herminia Kurz de Sternbach. Miguel M. Sternbach. Firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 126, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Bruno Sternbach, don Rodolfo Máximo Brünthal, don Silvio Naúm Mucnik, doña Elena Straszynski, don Héctor Gerónimo Romero, doña Ilda Irene Dorado, don Miguel Marcelo Sternbach, doña Susana Adela Hochberger, doña Herminia Kurz de Sternbach y doña Fanny Konstadt, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. Hay un sello. E. A. Conte". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.173. Buenos Aires, 9 set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Atriun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituída en esta ciudad el 26 de agosto de 1970, y presentada ante este Organismo el 27 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad deberá tener en cuenta lo indicado a fs. 8. Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.319. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición de testimonio de estilo pasa su inscripción en el registro respectivo y a sus demás efectos. Yo, el escribano autorizante hago constar que por el presente otorgamiento deberá abonarse en tiempo y forma el impuesto fiscal nacional sobre la primera serie del capital autorizado, valor nominal de Dieciséis Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea la suma de Noventa y Seis pesos, de igual moneda. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Bruno Sternbach. Rodolfo Grünthal. S. N. Mucznik. Elena Straszynski. Héctor G. Romero. Ilda I. D. de Bünthal. Miguel M. Sternbach. S. A. Hochberger. Herminia Kurz de Sternbach. Fanny K. de Mucznik. Hay un sello. Ante mí: M. F. Tesei. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y uno del registro treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Atriun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos al un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Mario Fidel Tesei, Escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 379.50. e.9|3-Nº 23.880-v.9|3|71

Financiera Bell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribana Autorizante comparecen don Kenneth Cleland Bell orgentino, casado, comerciante, con Céd. de Ident. de la P. Federal número 855.812; doña Emilia Margarita Schleimer de Bell, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.367.04. ambos domiciliados en la calle Reconquista 379, de la Capital Federal; José Andrés Amorena, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.574.462; doña Natalia Giménez de Amorena, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.353.108, ambos domiciliados en la calle Emilio Mitre 756, octavo piso D, de la Capital Federal, don Pedro Guillermo Heine, alemán, casado, pasaporte número B-9.848.237; doña Victoria Elizabeth Mohr Bell de Heine, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.036.391, ambos domiciliados en la calle Ayacucho 1290, quinto piso A, de la Capital Federal; don Rafael Osaldo Tabah, argentino, soltero, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.767.015, domiciliado en la calle Nazarre 4707, de la Capital Federal; don Roberto Nicanor Morales, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 3.751.467, domiciliado en la Avenida Raúl Scalabrini Ortiz 889, de la Capital Federal; don Reinaldo Bell, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.481.592 y doña Verónica Margarita Bell, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.958.946, ambos domiciliados en la calle Reconquista 379 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que los mismos en este acto me exhiben el Expediente número A — treinta y ocho mil seiscientos veintiocho de la Inspección General de Justicia, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la Sociedad "Financiera Bell Sociedad Anónima", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Kenneth Cleland Bell; Emilia Margarita Schleimar de Bell; José Andrés Amorena; Natalia Giménes de Amorena; Pedro Guillermo Heine; Victoria Elisabeth Morh Bell de Heine; Rafael Osvaldo Tabah; Roberto Nicanor Morales; Reinaldo Bell y Verónica Bell, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCIERA BELL SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Financiera: Por préstamos a interés a corto o a largo plazo con fondos propios y|o de terceros, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto $ Ley — Kenneth C. Bell 5.000 (5 votos) 5.000; E. M. Sch. de Bell 1.000 (5 votos) 1.000; J. A. Amorena 900 (5 votos) 900; N. G. de Amorena 100 (5 votos) 100; Pedro G. Heine 2.400 (5 votos) 2.400; V.E.M.B. de Heine 100 (5 votos) 100; Rafael O. Tabah 100 (5 votos) 100; R. N. Morales 100 (5 votos) 100; Reinaldo Bell 200 (5 votos) 200; Verónica M. Bell 100 (5 votos) 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Kenneth Cleland Bell; Vicepresidente a don José Andrés Amorena; Vocal a don Pedro Guillermo Heine; Suplentes a. Síndico titular a doña Verónica Margarita Bell y Síndico Suplente a don Rafael Osvaldo Tabah. — Cuarto: Autorizar a don Mariano Ber a fin de que realice todas las gestiones y diligencias que fueran necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar p|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Kenneth Cleland Bell, Emilia Margarita Schleime, de Bell, José Andrés Amorena, Natalia Giménez de Amorena, Pedro Guillermo Heine, Victoria Elisabeth Mohr Bell de Heine, Rafael Osvaldo Tabah, Roberto Nicanor Morales, Reinaldo Bell, Verónica Margarita Bell. — Buenos Aires, 7 diciembre 1970. — Visto la presentación efectuada y lo informado por la División Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Téngase por modificado el artículo 1º de la Resolución Nº 17.758 de fecha 15 de octubre de 1970, que quedará redactado de la siguiente manera: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Financiera Bell Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 21 de septiembre de 1970, bajo la denominación de "Bell Heine Sociedad Anónima Financiera" y presentada ante este Organismo el 5 de octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 doce). — Artículo 2º) Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de fs. 9. — Notifíquese. — Resolución Nº 17.758. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Adolfo Enrique Ber, Escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 190.50 e.9|3 Nº 24.012 v.9|3|71

Electrotécnica Vaquer

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatrocientos Nueve. — En San Antonio de Areco, Jurisdicción del Departamento del Centro, Provincia de Buenos Aires, a dos días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: Raquel H. Soria, Escribana Nacional, Adscripta al Registro Notarial número uno, Comparecen: Don Antonio Vázquez, español, soltero, industrial, de cincuenta y ocho años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.114.818, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1488, piso primero; don Luis Elicio Vázquez, español, soltero, comerciante, de cincuenta y seis años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.183.628, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1488, piso primero; don José Alfonso Vázquez, argentino naturalizado, viudo, industrial, de cincuenta años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.185.717, domiciliado en calle Paraguay Nº 2539, planta baja; don Enrique Eduardo Fernando Vázquez, argentino, casado, comerciante de cuarenta y cuatro años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.732.459, domiciliado en calle Rivadavia Nº 5854, octavo piso; doña María Socorro Vázquez, española, soltera, comerciante, de sesenta y nueve años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.321.480, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1488, primer piso; doña María Alicia Vázquez de González, española, casada, comerciante, de cincuenta y cinco años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.541.678, domiciliada en calle Pasco Nº 727, piso séptimo; doña Concepción Vázquez de D'Amico, argentina naturalizada, casada, comerciante, de cincuenta y tres años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.688.254, con domicilio en la calle García del Río 2736; doña Nélida Mercedes Vázquez, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta y dos años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.756.908; doña Hebe Haydée Vázquez de Martínez, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.399.849, ambas domiciliadas en calle Luis Sáenz Peña Nº 110, octavo piso, y don Adrián Roberto D'Amico, argentino, soltero, comerciante, de veinte y seis años, domiciliado en calle García del Río Nº 2736, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.273.819; todos los comparecientes de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas capaces y a quienes conozco, doy fe. — Intervienen por sí y Dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de agosto del corriente año, constituyeron la Sociedad "Electrotécnica Vaquer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto el Estatuto Social que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve.sesentitrés. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número "treinta y cinco mil trescientos setenta y siete" (38.377), en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres de fecha veintitrés de Octubre próximo pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a declarar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, elevando a escritura publica el Acta Constitutiva, los estatutos Sociales, la Resolución antes indicada y demás actuaciones promovidas en el Expediente citado que tengo a la vista y transcribo por su orden: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Vázquez, español, soltero, Industrial, C. I. Nº 3.114.818, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 1488, primer piso, Capital; Luis Elicio Vázquez, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.123.628, con igual domicilio que el anterior; José Alfonso Vázquez, argentino naturalizado, viudo, Industrial, C. I. Nº 2.185.717, domiciliado en la calle Paraguay 2539, P. B, Capital; Enrique Eduardo Fernando Vázquez, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.732.459, domiciliado en la calle Rivadavia 5854, 8º piso, Capital; María Socorro Vázquez, española, soltera, comerciante, Céd. Id. Nº 5.321.480, domiciliada en la calle H. Yrigoyen 1488, 1er. piso, Capital; María Alicia Vázquez de González, española, casada, comerciante, C. I. Nº 3.541.678, domiciliada en la calle Pasco 727, 7º piso, Capital; Concepción Vázquez de D'Amico, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. Nº 1.688.254, domiciliada en la calle García del Río 2736, Capital; Nélida Mercedes Vázquez, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 2.756.908, domiciliada en calle Luis Sáenz Peña 110, 8º piso, Capital; Hebe Haydée Vazquez de Martínez, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 3.399.849, con igual domicilio que la anterior; Adrián Roberto D'Amico, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle García del Río 2736, Capital, Céd. Id. número 5.273.819 y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ELECTROTECNICA VAQUER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes operaciones o actividades. — A): Comerciales: Comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y subproductos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: La producción, transformación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y eléctricos y en especial lo relacionado a la fabricación de relojes y aparatos de control. — C) Inmobiliarias: Compra, venta, subdivisión, loteo, arrendamiento, locación, administración y toda operación de venta inmobiliaria, incluyendo los actos previstos en la Ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Trescientos Mil, representado por tres mil acciones de Pesos Ley 18.188 cien cada una, valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio comercial cerrará el treinta de Abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten seis series de acciones de Pesos Ley 18.188 10.000 cada una, la primera, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por un total de Pesos Ley 18.188 10.000, y las series segunda a sexta de acciones ordinarias, al portador, clase "B", de un voto, por un total de Pesos Ley 18.188 50.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Antonio Vázquez, 25 Ord. "A" 250. — Luis Elicio Vázquez, 25 Ord. "A" 250. — José Alfonso Vázquez, 25 Ord. "A" 250. — Enrique E. F. Vázquez, 25 Ord. "A" 250. — Antonio Vázquez, 41 Ord. "B" 410. — Luis Elicio Vázquez, 41 Ord. "B" 410. — Enrique E. F. Vázquez, 41 Ord. "B" 410. — José Alfonso Vázquez, 41 Ord. "B" 410. — Concepción V. D'Amico, 66 Ord. "B" 660. — Nélida M. Vázquez, 66 Ord. "B" 660. — Hebe H. Vázquez de Martínez, 66 Ord. "B" 660. — Socorro Vázquez, 66 Ord. "B" 660. — María Alicia Vázquez de G., 66 Ord. "B" 660. — Adrián R. D'Amico, 6 Ord. "B" 60. — 600. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — De-

signar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Antonio Vázquez; Vicepresidente a José Alfonso Vázquez; Vocales a Nélida Mercedes Vázquez; Suplentes a ... Síndico Titular a María Alicia Vázquez de González y Síndico Suplente a Adrián Roberto D'Amico. — Cuarto. — Autorizar a los Sres. José Alfonso Vázquez y Carlos José Facetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Vázquez. — Nélida M. Vázquez. — Luis E. Vázquez. — Hebe H. Vázquez. — J. A. Vázquez. — Socorro Vázquez. — Enrique Vázquez. — María Alicia Vázquez de González. — C. V. D'Amico. — Adrián D'Amico. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Notarial Nº 287 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Antonio Vázquez, C. I. 3.114.818; Luis Elicio Vázquez, C. I. 2.183.628; José Alfonso Vázquez, C. I. 2.185.717; Enrique Eduardo Fernando Vázquez, C. I. 2.732.459; Concepción Vázquez de D'Amico, C. I. 1.688.254; Nélida Mercedes Vázquez, C. I. 2.756.908; María Socorro Vázquez, C. I. 5.321.480; María Alicia Vázquez de González, C. I. 3.541.678; Hebe Haydée Vázquez de Martínez C. I. 3.399.849; y Adrián Roberto D'Amico, Céd. Id. 5.273.319; todos domiciliados en la Capital Federal y fueron puestos en mi presencia. — Buenos Aires, agosto veintiocho de mil novecientos setenta. — Nora E. Rugna. — (Hay un sello: Nora E. Rugna, Escribana). — Resolución número 129|70. — En cumplimiento de la resolución del rubro de la Inspección General de Justicia, a fojas ocho vuelta y nueve, se informa la edad de los accionistas constituyentes, a saber: "Antonio Vázquez, 58 años. — Luis Elicio Vázquez, 56 años. — José Alfonso Vázquez, 50 años. — Enrique E. F. Vázquez, 44 años. — María Socorro Vázquez, 69 años. — María Alicia Vázquez de González, 55 años. — Concepción Vázquez de D'Amico, 53 años. — Nélida M. Vázquez, 42 años. — Hebe H. Vázquez de Martínez, 37 años. — Adrián Roberto D'Amico, 26 años.". — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.377. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Electrotécnica Vaquer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (Uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17853. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Al dorso: 7|12|70. — Nota Nº ... despachada el 27 de Oct. 1970. — Inspección General de Justicia. — 28 Oct. 1970. — Mesa de Entradas. — Salió Memorándum". — Todo lo transcripto e inserto es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la sociedad "Electrotécnica Vaquer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de las autoridades que de la presente expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — Yo, la Autorizante, hago constar: Que se ingresará en término legal el impuesto al acto de la presente escritura sobre las seis primeras series o sea hasta la cantidad de sesenta mil pesos Ley 18.188. — Previa Lectura a los comparecientes, la otorgan de conformidad y firman como acostumbran ante mí, Doy Fe. — Sobre raspado y enmendado: Baja, Policía, instrumento, los, cumplimientos, Estatutos, setenta, Vázquez, relacionen, dividido, cuyo, integrar, anteceden, 333, facultado, 7, alguno, mediante, tres, convocatoria asamblea, Vázquez, atento, el, resuelve, objeto, Industriales, se resuelva. Todo vale. — Antonio Vázquez. — Luis E. Vázquez. — J. A. Vázquez. — Enrique Vázquez. — Socorro Vázquez. — María Alicia Vázquez de González. — C. V. D'Amico. — Nélida M. Vázquez. — Hebe H. Vázquez. — Adrián D'Amico. — Ante mí: R. H. Soria. — (Está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para ser publicado en el Boletín Oficial expido la presente copia en cinco copias simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado y enmendado: Hipólito, Nº 3.399.849, setenta, dicha disposición, definitivamente, Industrial, B), siguientes, los, par, social, indistintamente, anteceden, Vázquez, Aires, Inspector, 2º, definitivamente, Electroténica, fojas simples. Todo vale. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348 e.9|3-Nº 23.955 v.9|3|71

Freico

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número ciento trece: En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Horacio Sallaberry, argentino soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Corvalán doscientos cincuenta de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de los señores: Jorge Juan Marguliz, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Pedro Lozano tres mil ochocientos dieciséis de la Capital Federal; Reinaldo Edgardo Marguliz, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos seis mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Pedro Lozano tres mil ochocientos dieciséis de la Capital Federal; Enrique Mauricio Marguliz, argentino, casado con doña Dominga Borjas, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle José L. Cantilo tres mil cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal; Julio Félix Maigre, argentino, casado con Norma Edith Causit, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Condarco dos mil ciento dieciocho, primer piso, departamento tres de la Capital Federal; María Antonia Labrador de Torres, argentina, casada con José María Torres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en José M. Estrada tres mil setecientos ochenta de la localidad de Florida, jurisdicción de esta provincia; José Labrador, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil setecientos seis domiciliado en José M. Estrada tres mil setecientos ochenta de La Lucila, jurisdicción de esta provincia; Jorge Américo Dorado, argentino, casado con María Angélica López, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Caseros dos mil setecientos cincuenta y tres, cuarto piso, departamento nueve de la Capital Federal; Juan Justo Sallaberry, argentino, viudo, jubilado, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Corvalán doscientos cincuenta de la Capital Federal; Anselmo Pelliza argentino, casado con Griselda Lidia Rey, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Laureles Argentinos cinco mil cincuenta y uno de la Capital Federal; Fernando Félix Maigre, francés, casado con Agustina Luisa Laboire, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal; María Teresa Laboire de Toubes, argentina, viuda, comerciante, con cédula de identidad cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Bolivia cinco mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal; José María Torres, argentino, casado con María Antonia Labrador, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento un mil quinientos once, domiciliado en la calle José M. Estrada tres mil setecientos ochenta de La Lucila, jurisdicción de esta provincia; Oscar Enrique Sampere, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Acevedo dos mil ciento veintisiete de la Capital Federal y Juan Carlos Camusio, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le han conferido el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante la escribana de la Capital Federal, doña Edelmira Ringelheim al folio mil seiscientos cuarenta del Registro cuatrocientos sesenta y nueve de su adscripción, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto a la presente, el compareciente, y en el carácter invocado que permanece vigente, sin modificaciones ni limitaciones como lo asegura el dice: Que por instrumento privado de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus representados constituyeron la sociedad, "Freico Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número cero ochocientos trece, se resolvió a conceder personería jurídica a dicha entidad, según constancias del mismo que tengo a la vista para este acto y que procedo a protocolizar el acta de constitución, sus estatutos ambos con las modificaciones de fojas veinte, veinticuatro y las de oficio de fojas sesenta y cuatro, como asimismo la Resolución citada del Inspector General de Personas Jurídicas, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Marguliz Jorge Juan, Marguliz Reinaldo Edgardo, Marguliz Enrique Mauricio, Maigre Julio Félix, Labrador María Antonia, Labrador José, Dorado Jorge Américo, Sallaberry Horacio, Sallaberry Juan Justo, Pellizza Anselmo, Maigre Fernando Félix, Toubes María Teresa Laborie de, Torres José María, Sampere Oscar Enrique, Camusio Juan Carlos, cuyos datos personales se detallan en planilla Nº 1 que se acompaña y forma parte de la presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FREICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Transportes de mercaderías y materias primas en general por cuenta de terceros dentro y fuera del país. — 2) Industriales: Por la explotación industrial de los ramos metalúrgicos, alimenticios, de la construcción, de la química y la petroquímica en general, afines y derivados y bajo todos sus aspectos y modalidades. — 3) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y la agricultura como asimismo de los productos y derivados de tales actividades. — 4) Inmobiliarias: Por la compra venta, construcciones, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. — 5) Financieras: Mediante la inversión y aportes de capitales a particulares, sociedades, empresas para negocios realizados y|o a realizarse, otorgamiento y recepción de dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas y prendas, compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y de créditos y toda otra operación anexa afín en todos sus aspectos y modalidades. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000 Ley 18.188, representado por 99.000 (noventa y nueve mil) acciones de $ 10 Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series, 9 (nueve) de ellas de $ 100.000 Ley 18.188 cada una y 1 (una) última de $ 90.000 Ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 (siete) series de acciones, de las cuales 641.652 (seiscientas cuarenta y un mil seiscientas cincuenta y dos) son nominativas y 58.348 (cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho) son al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Marguliz, Jorge J. 213.884 — 5 votos — $ 213.884. — Marguliz Reinaldo E. 213.884 — 5 votos — $ 213.884. — Marguliz Enrique M. 213.884 — 5 votos — $ 213.884. — Maigre Julio Félix 6.000 — 5 votos — $ 600. — Labrador María A. 6.000 — 5 votos — $ 600. — Labrador José 4.348 — 5 votos — $ 434,80. — Dorado Jorge A. 5.000 — 5 votos — $ 500. — Sallaberry Horacio 3.000 — 5 votos — $ 300. — Sallaberry Juan J. 6.000 — 5 votos — $ 600. — Pellizza Anselmo 3.000 — 5 votos — $ 300. — Transporte 675.000 — $ 644.986,80. — Transporte 675.000 — $ 644.986,80. — Maigre Fernando F. 6.000 — 5 votos — $ 600. — Toubes María T. L. de 5.000 — 5 votos — $ 500. — Torres José María 6.000 — 5 votos — $ 600. — Sampere Oscar E. 3.000 — 5 votos — $ 300. — Camusio Juan Carlos 5.000 — 5 votos — $ 500. — 700.000 — $ 647.487.486,80. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Entregan $ 5.834,80 Ley 18.188 (cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos ochenta centavos Ley 18.188) los señores: Maigre Julio Félix ($ 600 Ley 18.188); Labrador María Antonia ($ 600 Ley 18.188) Labrador José ($ 434,80 Ley 18.188); Dorado Jorge Américo ($ 500 Ley 18.188); Sallaberry Horacio ($ 300 Ley 18.188); Sallaberry Juan Justo ($ 600 Ley 18.188); Pellizza Anselmo ($ 300 Ley 18.188); Maigre Fernando Félix ($ 600 Ley 18.188); Toubas María Teresa Laboire de ($ 500 Ley 18.188); Torres José María ($ 600 Ley 18.188); Sampere Oscar Enrique ($ 300 Ley 18.188); Camusio Juan Carlos ($ 500 Ley 18.188), correspondiente al 10 % de su suscripción, la cual será depositada en el Banco de la Nación Argentina conforme a las reglamentaciones vigentes. — El 90 % restante de la suscripción de los mencionados será integrado cuando el directorio lo requiera. — Los señores Marguliz Jorge Juan, Marguliz Reinaldo Edgardo y Marguliz Enrique Mauricio integran el crédito que les corresponde en concepto de capital en la sociedad de hecho Marguliz Hnos. cuyo balance al 31 de diciembre de 1968 se acompaña y forma parte de la presente. — La sociedad anónima se hace cargo de las operaciones a partir del 1º de enero de 1969. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marguliz Jorge Juan; Vicepresidente a Marguliz Reinaldo Edgardo; Vocales a Marguliz Enrique Mauricio, Sallaberry Horacio; Síndico titular a Maigre Julio Félix y Síndico suplente a Dorado Jorge Américo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Juan Marguliz, Horacio Sallaberry y Julio Félix Maigre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio en la misma forma conjunta o indistintamente. — Jorge J. Marguliz — R. Marguliz — M. Marguliz — J. F. Maigre — María A. L. de Torres — J. Labrador — J. Dorado — H. Sallaberry — Juan J. Sallaberry — A. Pellizza — Fernando F. Maigre — María R. L. de Toubes — J. M. Torres — D. E. Sampere — J. C. Camusio". — Balance general 31|12|68. — Sociedad de Hecho Marguliz Hnos. — Activo: Deudores Varios $ 66.241,35. — Documentos a Cobrar $ 130.885. — 13. — Inmuebles $ 344.000. — Rodados $ 269.000. — Repuestos y Accesorios $ 28.052. — To-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|3|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

tal del Activo $ 838.778,48 (Ley 18.188). — Pasivo: Banco de Londres, Cta. Cte $ 51.493,54. — Aportes a Freico S. A., Jorge Juan Marguliz $ 213.884. — Enrique Mauricio Marguliz $ 213.884. — Reinaldo Edgardo Marguliz $ 213.884. — Saldos de accionistas en Cta. Cte Jorge Juan Marguliz $ 48.544,31. — Enrique Mauricio Marguliz $ 48.544,31. — Reinaldo Edgardo Marguliz $ 48.544,31. — Total del pasivo: $ 838.778,48 (Ley 18.188). — Hay una firma: Darío García Rivas, Contador Público — C. P. C. E. T. XX — Fol. 319. — Jorge J. Marguliz — R. Marguliz — M. Marguliz — J. F. Maigre — María A. L. de Torres — J. Labrador — J. Dorado — H. Sallaberry — Juan J. Sallaberry — A. Pellizza — Fernando F. Maigre — María T. L. de Toubes - J. M. Torres - O. E. Sampere - J. C. Camusio. - Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 459 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Marguliz Jorge Juan C. I. 3.107.782; Marguliz Reinaldo Edgardo C. I. 3.406.194; Marguliz Enrique Mauricio, C. I. 2.626.485; Maigre Julio Félix, C. I. 1.751.285; Labrador María Antonia C. I. 2.856.471; Labrador José C. I. 1.993.706; Dorado Jorge Américo C. I. 2.631.282; Sallaberry Horacio C. I. 2.863.240; Sallaberry Juan Justo C. I. 582.231; Pellizza Anselmo C. I. 1.670.038; Maigre Fernando Félix C. I. 785.894; Toubes María Teresa Laborie de L. C. 467.368; Torres José María C. I. 2.101.511; Sampere Oscar Enrique, C. I. 4.726.997; Camusio Juan Carlos C. I. 2.537.490, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Edelmira Rugelheim. — Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 34.191; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Freico Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 20 (veinte), de fs. 24 (veinticuatro) y las de oficio de fs. 64 (sesenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 20 vta. (veinte vuelta) de fs. 24 (veinticuatro) y las de oficio de fs. 64 (sesenta y cuatro). — En la escritura de constitución y publicación deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 25|26. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La división Balances tomará nota de lo indicado a fs. 68 (punto 3). — Resolución I. G. P. J. Nº 0813. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que he tenido a la vista para este acto doy fe. — L. Puentes. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.9|3 Nº 23.792 v.9|3|71

Fepisa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Diecinueve. — Constitución definitiva: Fepisa S. A. C. e I. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don José Clemente Alonso, casado en primeras nupcias con doña Amanda María del Carmen Hidalgo, escribano, domiciliado en la calle Esmeralda número 976, con cédula de identidad número 515.560, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Samra; doña María Amelia Animoso de Samra; don Santiago Animoso; don Santiago Alfredo Animoso; don Jorge José Habib Samra; don José Samra; doña Marta Malaki Samra; doña María Amelia Suárez de Animoso y don Ramón Alcides Irala, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura del 27 de octubre de 1970, pasada al folio 681 de este mismo registro, constituyo con sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Fepisa" Sociedad Anónima, Comercial e Inversora, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en el que se solicita la personalidad jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 10 de diciembre de 1970, se la autorizó para funcionar como anónima y se aprobó e acta de su constitución y estatutos con las modificaciones introducidas de oficio. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 39.112, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas de oficio y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: — "Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Juan Samra, casado con doña María Amelia Animoso, despachante de aduana, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 651, con cédula de identidad número 2.364.732; doña María Amelia Animoso de Samra, casada con don Juan Samra, comerciante, domiciliada en la calle Esmeralda número 976, con Libreta Cívica número 328.665; don Santiago Animoso, casado con doña María Amelia Suárez, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número 977, con Cédula de Identidad número 182.233; don Santiago Alfredo Animoso, casado con doña Zulema Nélida Cama, comerciante, domiciliado en la Avenida Independencia número 655, con Cédula de Identidad número 4.245.982; don Jorge José Habid Samra, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Charcas número 752, con Cédula de Identidad número 1.830.496; don José Samra, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Charcas número 752, con Cédula de Identidad número 2.974.901; doña Marta Malaki Samra, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Charcas número 752, con Cédula de Identidad número 2.541.121; doña María Amelia Suárez de Animoso, casada con Santiago Animoso, comerciante, domiciliada en la calle Esmeralda número 977, con Cédula de Identidad número 328.666; don José Clemente Alonso, casado en primeras nupcias con doña Amanda María del Carmen Hidalgo, escribano, domiciliado en la calle Esmeralda número 976, con Cédula de Identidad número 515.560; y don Ramón Alcides Irala, soltero, abogado, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 2665, con Cédula de Identidad número 3.822.341. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FEPISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INVERSORA. — (Artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y consignación de toda clase de artículos y objetos de arte. — Inversora: Mediante la inversión de fondos de bienes inmuebles, acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de valores mobiliarios y créditos. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 15.885 y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público. — (Artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en diez series de quince mil pesos cada serie. — (Artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que se suscriben según se detalla a continuación: Juan Samra 2300 acciones o sean veintitrés mil pesos; Santiago Animoso 1580 acciones o sean quince mil ochocientos pesos; María Amelia Animoso de Samra, Santiago Alfredo Animoso, Jorge José Habid Samra, José Samra, Marta Malaki Samra y María Amelia Suárez de Animoso 100 acciones o sean mil pesos cada uno de ellos; José Clemente Alonso y Ramón Irala 10 acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. — El señor Juan Samra integra sus acciones en la siguiente forma: veintidós mil novecientos pesos con la transferencia que en absoluta propiedad, posesión y dominio efectúa a la sociedad de los siguientes bienes: a) Mitad indivisa de la unidad 106, piso séptimo, del inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 647|51, que le corresponde según escritura del 30 de diciembre de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad; don Abraham Schellemberg, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 276, folio 111, edificio número 1466, zona norte. — Valuación total: quince mil ciento veinte pesos. — Partida número 1.033.853. — Se transfiere por cuatrocientos pesos ley 18.188. — b) Mitad indivisa de la unidad cien, piso sexto, del inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 647|651, que le corresponde según escritura del 4 de diciembre de 1964, pasada ante el escribano de esta ciudad; don Abraham Schellenberg, inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 1113, folio 33, zona norte, edificio número 1466. — Valuación total: veintiún mil novecientos sesenta pesos. — Partida número 1.033.847. — Se transfiere por seis mil pesos ley 18.188. — c) Unidad funcional número veintidós del piso séptimo de la finca ubicada en esta ciudad, en la calle Esmeralda número 970|976 que le correspondió por adjudicación en la escritura del 20 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano de esta ciudad; don Ignacio M. Allende, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo 761, folio 35, zona norte, edificio número 11.091. — Valuación: cuarenta y un mil quinientos veinte pesos. — Partida número 1.183.796. — Se transfiere por dieciséis mil quinientos pesos ley 18.188. — d) El saldo de cien pesos, hasta completar su suscripción, lo integrará en dinero efectivo. — Los demás accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Santiago Animoso; vicepresidente Marta Malaki Samra; director María Amelia Suárez de Animoso; síndico titular José Clemente Alonso; síndico suplente Jorge José Habid Samra. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores José Clemente Alonso, Juan Samra y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: El señor Juan Samra declara: a) Que la transferencia de los inmuebles que ha efectuado a la sociedad la realiza libre de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas, cargas y demás pagos que los afectan al día de hoy, fecha en la que entrega la posesión de los mismos a la sociedad; y b) Que dichos inmuebles no se encuentran sometidos a la ley de prórroga de alquileres número 16.739. — Sexto: Queda especialmente convenido y establecido que tanto la renta como los impuestos que corresponda a los inmuebles transferidos, serán a partir de la fecha de pertenencia y a cargo de la sociedad anónima que en este acto se constituye. Séptimo: A los efectos de hacer firme y definitiva la transferencia de los inmuebles indicados en el artículo segundo precedente, el señor Juan Samra confiere poder especial a Jorge José Habid Samra, José Samra y José Clemente Alonso para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia de los bienes referidos, en el momento en que aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados para lo cual les confiere amplias facultades y entre ellas, ratificar la entrega de la posesión de los bienes que ha efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de dichos bienes de acuerdo a títulos y|o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia, formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las ganancias eventuales y pagar las sumas que pudieran corresponder la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlo por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; ajustar alquileres, tasas, impuestos y rentas de los bienes transferidos al día de hoy, solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Octavo: El otorgante del poder conferido en el punto séptimo precedente, deja establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos 1977, 1982 y 1983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferidos los bienes con los cuales integró las mismas. — Noveno: La señora María Amelia Animoso de Samra, esposa del transmitente Juan Samra, presta su conformidad con las transferencias que efectúa su esposo para la integración de sus acciones. — Décimo: Las señoras Animoso de Samra y Suárez de Animoso declaran que el dinero con el cual integran sus acciones es propio de ellas declaración que aceptan sus respectivos esposos don Juan Samra y don Santiago Animoso. — Hay diez firmas. — Ante mí: Enrique B. Saravia, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.112, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Fepisa Sociedad Anónima, Comercial e Inversora, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 27 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 24 (veinticuatro). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (días) de la fecha. — Asimismo, deberá demostrar que se han inscripto a su nombre los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 6323. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — René Marcelo Recondo, escribano.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324 e. 9|3 Nº 23.951 v. 9|3|71

Monte Real

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 56. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Blas Herrero, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 720.372, domiciliado en la calle Vidt 2001 de la Capital Federal; don Lindolfo Pereira Ferraz, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.220.302, domiciliado en la calle Tucumán 1449 de la Capital Federal; don Eduardo Florian Herrero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.581.452, domiciliado en la calle Chile 924 de la Capital Federal don Ramón Marcos Herrero, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.139.384, domiciliado en la calle Lavalle 2139 de la Capital Federal; don Jorge Enrique Riverola, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número 1.981.034, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe 1753 2º D. de la Capital Federal; don Osvaldo Obdulio Robledo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.618.088, domi-

situado en la calle Arenales 2999, 3º A de la Capital Federal; don Armando Alloni, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.283.294, domiciliado en la calle Acoyte 502, 6º A de la Capital Federal; doña Aída Foti de Rosenthal, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 4.233.051, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 2168, de la Capital Federal; don Juan Pedro Rosenthal, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.944.684, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 2168 de la Capital Federal y don César Buedo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.185.372, domiciliado en la calle Avenida Córdoba 1367, piso 4º de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los mismos en este acto me exhiben el Expediente número A-treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la Sociedad "Monte Real, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Blase Herrero, Lindolfo Pereira Ferraz, Eduardo Florian Herrero, Ramón Marcos Herrero, Jorge Enrique Rivarola, Osvaldo Obdulio Robledo, Armando Alloni, Aída Foti de Rosenthal, Juan Pedro Rosenthal y César Buedo (h.), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTE REAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos en general y especialmente la compraventa de materiales de construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos destinados a la construcción, o a las actividades metalúrgicas, maderas, plásticas, sintéticas, químicas, mayólicas y canteras. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa o permuta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos ley número 18.188) representado por trescientas mil acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Montos — $ Ley 18.188. — Blas Herrero, 3.000 — 5 (votos) — 300. — L. Pereira Ferraz, 3.000 — (5 votos) — 300. — E. F. Herrero, 3.000 — (5 votos) — 300. — R. M. Herrero, 3.000 — (5 votos) — 300. — J. E. Rivarola, 3.000 — (5 votos) — 300. — O. O. Robledo, 3.000 — (5 votos3 — 300. — Armando Alloni, 3.000 — (5 votos) — 300. — A. Foti de Rosenthal, 3.000 — (5 votos) — 300. — Juan P. Rosenthal, 33.000 — (5 votos). — César Buedo (h.), 3.000 (5 votos) — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Juan Pedro Rosenthal. — Vicepresidente a doña Aída Foti de Rosenthal. — Vocales a.— Suplentes a.— Síndico titular a don Blas Herrero y Síndico suplente a don Armando Alloni. — Cuarto: Autorizar a don Mariano Ber a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Blas Herrero. — Lindolfo Pereira Ferraz. — Eduardo Florian Herrero. — Ramón Marcos Herrero. — Jorge Enrique Rivarola. — Osvaldo Obdulio Robledo. — Armando Alloni. — Aída Foti de Rosenthal. — Juan Pedro Rosenthal y César Buedo h.). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.493, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Insptector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad Monte Real, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 2 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 18 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0771. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Susana H. D. Ovidio, Escribana.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.9|3 Nº 24.013 v.9|3|71

Italana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Ermanno Zitrin que dice ser italiano, soltero, empleado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número setecientos trenta y ocho de esta Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe; Quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Juan Bautista García, Enrique Ovidio Giraudi, José Segal, Irene Elsa Quintana, Enrique Cussel, Rolando Stalli, Dermidio Rubén Díaz Ocampo, Humberto Yajnes y Alfredo Nicotra, a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, pasado al folio mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro, protocolo de ese año, doy fe. Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Italana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis y copiados literalmente, dice: "Número: Novecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bautista García, que dice ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y seis mil siete, domiciliado en la calle Salta número setecientos ocho, sexto piso, de esta Capital Federal; don Enrique Ovidio Giraudi, que dice ser argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil cuarenta y dos de esta Capital Federal; don José Segal, que dice ser argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seis mil ciento sesenta y ocho de esta Capital Federal; doña Irene Elsa Quintana, que dice ser argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt número mil novecientos cincuenta y uno de esta Capital Federal; don Enrique Cussel, que dice ser alemán, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Manuel Belzú número dos mil trescientos veinte, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rolando Stalli, que dice ser argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintidós mil quince, domiciliado en la calle Talcahuano número setecientos setenta y ocho, sexto piso, de esta Capital; don Ermanno Zitrin, que dice ser italiano, soltero, empleado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, de esta Capital Federal; don Dermidio Rubén Díaz Ocampo, que dice ser argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y seis mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil setecientos uno, de esta Capital Federal; don Humberto Yajnes, que dice ser argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos veintitrés de esta Capital Federal; don Alfredo Nicotra, que dice ser argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dieciséis mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle José León Cabezón número dos mil doscientos ochenta y tres, de esta Capital Federal; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITALANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIEHA E INMOBILIARIA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y toda clase de bienes muebles, productos elaborados y semielaborados, productos del país, explotación de negocios comerciales, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, madereros, químicos y textiles. Constructora: Por la construcción de edificios y obras públicas o privadas. Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno, así como toda otra operación que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — Artículo cuarto: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos al portador de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una la que se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Juan Bautista García suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Enrique Ovidio Giraudi suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor José Segal suscribe mil pesos e integra cien pesos. La señorita Irene Elsa Quintana suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Enrique Cussel suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Rolando Stalli suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Ermanno Zitrin suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Dermidio Rubén Díaz Ocampo suscribe mil pesos e integra cien pesos. El señor Humberto Yajnes suscribe mil pesos e integra cien pesos. Y don Alfredo Nicotra suscribe mil pesos e integra cien pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ermanno Zitrin; Vicepresidente: Enrique Cussel. — Vocal: Doctor Rolando Stalli. — Síndico titular: Enrique Ovidio Giraudi. — Síndico suplente: Humberto Yajnes. — Cuarto: Autorizar a la señorita Irene Elsa Quintana y a don Dermidio Ruben Díaz Ocampo a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 38.756, atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 16 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de la fecha — Resolución I. G. P. J. Nº 0072. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.9|3 Nº 24.011 v.9|3|71

Credifé

SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada ante la escribana Genoveva del C. Rodríguez. La sociedad "CREDIFE SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO", por asamblea de fecha 31 de agosto de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 27 de octubre de 1970, Resolución I. G. J. Nº 2.108, ha reformado los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11, 17 y 18 del estatuto social, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Credife, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para consumo, continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nomre de Crédito Avenida Santa Fe, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial la que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes. El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en la relaciones con sus accionistas; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras

o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus accionistas; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto; sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000, Ley 18.188, compuesto por 2.500 acciones de un valor de $ 1, Ley 18.188 cada una, se podrán emitir títulos por más de una acción. — Artículo 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de clase A. que tendrán derecho a 5 votos por acción; acciones ordinarias de clase B. que tendrán derecho a 1 voto por acción y acciones preferidas. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de $ 12.500.000, Ley 18.188, la que además fijará el tipo de acciones y características de las mismas dentro de las condiciones generales del estatuto, y pudiendo delegar en el directorio la facultad de resolver sobre la oportunidad en que haya de efectuar la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitir. — Artículo 6º: Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública en el momento de ser resuelta su emisión, procediéndose en ese acto al pago del impuesto pertinente y previa publicación durante el término de ley se inscribió en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspeccin General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 2.500.000, Ley 18.188, más los aumentos realizados con sujeción a las formalidades establecidas en este estatuto. — Artículo 11: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio de 6 a 9 miembros, según lo resuelva la asamblea al tiempo de su elección; los directores durarán 3 años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio, después de elegido por la asamblea, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Cada director depositará 100 acciones de la sociedad en garantía a sus funciones hasta la asamblea que apruebe su gestión. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la asamblea que celebre dentro del plazzo fijado por el artículo 347, del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el o los directores restantes podrán nombrar, con la conformidad del síndico, los reemplazantes entre los accionistas, quienes deberán desempeñar las funciones de director titular hasta la primera asamblea general que se celebre, si fuera transitoria, hasta la reincorporación del titular. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del presidente o del vicepresidente, el directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si esta fuera menor. El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El directorio se reunirá, ya sea por convocatoria efectuada por el presidente o por quien lo reemplace, y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del síndico. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo 17: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredita su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A. dará derecho a 5 votos, cada acción ordinaria suscripta, de la clase B. dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a 1 voto por acción. — Artículo 18: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeccion General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El veinte por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 10 % del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 — e.9|3-Nº 23.851-v.9|3|71

Ricardo J. Rossi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE
SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En San Justo, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparece don Ricardo José Rossi, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Asamblea número mil seiscientos veinticinco, Capital; doña Angela Emilia Sánchez de Rossi, argentina, casada, comerciante, de cuarenta años de edad con cédula de identidad expedida bajo el número siete millones ochocientos quince mil setecientos quince domiciliada en la calle Asamblea número mil seiscientos veinticinco, Capital; don Esteban Arturo Rossi, argentino, militar, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad bajo el número dos millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Recuero número dos mil trescientos ochenta, Capital; don Esteban Domingo Rossi, argentino, casado, jubilado, de setenta y un año de edad, con cédula de identidad número cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Manuel Eguía número mil ciento setenta y seis, Capital; don Jesús Freire Rey, español, casado, empleado, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones seiscientos dieciséis mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Caseros número setecientos treinta y uno, segundo piso, departamento K, Capital; doña Manuela Rey viuda de Freire, española, viuda, ama de casa, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Caseros número setecientos treinta y uno, segundo piso, departamento K, Capital; Susana Elvira Gómez de Bustica, argentina, casada, empleada, de veintinueve años deedad, con cédula de identidad expedida bajo el número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil ciento diecinueve, domiciliada en la calle Pampa número treinta y siete, de Lomas de Zamora, Jurisdicción de esta Provincia; don Oscar Hernán Bustica, casado, argentino, empleado de treinta años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número seis millones ciento treinta y ocho mil quinienos sesenta y siete, domiciliado en la calle Pampa, número treinta y siete de Lomas de Zamora, Jurisdicción de esta Provincia; don Eduardo Juan Visconti, argentino, divorciado, contador público, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento cuarenta y tres, séptimo piso, departamento A, Capital; y don Oscar Alberto Rossi, argentino, empleado, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lacarra número ochocientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos, sus modificaciones y el decreto de Inspección de Justicia de la Sociedad "Ricardo J. Rossi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", de acuerdo con lo dispuesto por el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el expediente Nº 38.948, año 1970, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo José Rossi; Angela Emilia Sánchez de Rossi; Esteban Arturo Rossi; Oscar Alberto Rossi; Esteban Domingo Rossi; Jesús Freire Rey; Manuela Rey Vda. de Freire; Oscar Hernán Bustica; Susana Elvira Gómez de Bustica y Eduardo Juan Visconti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICARDO J. ROSSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución por cuenta propia o de terceros, de artículos para el confort del hogar y especialmente de artículos sanitarios y|o de cocina, revestimientos cerámicos, papeles pintados, telas estampadas, puertas plegadizas, accesorios para baño office y cocina; Industriales: Mediante la fabricación de artículos para el confort del hogar y especialmente de artículos sanitarios y|o de cocina, revestimientos cerámicos, papeles pintados, telas estampadas, puertas plegadizas, accesorios para baño, office y cocina; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real; a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Igualmente podrá realizar todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Servicios: Mediante el asesoramiento, proyecto y decoración de interiores. Se excluyen y exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante, por las disposiciones vigentes sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil peso), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción o sea un total de $ 20.000 (veinte mil pesos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Ricardo José Rossi, 200 A, 5 v. $ 200.00. — 2) Angélica Emilia Sánchez de Rossi, 200 A, 5 v. $ 200.00, — 3) Esteban Arturo Rossi, 200 A, 5 v. $ 200.00. — 4) Oscar Alberto Rossi, 200, A, 5 v. $ 200.00. — 5). Esteban Domingo Rossi, 200 A, 5 v. pesos 200.00 — 6) Jesús Freire Rey, 200 A, 5, v. $ 200.00. — 7) Manuela Rey Vda. de Freire 200 A, 5 v. pesos 200.00. — 8) Oscar Hernán Bustica 200 A, 5 v. $ 200.00. — 9) Susana Elvira Gómez de Bustica, 200 A, 5 v. $ 200.00. — 10) Eduardo Juan Visconti, 200 A, 5 v. 200.00 — 2.000 — pesos 2.000.00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando así lo disponga el Directorio. — Las señoras Angela Emilia Sánchez de Rossi y Susana Elvira Gómez de Bustica efectúan la suscripción e integración con fondos provenientes de bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ricardo José Rossi. Vecepresidente a: Esteban Arturo Rossi Vocales a: Jesús Freire Rey, Oscar Hernán Bustica, Angela Emilia Sánchez de Rossi, Suplentes a: Oscar Alberto Rossi. Síndico titular a: Eduardo Juan Visconti y Síndico suplente a: Esteban Domingo Rossi. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial al señor Eduardo Juan Visconti, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente otorgue la escritura pública requerida por el art. 319 del Cód. de Comercio e inscriba la sociedad en el Registro Público de Comercio. — R. J. Rossi — Angela S. de Rossi. — E. A. Rossi. — E. D. Rossi. — J. Freire Rey. — Susana Bustica. — Manuel Rey. — O. H. Bustica. — O. A. Rossi. — E. J. Viconti. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 29 del Partido de La Matanza, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo José Rossi, C. I. Nº 2.621.680; Angela Emilia Sánchez de Rossi, C. I. Nº 7.815.715; Esteban Arturo Rossi, C. I. Nº 2.311.658; Esteban Domingo Rossi, C. I. Nº 58.593; Jesús Freire Rey, C. I. 3.616.921; Manuela Rey Viuda de Freire, C. I. 2.247.532; Susana Elvira Gómez de Bustica, C. I. 4.861.119; Oscar Hernán Bustica, C. I. 6.138.567; Eduardo Juan Viconti, C. I. número 3.753.527; Oscar Alberto Rossi, C. I. Nº 2.311.657, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — San Justo, 15 de julio de 1970. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 38.948, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricardo J. Rossi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 15 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). — De oficio deberá suprimirse "por las normas del decreto Nº 3329 del 2 de mayo de 1963", y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio deberá modificarse donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0443. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, Es copia fiel, de las actuaciones originales que he tenido a la vista, para este otorgamiento, del citado expediente número treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Ricardo J. Rossi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — R. J. Rossi — Angela S. de Rossi — E. A. Rossi — E. D. Rossi — Jesús Freire Rey — Manuela Rey — Susana Bustica — O. H. Bustiea — E. J. Viconti — O. A. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí, Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento treinta y ocho del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número un millón ciento setenta y cinco mil noventa y seis, sus correlativos al un millón ciento setenta y cinco mil cien y del un millón noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ana Smirnoff de Garzón, escribana. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 e. 9|3 Nº 23.789 v. 9|3|71

Frigorífico La Pelusita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — Constitución Definitiva: "Frigorífica La Pelusita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Mangone, italiano, casado; don José Manuel Paz, argentino, casado; don José García, argentino, casado; don José Antonio Naveiro, argentino, casado; don José Eduardo Stea, argentino, soltero; don Alfonso Mangone, argentino, casado; don Enrique Santucho, argentino, casado; don Rosendo Tejeda, argentino, soltero; don Víctor Marcelo Vivas, argentino, casado; don Oscar César Calderón López, argentino, casado y don Roberto Héctor Jacobino, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo 1547, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Frigorífico La Pelusita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por Resolución número 95 de fecha 7 de diciembre de 1970 autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por difinitivamente constituida la sociedad "Frigorífico La Pelusita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en el Expediente Nº 39.042 de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Mangone, José Manuel Paz, José García, José Antonio Naveiro, José Eduardo Stea, Alfonso Mangone, Enrique Santucho, Rosendo Tejeda, Víctor Marcelo Vivas, Oscar César Calderón López, Roberto Héctor Jacobino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO LA PELUSITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones; 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la explotación industrial en mataderos y frigoríficos y aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — Asimismo la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivinícolas, apícola y avícola y de granja. — d) El capital autorizádo se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandatot durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco Mangone: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — José Manuel Paz: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — José García: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — José Antonio Naveiro: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — José Eduardo Stea: 100 — Ord. — 5 votos. — 100. — Alfonso Mangone: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Enrique Santucho: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Rosendo Tejeda: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Victor Marcelo Vivas: 100 — Ord. — 5 v. — 100. — Oscar César Calderón López: 50 — Ord. — 5 v. — 50. — Roberto Héctor Jacobino: 50 — Ord. — 5 votos. — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Héctor Jacobino. — Vicepresidente a Alfonso Mangone. — Vocales a José Manuel Paz. — Síndico Titular a José García y Síndico Suplente a José Antonio Naveiro. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto H. Jacobino. — F. Mangone — A. Mangone. — J. Stea. — José Naveiro. — José M. Paz. — O. Calderón. — R. Tejeda. — J. García. — Enrique Santucho. — V. Vivas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Hangone; José Manuel Paz; José García; José Antonio Naveiro; José Eduardo Stea; Alfonso Mangone; Enrique Santucho, Rosendo Tejeda; Victor Marcelo Vivas; Oscar César Calderón López y Roberto Héctor Jacobino y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º.9.70. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B Cubas — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Frigorífico La Pelusita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la explotación, industrial en mataderos y frigoríficos y aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados. — Asimismo la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, química, petroquímica, plástica y de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación y refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos qu rijan en cada caso; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos iAres, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto H. Jacobino. — F. Mangone. — A. Mangone. — J. Stea. — José Naveiro. — José M. Paz. — O. Calderón. — R. Tejeda. — J. García. — Enrique Santucho. — V. Vivas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de: Francisco Mangone; José Manuel Paz; José García; José Antonio Naveiro; José Eduardo Stea; Alfonso Mangone; Enrique Santucho; Rosendo Tejeda; Víc-

tor Marcelo Vivas; Oscar César Calderón López y Roberto Héctor Jacobino, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas - Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 39.042; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico La Pelusita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 1º de septiembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 15 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Resolución I.G.P.J. Nº 0095". — Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el autorizante, que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de sesenta pesos calculado a razón de seis por mil sobre el capital emitido, que asciende a la suma de diez mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Eduardo F. Reyes. Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561.— e.9|3 Nº 23.909 v.9|3|71

Finank

SOCIEDAD
ANONIMA DE INVERSIONES

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número mil trescientos seis de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno pasada por ante el Escrib. Juan Carlos Del Olmo. La asamblea extraordinaria de fecha 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve de la Sociedad Finank Sociedad Anónima de Inversiones resolvió el cambio de denominación de la misma, el que fuera autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con el número mil catorce de fecha 26 de enero de 1971. — El artículo primero de los Estatutos queda redactado en la forma siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Finank Compañía Financiera, Sociedad Anónima" continuará funcionando la Sociedad que se constituyó con el nombre de "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES" y que posteriormente fuera modificada por el de "Finank Sociedad Anónima de Inversiones". El domicilio legal ha sido fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, fijándosele o no capital determinado. — Buenos Aires, 2 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — S|R. "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.9|3 Nº 23.903 v.9|3|71

Astramar Compañía Argentina de Navegación

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Santiago E. Parodi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta, aprobada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, Resolución I.G.P.J. Nº 0723, ha reformado sus Estatutos Sociales en los artículos 4º, 8º y 9º, los que quedan así redactados. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de acciones de un peso cada una. — Se encuentran emitidas nueve millones de acciones de un peso cada una, según el siguiente detalle: 1º) Cien primeras series de acciones nominativas de cinco votos por un total de un millón de pesos; 2º) Trescientas cincuenta series de acciones nominativas de un voto por un total de tres millones quinientos mil pesos; y 3º) Cuatrocientas cincuenta series de acciones al portador de un voto, por un total de cuatro millones quinientos mil pesos. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, formas y condiciones de pago que juzgue conveniente, en una o más series, iguales o no de acciones ordinarias de un voto o preferidas, pero manteniendo la proporción de manera que la mayoría de las acciones a la cual corresponda la mayoría de votos computables deberán ser nominativas y pertenecer a argentinos con domicilio en la República. — El Directorio queda facultado con la conformidad del Síndico para aceptar la integración de todo o parte de las acciones suscriptas en bienes siempre que representen un valor equivalente de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo octavo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. Las acciones nominativas no podrán transferirse por ninguna clase de endoso y sólo con autorización del Directorio, que deberá comunicar a la Autoridad administrativa correspondiente, los detalles de la autorización acordada. Tanto las acciones ordinarias como las preferidas se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y por un Director, pudiendo en cualquier caso una de las dos firmas ser impresas o estampadas mediante un sello facsímil. Artículo noveno: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos en acciones ordinarias de un voto o preferidas, nominativas o al portador, pero cuidando la proporción que establece el art. 4º in fine, es decir, manteniendo la mayoría de votos computables en las acciones nominativas a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 5030|69 o la disposición legal que lo remplace en el futuro. — La Asamblea fijará las características de las acciones, pudiendo autorizar al Directorio a emitirlas en la época, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo 6º de este Estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — E|L. "y uno". Vale. Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.9|3 Nº 23.986 v.9|3|71

Jáureguy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Treinta y Dos. — Constitución Definitiva: "Jaureguy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Santiago Jaureguy, argentino, casado; don Antonio Jaureguy, argentino, soltero; don Antonio Barrionuevo, argentino, casado; don Alejandro Choren, argentino, casado; doña Irma Jaureguy de Renteria, argentina, viuda, doña Martha Jaureguy, argentina, soltera; don Rodolfo Santiago Jaureguy, argentino, casado; doña Nélida Barrionuevo de Jaureguy, argentina, casada; don Roberto Callegari, argentino, casado y don Alberto Atilio Boccaloni, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Oliden 91 Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de Octubre de 1970, constituyeron provisoriamente la sociedad "Jaureguy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 18.805, por Resolución número 61 del día de la fecha, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Jaureguy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.104, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santiago Jaureguy, Antonio Jaureguy, Antonio Barrionuevo, Alejandro Choren, Irma J. de Rentería, Martha Jaureguy, Rodolfo Santiago Jaureguy, Nélida Barrionuevo de Jaureguy, Roberto Callegari, Alberto Atilio Boccaloni, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAUREGUY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: La producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento y envase de bebidas gaseosas, soda en sifones y|o en botellas, y de productos alimenticios sólidos, líquidos o deshidratados, de origen animal, vegetal o mineral. — Agropecuaria: La explotación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de estancias, chacras, granjas avícolas o apícolas, tambos y demás establecimientos agrícola-ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000.— (quince mil) acciones de $ 10.— diez) valor nominal cada una, dividido en 15 series (quince) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador clase "A" (cinco votos): — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago Jaureguy 900. — A $ 900. — Antonio Jaureguy 100. — A 100. — Antonio Barrionuevo 100. — A 100. — Alejandro Choren 100. — A 100. — Irma J. de Rentería 100. — A 100. — Martha Jauregui 300. — A 300. — Rodolfo S. Jaureguy 900 — A 900. — Nélida B. de Jaureguy 300. — A 300. — Roberto Callegari 100. — A 100. — Alberto A. Boccaloni 100 A 100. — 3.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Santiago Jaureguy, Vicepresidente a Santiago Jaureguy. Vocales a Nélida Barrionuevo de aureguy. Suplentes a Alejando Choren. — Síndico titular a Martha Jaureguy y Síndico suplente a Antonio Jaureguy. — Cuarto: Autorizar al doctor Alberto Atilio Bocaloni a fin de que realice todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad petrinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Santiago Jaureguy. — Antonio Jaureguy. — A. Barrionuevo. — A. Choren. — Irma J. de Rentería. — Martha Jáuregui. — R. Jaureguy. — N. B. de Jaureguy. — R. Callegari. — A. A. Boccaloni. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Santiago Jaureguy; Antonio Jaureguy; Antonio Barrionuevo; Alejandro Choren; Irma J. de Rentería; Martha Jáuregui; Rodolfo Santiago Jaureguy; Nélida Barrionuevo de Jaureguy; Roberto Callegari y Alberto Atilio Boccaloni y han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, 30 de Octubre de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Jaureguy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias qeu le son aplicables. 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: La producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento y envase de bebidas gaseosas, soda en sifones y|o en botellas, y de productos alimenticios, sólidos, líquidos o deshidratados, de origen animal, vegetal o mineral. — Agropecuaria: La explotación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de estancias, chacras, granjas avícolas o apícolas, tambos y demás establecimientos agrícola-ganaderos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— (ciento cincuenta mil) representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, cotnados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garntías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole,

oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un sndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artculo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraràn constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayorías, incluidas aquellas que deban consipodrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dor por ciento. como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico. en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo. en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Santiago Jáureguy. — Antonio Jaureguy. — A. Barrionuevo. — A. Choren. — Irma J. de Rentería. — Martha Jáuregui. — R. Jaureguy. — N. B. de Jaureguy. — R Callegari. — A. A. Boccaloni. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de: Santiago Jaureguy; Antonio Jaureguy; Antonio Barrionuevo; Alejandro Choren; Irma J. de Rentería; Martha Jaureguy; Rodolfo Santiago Jaureguy; Nélida Barrionuevo de Jaureguy; Roberto Callegari y Alberto Atilio Boccaloni y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. Octubre 30 de 1970. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.104, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jaureguy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 30 de Octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 19 de Noviembre de 1970 y aprué-base su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la moidficación indicada de oficio a fs. nueve (9). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Resolución I.G.P.J. Nº 0061. — Es copia fiel. doy fe. — Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de ciento ochenta pesos calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de treinta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 447.— e.9|3-Nº 23.912 v.9|3|71

Centro Odontológico Cetro

SOCIEDAD ANONIMA, ASISTENCIAL Y CIENTIFICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece el doctor Francisco Eduardo Fontana, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Porchetto, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, odontólogo, domiciliado en la calle Maure número mil quinientos cuarenta, primer piso, departamento A, de esta ciudad, y la doctora Marta Cristina Ivanier, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Weiskind, titular de la cédula de identidad número cinco millones noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, décimo tercer piso, departamento B., de esta ciudad, ambos son mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que la doctora Ivanier comparece por sus propios derechos en tanto que el doctor Fontana lo hace por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: doctor Guillermo Gaudio, casado en primeras nupcias con Clelia Torre, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil setecientos cuarenta y ocho, séptimo piso, departamento D., de esta Capital, odontólogo doctor Jorge Weiskind, casado en primeras nupcias con Marta Cristina Ivanier, odontólogo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, piso décimo tercero, departamento B., de esta Capital; doctora Elena Gladys Nervas, soltera, odontóloga, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Perú número doscientos veinte, primer piso, departamento B., Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; doctor Raúl Winter, casado en primeras nupcias con Zulema Popovski, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, odontólogo, domiciliado en la calle Gregorio De La Ferrere número tres mil quinientos ochenta y seis, de esta Capital; doctor Rafael Sacks, casado en primeras nupcias con Matilde Jaquier, odontólogo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos quince mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ciento noventa, de esta Capital; doctor Vicente Daniel Alascio, casado en primeras nupcias con Edith Haydée Paveni, odontólogo, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ameghino número mil cuarenta y cinco, Campana, Provincia de Buenos Aires; doctor Carlos Cantatore, casado en primeras nupcias con Beatriz Susana Carnaghi, odontólogo. titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Juncal Nº mil treinta y cuatro, primer piso, departamento tres de esta Capital. Dra. Berta Oberlin, soltera, odontóloga, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Chacabuco número ochenta y nueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; señora María Angélica Porchetto, empleada, casada en primeras nupcias con Francisco Eduardo Fontana, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en la calle Maure número mil quinientos cuarenta, primer piso, departamento A., de esta Capital; doctor Roberto Gil Sáenz, casado, odontólogo, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número diez mil ochocientos treinta y cuatro, Temperley, Provincia de Buenos Aires; señorita Martha Fontana, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Chacabuco número ochocientos veintitrés, cuarto piso, departamento veinte, de esta Capital y el señor Carlos Vidal Domínguez, empleado, casado en primeras nupcias con Delia Porchetto, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento tres. expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido Spano número quinientos veintinueve, Temperley, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, a mérito del poder que, con facultades suficientes para este acto, los nombrados le confirieron por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí, al folio mil quinientos sesenta y uno del Registro Notarial número quinientos dos de esta Capital, entonces de mi adscripción, la que en testimonio me exhibe, agrego fotocopia autenticada de la misma por cabeza de la presente y el mandatario me asegura que continúa vigente sin que le haya sido revocado ni limitado en manera alguna, y en los caracteres al comienzo expresados los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el doctor Fontana, juntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominaría "Cetro, Sociedad Anónima, Asistencial y Científica", aprobando en ese mismo acto los estatutos por los cuales habría de regirse, designando el órgano administrador, y realizando la primero emisión de acciones con la suscripción e integración que más detalladamente surge de dicho instrumento. — Efectuada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las que tramitaron por expediente número treinta y tres mil novecientos once|sesenta y nueve, se formularon diversas observaciones a la denominación, al acta fundacional y a los estatutos de la sociedad, a cuyas observaciones se allanaron los mandatarios de los socios, procediéndose en consecuencia, a elaborar una nueva acta constitutiva por instrumento privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta, acto en el cual se incorpora como accionista a la doctora Ivanier, presente en este otorgamiento. — Luego de los trámites de rigor por ante la citada Inspección y ante el Ministerio de Bienestar Social, se aprobó el texto definitivo del acta y de los estatutos, dictándose la correspondiente resolución otorgando autorización para funcionar y personería jurídica, todo lo que más detalladamente resulta del expediente administrativo de referencia, que en su original tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que, a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba íntegramente en esta escritura el texto definitivo del acta fundacional, de los estatutos sociales y de la resolución respectiva, instrumentos que por su orden, literalmente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los doctores: Francisco Eduardo Fontana, Jorge Weiskind, Rafael Sacks, Raúl Winter, Guillermo Gaudio, Vicente Daniel Alascio, Carlos Cantatore, Roberto Gil Sáenz, las doctoras Elena Hervas, Berta Oberlin y Marta Cristina Ivanier, la señora María Angélica Porchetto, la señorita Martha Fontana y el señor Carlos Vidal Domínguez, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente que se adjunta a esta acta, considerándose parte integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. — Los nombrados deciden por unanimidad modificar el acta constitutiva de "Centro Odontológico Cetro, Sociedad Anónima, Asistencial y Científica", firmada el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a los efectocs de incorporar un profesional médico para atender el requerimiento de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, en razón del objeto propuesto para la mencionada sociedad, cuyo articulado queda redactado como sigue: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "CENTRO ODONTOLOGICO CETRO, SOCIEDAD ANONIMA, ASISTENCIAL Y CIENTIFICA", conforme con los estatutos que se agregan al acta anterior de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que obran el el expediente número 33.911 de la Inspección General de Justicia, y que son aprobados por unanimidad con las modificaciones sugeridas por dicha Inspección General de Justicia. — Segundo: Declarar emitidas dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un monto total de veinte mil pesos, integrándose cada serie con diez mil acciones o sean diez mil pesos cada serie. Del total de acciones emitidas, se han suscripto doce mil pesos, conforme al siguiente detalle: doctor Fontana 2.000 acciones o sean $ 2.000, señora Porchetto 2.000 acciones o sean $ 2.000, doctor Weiskind, doctor Sacks, doctora Hervas, doctora Oberlin, doctor Winter, doctor Gaudio, doctor Alascio, doctor Cantatore y doctor Gil Sáenz 500 acciones cada uno o sean $ 500 cada uno de ellos; señorita Fontana 500 acciones o sean $ 500, el señor Vidal Domínguez 1.500 acciones o sean $ 1.500 y la doctora Marta Cristina Ivanier 1.500 acciones o sean $ 1.500. Las series pendientes de suscripción y|o emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos. — Tercero: Sobre el total de acciones suscriptas, los accionistas integran en este acto la suma de $ 1.200 en la proporción del 10 o|o del capital suscripto individualmente por cada uno de ellos, conforme a lo discriminado en la cláusula anterior es decir: el doctor Fontana y la señora Porchetto $ 200 cada uno de ellos; el señor Vidal Domínguez y la doctora Ivanier $ 150 y el doctor Weiskind, el doctor Sacks, la doctora Hervas, la doctora Oberlin, el doctor Winter, el doctor Gaudio, el doctor Alascio, el doctor Cantatore, el doctor Gil Sáenz y la señorita Fontana $ 50 cada uno de ellos. — Cuarto: Quedan designados para integrar el primer Directorio: Presidente: Dr. Francisco B. Fontana; Vicepresidente: Sra. María Angélica Porchetto; Directores Titulares: Dr. Jorge Weiskind, Dr. Rafel Sacks, Dra. Elena Hervas y Dra. Marta Cristina Ivanier; Directores Suplentes: Dra. Berta Oberlin y señorita Martha Fontana; Síndico Titular: Sr. Carlos Vidal Domínguez y Síndico Suplente Dr. Raúl Winter. — Quinto: Los señores Carlos Vidal Domínguez, Dr. Francisco Eduardo Fontana y señor Angel Auteda, cualquiera de ellos indistintamente quedan facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Para aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; incluso para modificar la denominación de la sociedad; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen juntamente con la doctora Marta Cristina Ivanier, la respectiva escritura de protocolización, conforme al artículo 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea, con este acto los socios componentes de la sociedad, y proceden a efectuar los trámites correspondientes solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad. — Sexto: La señora María Angélica Porchetto manifiesta que el aporte que realiza en este acto, como así también la integración que realizará en el futuro, conforme a la suscripción de acciones con la cual se ha obligado, la efectuará con dinero proveniente de su actividad personal como empleada, cuyo dinero administra en forma exclusiva de conformidad con el artículo 1276 del Código Civil, manifestación a la que expresa su conformidad el cónyuge Dr. Francisco Eduardo Fontana, presente en este acto. — F. E. Fontana. — J. Weiskind. — Alascio. — Carlos Vidal Domínguez. — M. Fontana. — Elena G. Hervas — R. Winter. — Sacks. — Berta Oberlin. — M. C. Ivanier. — Guillermo Gaudio. — C. Cantatore. — Roberto Gil Sáenz. — M. A. P. de Fontana — En mi carácter de titular del Registro Notarial número 3, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. —

Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma: J. Estrada. — Se aclara que las firmas a que se refiere la precedente certificación pertenecen a Francisco Eduardo Fontana, Guillermo Gaudio, Jorge Weinskind, Elena Hervas, Raúl Winter, Rafael Sacks, Vicente Daniel Alascio, Carlos Cantatore, Berta Oberlin, María Angélica Porchetto, Roberto Gil Sáenz, Martha Fontana, Carlos Vidal Domínguez, y Marta Cristina Ivanier. — Conste. — Testado: Alazi — No vale. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma: J. Estrada. — Estatuto — Capítulo Primero: Nombre — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Centro Odontológico "Cetro Sociedad Anónima Asistencial y Científica", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer anexos en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo dieciocho de los presentes estatutos. — Capítulo Segundo: Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades con las limitaciones que sobre el particular fija la Ley diecisiete mil treinta y dos y otras disposiciones legales vigentes: a) Asistencia Médico y|u Odontológica: Mediante la prestación de asistencia médica y|u odontológica en consultorios, clínicas y otros centros de curación y la creación de servicios de urgencia en forma permanente en consultorios o a domicilio, pudiendo para ello y dentro de las disposiciones legales vigentes adoptar la forma de servicios asistenciales que crea más conveniente. b) Científicas: Por la creación de centros de investigación en cada especialidad dentro de su orden interno o contribuyendo aportes financieros y|o intercambio de profesionales o trabajos de investigación con otras instituciones similares. — Capítulo tercero: Capital. Artículo cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y divididos en seis series de diez mil acciones cada una o sea un millón de pesos moneda nacional cada serie, denominadas correlativamente de uno a seis inclusive. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará en cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Si quedara algún excedente sin cubrir podrá ofrecerse a terceros en forma particular. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase "A" y de la clase "B", según lo resuelva la Asamblea de Accionistas en cada caso. Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del Síndico. Del capital autorizado, cuatro series serán de la clase "A" de acciones ordinarias y dos de la clase "B" El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las acciones dentro del capital autorizado, que no se emitan en este acto y para determinar la fecha, forma, característica y modo de pago. — Artículo octavo: En los nuevos aumentos de capital, la Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse en razón de dicho aumento, las que deberán ser ordinarias de la clase "A" o "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, modo y época de pago de las mismas. — Artículo noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo fijo de hasta un dieciocho por ciento, en relación a su valor nominal; b) Participación adicional en la distribución del dividendo conjuntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y mientras subsista tal situación. — Capítulo cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho directores titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. La Asamblea elegirá también de dos a cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo dieciséis en el orden de su elección por la Asamblea General. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — Artículo décimoprimero: Los Directores titulares en garantía de su mandato deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, cien acciones de la misma las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea pruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimosegundo: El Directorio designará en su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimotercero: Queda expresamente establecido que las actividades profesionales están reservadas a quienes tengan el título habilitante correspondiente y por consiguiente estrictamente prohibida toda ingerencia de los directores no profesionales, quienes no tendrán en consecuencia intervención en la dirección técnica del establecimiento en lo que se refiere al ejercicio profesional o a la actividad científica. Asimismo se establece en razón del objeto social que entre los profesionales que integren el Directorio habrá permanentemente odontólogos y médicos. — Artículo décimocuarto: El Directorio se reunirá cada vez que su presidente lo solicite o en su defecto cuando dos de sus miembros o el Síndico titular lo requieran. Para formar quórum será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo décimoquinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o su vicepresidente o dos directores designados al efecto por ausencia de los primeros, con las limitaciones establecidas en el artículo décimotercero. b) Administrar las actividades de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, solicitar a las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales autorización para la instalación y funcionamiento de establecimientos asistenciales médicos y|u odontológicos y someterse a sus reglamentos, ofrecer sus servicios a las mismas autoridades a gremios o particulares y celebrar con ellos los contratos de asistencia o investigación que consideren convenientes en forma individual o asociada a otras instituciones y en tanto no contradiga con las disposiciones legales vigentes. Para el logro de sus fines podrá a su vez solicitar concesiones y presentarse en licitaciones de toda clase de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que estime conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y cualquier otro tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite su carta orgánica y la legislación vigente, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover denuncias y|o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado, así como la representación a congresos nacionales e internacionales de carácter científico por intermedio del cuerpo profesional designado por el Directorio, realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar en su seno uno o más directores como gerentes administrativos o delegados, salvo las limitaciones establecidas en el artículo décimo tercero de los presentes estatutos, confiriéndole poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea de Accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro del presente estatuto. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieran devengado; e) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar a cualquier acto y operación que no estuviesen especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo Decimosexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el directorio de conformidad con el Síndico llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo decimoséptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente o el Vicepresidente o dos Directores designados al efecto por ausencia de los primeros, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo decimoctavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera convocatoria y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecida en este artículo. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo decimonoveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Artículo vigésimo: Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigesimoprimero: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá la Asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo vigesimosegundo: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por el Presidente, el Vicepresidente o quienes los reemplacen y dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo vigesimotercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales o a utilidades del ejercicio. Las funciones del Síndico son las establecidas en el art. trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Utilidades: Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta la suma que alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: Las sumas que se destinen a la formación de fondos para la investigación científica. — Quinto: El dividendo acordado en primer término a las acciones pre[illegible]das si las hubiera. — Sexto: El re[illegible] será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordin[illegible]as y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno o se destinarán a la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán en favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social, la asamblea que lo decida designará una comisión compuesta por tres personas y el síndico, pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas. — b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias. — c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en estos estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Sobre raspado: siete, u, u, terceros, en forma particular, características y modo de pago, mientras subsista tal situación o, estrictamente, consecuencia, científica, u, de estuviese, Vigésimo, del directorio, de la sociedad, vale. — Entre líneas: No, recaudos exigidos por el, vale. — Testado: pago que no hayan sido integradas totalmente al suscribirse, ejercicio siguiente inclusive, y atendiendo a lo prescripto en el artículo décimo tercero, reserva legal, no vale. — M. Fontana. — J. Weiskind. — R. Winter. — M. A. P. de Fontana. — Sacks. — C. Contatore. — Carlos Vidal Domínguez. — Roberto Gil Sáenz. — Berta Oberlin. — F. E. Fontana. — Alascio. — Elena G. Hervas. — Guillermo Gaudio. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. — Hay una firma: J. Estrada. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto el expediente A. 33.911, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Centro Odontológico Cetro, Sociedad Anónima, Asistencial y Científica y de conformidad con los dictámenes producidos. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Centro Odontológico "Cetro", Sociedad Anónima Asistencial y Científica", constituida con la denominación de Cetro, Sociedad Anónima, Asistencial y Científica, constituida el

20 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y veintiocho (28). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve vuelta (29 vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.273. — Hay una firma: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Centro Odontológico Cetro, Sociedad Anónima, Asistencial y Científica", solicitándome les expida las copias de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Previa lectura que les doy, en los caracteres al comienzo invocados la ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — F. E. Fontana. — M. C. Ivanier. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos seis al doce millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos catorce y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: J. Estrada.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723. e.9|3 Nº 23.769 v.9|3|71

ACLARACION

Gadamar

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 2|3|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: ...Cadamar Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir: ...Gadamar Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera.

e.9|3 Nº 22.761 v.9|3|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Cincotta Villa del Parque

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES — Modificación de contrato social de "Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de 1970, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios: Señor Víctor Manuel Mosquera, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.570.705, con domicilio en Catamarca 530, 5º piso, Dpto. "A", Capital Federal, y Gomalex Sociedad Anónima Comercial con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli en su carácter de Presidente. — El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7) octavo (8), noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones pasa a ser el decimoprimero (11); el actual artículo decimoprimero (11) pasa a ser el artículo decimosegundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo decimosegundo (12) pasa a ser el decimotercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo decimotercero (13) pasa a ser el decimocuarto (14) sin modificación y el actual artículo decimocuarto (14) pasa a ser el decimoquinto (15) sin modificación. — Primero: El señor Víctor Manuel Mosquera es titular de veintiuna (21) cuotas sociales de Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo el 1º de abril de 1970, a favor del señor Roberto Rodríguez, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.566.871, con domicilio en Ricardo Güiraldes 960, Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires, veintiuna (21) cuotas sociales. — Segundo: Gomalex Sociedad Anónima Comercial es titular de ciento setenta y nueve cuotas sociales de Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970, a favor del señor Roberto Rodríguez diez (10) cuotas sociales; a favor del señor Julio César Belloso, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.143.705, domiciliado en Enrique Lampe 736, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, veintiséis (26) cuotas sociales y a favor del señor Jorge Ricardo Cabo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.034.092, con domicilio en Mahatma Gandhi 722 Capital, (26) cuotas sociales. Tercero: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor Víctor Manuel Mosquera, la cantidad de pesos Ley 18.188 doscientos diez ($a. 210) y Gomalex Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos Ley 18.188 seiscientos veinte ($a. 620), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo decimoprimero del contrato social respectivo. — Los socios que han cedido sus cuotas sociales manifiestan, que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Quinto: Presente también en este acto la señora Teresa Barros, cédula de identidad Nº 4.895.523 de la Policía Federal, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Víctor Manuel Mosquera, enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo, a favor del señor Roberto Rodríguez presta su consentimiento a la misma firmando la presente de conformidad. — Sexto: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial ciento diecisiete (117) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 mil ciento setenta ($a. 1.170); el señor Roberto Rodríguez treinta y una (31) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 trescientos diez ($a. 310) cada uno de los señores Julio César Belloso y Jorge Ricardo Cabo veintiséis (26) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188 doscientos sesenta ($a. 260) cada uno de ellos. — Séptimo: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluyen en este acto en la designación de gerentes a los señores Roberto Rodríguez Julio César Belloso y Jorge Ricardo Cabo. — Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 5 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 2646 al folio 300 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de setiembre de 1967. — "Modificación de Contrato Social" suscripto el 19 de noviembre de 1968, inscripto en el mencionado Registro bajo el Nº 2.895 al folio 486 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 6 de octubre de 1969. — "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación inc. b) Art. 7º del Contrato Social" celebrado el 3 de marzo de 1970; ambas en trámite por ante el citado Registro. — 1. — Modificación del artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo". — 2. — Modificación del artículo sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. — En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Roberto Rodríguez, Julio César Belloso, Jorge Ricardo Cabo y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — b) Constituir prendas sobre bienes muebles. — c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad. d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas. — f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y/o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábricas a terceros o celebrar los contratos correspondientes. — g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. — h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Gomalex Sociedad Anónima Comercial con uno cualquiera de los otros socios gerentes. — i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: Representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. —

La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades". — 3. — Modificación del artículo séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) En cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. — b) El treinta por ciento (30 %) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. — c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial el veinte por ciento (20 %); el señor Roberto Rodríguez el treinta por ciento (30 %); cada uno de los señores Julio César Belloso y Jorge Ricardo Cabo, el veinticinco por ciento (25 %), la asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las posibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — 4. — Modificación del artículo octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: "Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran cualquiera sea el capital que representen. — La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de 5 (cinco) días de la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión". — 5. — Modificación del artículo noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: "La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el informe y balance anual. — También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio a cuenta de utilidades, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de los fondos de la Sociedad". — 6. — Modificación del artículo décimo. — El actual artículo décimo pasará a ser decimoprimero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados a cuenta de utilidades préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta (70 %) por ciento de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominado fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, riguiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto. — d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo". — 7. — Modificación del artículo decimoprimero: El artículo decimoprimero queda redactado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado podrá resolver la liqui-

dación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces". — 8. — Modificación del artículo decimosegundo: El actual artículo decimoprimero para a ser el artículo decimosegundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad". — 9. Modificación del artículo decimotercero: El actual artículo decimosegundo pasa a ser el artículo decimotercero con las modificaciones que se introducen en este caso, quedando redactado del siguiente modo: "En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo decimoprimero: b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restados del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integran la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 por ciento. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 %. — 10. Modificación del artículo decimocuarto: El actual artículo decimotercero pasa a ser el artículo decimocuarto sin modificación según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes". — 11. Modificación del artículo decimoquinto: El actual artículo decimocuarto pasa a ser el decimoquinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los tribunales de Comercio de esta ciudad". — 12. Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. Sobre raspado: "siguiente"; "sucursales", "correspondientes", "fondo", valen. Víctor M. Mosquera. Teresa Barros. T. J. Crisafulli. Roberto Rodríguez. Julio César Belloso. Jorge Ricardo Cabo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 477.— e.9|3 Nº 23.543 v.9|3|71

Marroquinería Patricios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1972. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Costales, casado en primeras nupcias con doña Teresa Inés Comba, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil ciento setenta, domiciliado en Junín cuatrocientos sesenta y uno, don Miguel Angel Comba, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos uno, domiciliado en Avenida Rivadavia siete mil ochenta y cinco; don Carlos Osvaldo Gómez, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en España doce; y don Antonio Fernando Maidana, casado en primeras nupcias con doña Ana María Vumbaca, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cinco, domiciliado en Avenida Gaona cuatro mil setecientos cuarenta y uno, todos de nacionalidad argentina, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y perfecto acuerdo han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reglamentaciones que le son aplicables y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "MARROQUINERIA PATRICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Gaona cuatro mil setecientos cuarenta y uno, piso primero, departamento diez, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, mercaderías útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar, especialmente a la compra venta de artículos de marroquinerías, cuero, plásticos y afines y su industrialización y elaboración. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos argentinos, divididos en cien cuotas de cien pesos argentinos cada una. Cada uno de los socios suscribe veinticinco cuotas del Capital, integrándolas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años desde la fecha de su prescripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por cinco años más, salvo que alguno de sus integrantes con anticipación de noventa días a la fecha de fenecer su plazo, manifieste su intención de retirarse, en cuyo caso podrá ceder sus cuotas a sus consocios. De no aceptar éstos sus condiciones se le liquidará su parte conforme al resultado de un balance que se practicará. Los socios restantes podrán continuar con la sociedad o en caso contrario la misma quedará disuelta. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida por el señor Antonio Fernando Maidana o su mandatario legalmente autorizado, juntamente con uno cualquiera de los demás socios, en calidad de gerentes. En consecuencia podrá realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgarlos poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen más conveniente, a una o más personas. Comprar, vender, importar, exportar, toda clase de materiales, bienes muebles en general, útiles, materias primas y mercaderías sin excepción alguna; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar sobre ellos la constitución de los derechos reales, promover y constituir sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación económica para la realización de cualquier negocio. Solicitar de los poderes públicos concesiones vinculadas a los negocios sociales, como también adquirir esas concesiones de terceros y convenir con ellos en cualquier forma su explotación, obtener créditos comunes, privilgiados o de fomento tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando las garantías que fueran necesarias, dar o tomar comisiones, consignaciones y representaciones; actos todos éstos, manifestados a título enunciativo, pero no limitativo. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o a fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. El producto líquido y realizado, previa deducción de las reservas legales, otras reservas que se acuerden, previsiones y provisiones, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas sociales. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Si en el plazo de treinta días de terminado el Balance los socios no hubieran formulado observaciones se considerará aprobado. — Séptima: Las cuotas de capital son indivisibles y solo podrán transferirse con el consentimiento unánime y por escrito de los socios, teniendo éstos prioridad para adquirirlas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de incorporar o no a la cónyuge y|o a los herederos o legatarios del socio fallecido. Si optaren por no incorporarlos, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento del socio con inclusión del valor llave del negocio que será calculado en la suma que resulte de promediar las utilidades de los tres últimos ejercicios. La parte en el haber social y utilidades que correspondan al causante serán abonadas a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. Si los socios sobrevivientes optaren por incorporar a la cónyuge supérstite y|o a los herederos o legatarios del socio fallecido y éstos no quisieran incorporarse, la liquidación de la parte que correspondió al causante se hará en la misma forma y condiciones previstas en esta misma cláusula. — Novena: Las decisiones sociales deberán asentarse en un libro de actas rubricado y en todo aquello que no esté especificado en este contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décima: Los socios constituyen domicilio para todos los efectos legales y convencionales originados por este contrato en sus respectivos domicilios reales consignados precedentemente. Se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hagan en dichos domicilios, mientras no haya notificado a la sociedad en forma fehaciente la constitución de otro. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Marroquinería Patricios Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. A. Comba. — J. C Costales. — C. O. Gómez. — A. Maidana. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y dos, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: doce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, doce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, doce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres y doce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.9|3 Nº 23.714 v.9|3|71

Hardoy, Rey Pastor, Méndez Mosquera y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta, entre los arquitectos Carlos Alberto Méndez Mosquera, José Avelino Rey Pastor y Jorge Enrique Hardoy, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo los nombrados domicilio legal y especial en Rodríguez Peña mil trescientos veinte. Capital, siendo representado en este acto el arquitecto Jorge Enrique Hardoy por su apoderado, arquitecto Carlos Beltrán Hardoy, en mérito al poder otorgado por escritura número doscientos cincuenta y nueve v. del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta, pasada por ante el escribano D. Raúl de Elía con Registro en Capital Federal número trescientos uno, los tres primeros nombrados socios de "HARDOY, REY PASTOR, MENDEZ MOSQUERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad cuyo contrato original y modificaciones sucesivas fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio como sigue: cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ochocientos ochenta y dos al folio número doscientos veintisiete del libro cincuenta y ocho de contratos privados; primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio trescientos setenta y tres del libro 58 de contratos privados; nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número ciento treinta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número tres mil ciento cinco al folio noventa y dos del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos setenta al folio doscientos veinticuatro del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, deciden lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social a cincuenta mil pesos Ley número 18.188, modificando la cláusula cuarta del contrato social, mediante la capitalización de los saldos en cuenta particular de los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con efectos al primero de enero de mil novecientos setenta. — Segundo: Remover al señor Eduardo Juan Aubone de su carpo de gerente de la Sociedad, modificando la cláusula quinta; el arquitecto Aubone cedió su parte en la Sociedad según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos setenta al folio Nº doscientos veinticuatro del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Cambiar el domicilio indicado en las cláusulas primera y decimocuarta por el de Rodríguez Peña mil trescientos veinte, Capital Federal. — Por lo tanto la cláusula cuarta quedará redactada como sigue: "Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, formado por cincuenta mil cuotas de un peso cada una, que los socios integran totalmente en bienes según balance que se adjunta y

cuyo aporte se hace en la siguiente proporción: Carlos Alberto Méndez Mosquera, veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos; José Avelino Rey Pastor, quince mil cuatrocientos seis pesos y Jorge Enrique Hardoy, nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos. — Los montos mencionados representan igual número de cuotas". — De la cláusula quinta se elimina el nombre del Arq. Eduardo Juan Aubone, quedando todo lo demás sin modificación. — En las cláusulas primera y decimocuarta se cambia el domicilio indicado por el de Rodríguez Peña mil trescientos veinte, Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hay tres firmas que dicen: Carlos B. Hardoy, J. A. Rey Pastor, C. A. Méndez Mosquera. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Beltrán Hardoy, José Avelino Rey Pastor y Carlos Alberto Méndez Mosquera, personas de mi conocimiento, quienes firman por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diciembre veintiuno de mil novecientos setenta. — Hay una firma que dice J. L. del Campo. — Hay un sello que dice: José Luis del Campo. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.9|3 Nº 23.661 v.9|3|71

Titolo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27 de noviembre de 1970, pasada por ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 1110, que con Alejandro Titolo, vende, cede y transfiere las 150 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad denominada: TITOLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Susana Guillermina Beneventano de Titolo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Viel 1353, Capital, esta transferencia se efectúa por su valor nominal $ 1.500 y con efecto retroactivo al día 20 de setiembre de 1970. — Aumentando su capital social a la suma de $ 25.000. — Prorrogar la sociedad por el término de 10 años quedando modificados los artículos 3º, 4º, 5º 6º y 7º que en definitiva quedarán redactados e nla siguiente forma: Tercero: Las operaciones sociales se retrotraen a los efectos legales al 1º de enero de 1950, fecha de iniciación del primer contrato antes referido y la vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 1980. Cuarto: El capital social asciende a $ 25.000 Ley 18.188 dividido en 2.500 cuotas de $ 10 de igual moneda íntegramente suscrito e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás elementos de conformidad a balance oportunamente conformado por los socios al efectuarse las inscripciones anteriores que se han detallado en la presente escritura. Quinta: La titularidad de las cuotas sociales corresponde a los socios en la siguiente proporción: Susana Guillermina Beneventano de Titolo 150 cuotas; Rosa Cursio de Titolo 225 cuotas y Egidio Carlos Títolo 2125 cuotas. Sexto: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Egidio Carlos Titolo con facultades tan amplias como en derecho sea posible acordar a los gerentes generales, incluso las que requieren poder especial en las condiciones previstas por los Códigos Civil y de Comercio. En caso de ausencia será substituido indistintamente por cualquiera de las otras socias en calidad de subgerentes. A título simplemente enunciativo podrán realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias incluso con los Bancos Oficiales y Privados, cuyas cartas orgánicas, pliegos, estatutos y condiciones podrán aceptar en operaciones de tráfico ordinario o extraordinario de dichas entidades. Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social en la forma de Ley previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social, se atribuirán los resultados a los titulares de cuotas en la proporción siguiente: Carlos Egidio Titolo 63 o|o, Susana Beneventano de Títolo 10 o|o; y Rosa Cursio de Titolo 27 o|o. Dichas utilidades se podrán retirar durante el año ejercicio en forma escalonada. — Los balances y cuentas referidos podrán incluir reservas especiales autorizadas por las leyes impositivas o aconsejadas por la situación de plaza. — La documentación correspondiente se considerará aprobada si no fuere observada dentro de los 60 días de confeccionada. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.9|3 Nº 23.676 v.9|3|71

Matri Plastic Matrices y Plásticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Repistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores don Carlos Gras Balada casado, español, domiciliado en la calle Sahores número dos mil setecientos cuarenta de Florida; don Sabino Rancaño, casado, español, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi cuatro mil ochocientos noventa y seis de Munro; don Luis Peirano, casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes mil setecientos cuarenta y siete de Florida; y don Valerio Lombardi, casado, italiano, domiciliado en Sarmiento quinientos cuarenta y uno de Villa Ballester; todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MATRI-PLASTIC MATRICES Y PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, al folio siete del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos uno libro cuarenta; el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos ochenta y ocho, folio setenta y ocho, libro cincuenta y dos; el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil quinientos diecisiete, folio ciento ochenta y tres, libro cincuenta y dos; el seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres, folio doscientos cuarenta y tres, libro cincuenta y dos; el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil veintiséis, folio doscientos veintiséis, libro sesenta; y veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, folio trescientos dieciocho, libro cincuenta y siete, todos dichos libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto la revaluación contable de los bienes que constituyen el activo fijo, han resuelto elevar el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos (Ley 18.188) cuyo aumento de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, se distribuye de la siguiente manera: ciento treinta y un mil cuatrocientos seis pesos con ochenta y seis centavos por capitalización de la reserva patrimonial, provenientes del revalúo expresado de los bienes del activo fijo; doce mil ciento cinco pesos con noventa y ocho centavos por capitalización de utilidades; y cuatrocientos ochenta y siete pesos con dieciséis centavos por capitalización de reserva facultativa. — Además convienen en modificar las cláusulas del contrato social, agregando que a fin de que conste en un solo texto todo el contrato social, resuelven el reordenamiento del mismo, que se regirá por el presente y con la siguiente redacción. — Primero: La sociedad continuará girando con el nombre de "Matri Plastic Matrices y Plásticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del presente estatuto. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Paraná seiscientos ocho, cuarto piso, derecha de esta Capital y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Ader número tres mil trescientos cincuenta y uno, de Munro, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años a contar desde el quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de iniciación de las operaciones sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de matricería y la fabricación de objetos de material plástico, así como también su venta y distribución e importación y exportación de esos ramos y sus afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos (Ley 18.188) dividido en quince mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportado e integrado en la siguiente proporción: don Carlos Gras Balada, cuatro mil cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Gabino Rancaño, cuatro mil cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Luis Peirano, cuatro mil cuatrocientos veinticinco cuotas o sean cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; y don Valerio Lombardi, mil setecientos veinticinco cuotas o sean diecisiete mil doscientos cincuenta pesos. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás valores que constituyen el Activo y Pasivo social. — Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Gras Balada, quien queda designado socio gerente de la misma con uso de la firma social y con facultades para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — El mandato de administración conferido al socio gerente, comprende además de los negocios que forman el objeto principal de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca y cualquier otro, tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enajenaciones. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos; efectuar toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario. — c) Tomar dinero prestado a intereses de particulares y de los establecimientos bancarios oficiales o privados de todo el país y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción directamente o por intermedio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter. — g) Nombrar y separar empleados y obreros, fijándoles sus tareas y sueldos. — h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Adquirir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, así como también ante los Tribunales de Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación, ejercitando los derechos y acciones pertinentes sin limitación alguna. — k) Solicitar y tramitar el registro de marcas y designaciones comerciales y barra o industriales y patentes de invención. — l) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar tanto los actos enumerados, que incluyen asimismo para las relaciones de administración todas las facultades especiales requeridas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, como cualquiera otros que correspondieren al giro social. — La precedente enumeración es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro social ni dada en garantía o aval de obligaciones de terceros. — En el caso de ausencia o impedimento del socio gerente, las funciones y facultades señaladas en los apartados b), d), f), g), e), i) podrán ser ejercitadas por dos cualesquiera de los restantes socios quienes actuarán en forma conjunta utilizando también en esa forma la firma social. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de panancias y pérdidas, que será sometido a los socios por el término de treinta días y contados desde el cierre del ejercicio y que se tendrá por automáticamente aprobado si en dicho lapso no fuere observado. — Octavo: Las ganancias obtenidas a la finalización de cada ejercicio serán distribuidas, previas las amortizaciones y reservas correspondientes, en la siguiente forma: Carlos Gras Balada, Gabino Rencano y Luis Peirano un veintinueve con cincuenta centésimos por ciento para cada uno y Valerio Lombardi un once con cincuenta centésimos por ciento. — Las perdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de balances, remuneraciones a los socios por las tareas que cumplan y demás resoluciones cuya importancia así lo requiera. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — La asignación y distribución de sus tareas estará a cargo de la gerencia y percibirán por las mismas una remuneración mientras desempeñen efectivamente las funciones que hubieran sido asignadas, que será fijada y modificada por mayoría de dos terceras partes del capital. — Decimoprimero: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dirigir aviso en tal sentido a los restantes con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que deba producirse el retiro. — Se practicará un balance con valores actualizados a la fecha establecida para el retiro y el haber que le corresponda al socio saliente será abonado por los restantes socios, que se distribuirán sus cuotas de capital por partes iguales, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos corriente en plaza, a partir de los noventa días de la fecha de realización del balance. — En ningún caso se computarán valores llave u otros similares. — Decimosegundo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el deceso, la interdicción o la incapacitación total o permanente de alguno de los socios, el haber que le correspondiere, que será determinado por un balance que deberá practicarse con valores actualizados dentro de los noventa días de producido el deceso, la interdicción o la incapacidad, será abonado a sus herederos y barra o representantes legales, que deberán en todos los casos unificar su personería, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente en plaza a la fecha de cada pago aplicable sobre saldos, que comenzarán a correr a los noventa días de la fecha de realización del balance. — Las cuotas de capital que correspondieren al causante serán distribuidas por partes iguales entre los socios restantes. — Tampoco en estos casos se computarán valores llave o similares. — Decimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios, que en todos los casos gozarán de prioridad para adquirirlas en forma proporcional a sus respectivos aportes o en la forma que convinieren. — Decimacuarta: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y el representante del fallecido o incapaz, serán dirimadas por el doctor José Luis Blanco a quien los socios designan de común acuerdo en carácter de árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquintos Quedan sin efecto a partir de la fecha las cláusulas del contrato original que hayan sido modificadas expresamente por la presente. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — C. Balada. — G. Rancaño. — Luis Peirano. — V. Lombardi. — Hay un sello: Ante mí Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil novecientos doce del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del cero doce millones trescientos treinta y siete mil ochocientos doce al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.9|3 Nº 23.678 v.9|3|71

Chic Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas y modificación de contrato: Entre los señores Juan Oscar Tiskos, argentino, soltero, Argentina Isabel Ernestina Masini, argentina, divorciada y Sergio García, español, soltero, en su carácter de integrantes de la firma "CHIC HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lafuente número treinta y siete|treinta y nueve, de esta Capital, inscripta en el

Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión inscripta con fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y tres del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y que se encuentra en trámite de inscripción, por una parte, y por la otra los señores José Rodríguez Pampin, español, casado, Jorge Benito Grandela, español, casado, Rodolfo Orentino Requejo, argentino, casado, Aurentino Requejo, argentino naturalizado, casado, Victoriano Losada, argentino, casado, Manuel Cisneros, español, casado, y Manuel Domínguez, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Cangallo número mil quinientos nueve, primer piso, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Juan Oscar Tiskos y la socio señorita Argentina Isabel Ernestina Masini, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman trescientos, y el socio señor Sergio García, cede, vende y transfiere cuarenta y ocho cuotas que tiene y le pertenecen (según compra que efectuó por cesión de cuotas de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta en trámite de inscripción) en la firma "Chichotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Jorge Benito Grandela, José Rodríguez Pampin, Rodolfo Orentino Requejo, Aurentino Requejo, Victoriano Losada, Manuel Cisneros y Manuel Domínguez, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - ochenta y siete mil. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Jorge Benito Grandela treinta cuotas; José Rodríguez Pampin noventa cuotas; Rodolfo Orentino Requejo sesenta cuotas; Aurentino Requejo sesenta cuotas; Victorino Losada treinta y seis cuotas; Manuel Cisneros treinta y seis cuotas y Manuel Domínguez treinta y seis cuotas. — Tercera: El precio es abonado en la siguiente forma: a) al contado en dinero efectivo la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y tres mil quinientos que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y siete mil quinientos se firman a favor de los vendedores señor Tiskos y señorita Masini dos series de sesenta pagarés cada una, siendo una de ellas a favor del señor Juan Oscar Tiskos y por un importe valor básico de cada pagaré de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos dieciséis con sesenta y seis centavos, los cuales llevarán agregados en cada uno de ellos la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento sesenta y uno con cuarenta y seis centavos, siendo por lo tanto el importe de cada pagarés de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos setenta y ocho con doce centavos, y la otra serie a favor de la señorita Masini y por un importe valor básico de cada pagaré de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos ocho con treinta y cuatro centavos, los cuales llevarán agregados en cada uno de ellos la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochenta con setenta y tres centavos, siendo por lo tanto el importe total de cada pagaré de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos ochenta y nueve con siete centavos, estableciéndose que la diferencia existente en las dos series entre el valor básico y el valor total de cada pagaré corresponde al quince por ciento de interés anual y que devengan los documentos por saldo de precio, estableciéndose también que los vencimientos serán mensuales y consecutivos de mes en mes y a partir del día quince de diciembre de mil novecientos setenta, fecha ésta en que vencerá el primer pagarés de cada serie. — Se estipula que la falta de pago de dos pagarés a sus respectivos vencimientos dará derecho a los cedentes a reclamar el importe de la totalidad de los mismos como si todos los pagarés hubiesen vencido y a promover ejecución sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, comenzando a correr en el caso citado de mora un interés punitorio del dos por ciento mensual además del estipulado hasta la total extinción de la deuda; e) y por el saldo o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil los compradores los abonan por el hecho de tomar a su cargo la deuda que tiene el cedente señor Sergio García para con los señores Masini y señorita Masini según cesión de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta en trámite de inscripción y en las proporciones de las cuotas que adquieren los cesionarios. — Cuarta: La presente cesión se realiza con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia los socios salientes señor Juan Oscar Tiskos y señorita Argentina Isabel Ernestina Masini, renuncian a todos los derechos que le correspondían en la referida sociedad, los nombrados cedentes reciben en este acto a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula tercera de manos de los cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o pudieran corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de sus respectivas cuotas cedidas, y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio, y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: 'Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez, cada una distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Sergio García, le corresponden ciento treinta y dos cuotas; al socio señor José Rodríguez Pulian, le corresponden sesenta cuotas; al socio señor Jorge Benito Grandela, le corresponden noventa cuotas; al socio señor José Rodríguez Pampin, le corresponden noventa cuotas; al socio señor Rodolfo Orentino Requejo, le corresponden sesenta cuotas; al socio señor Aurentino Requejo le corresponden sesenta cuotas; al socio señor Victorino Losada, le corresponden treinta y seis cuotas; al socio señor Manuel Cisneros, le corresponden treinta y seis cuotas; y al socio señor Manuel Domínguez, le corresponden treinta y seis cuotas. — Cláusula Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sergio García, Jorge Benito Grandela y Manuel Domínguez, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y a continuación de "Chic Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Ss establece que cada uno de los socios gerentes designados por el presente podrá en nombre de la sociedad intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso de que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causa justificada, como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital del presente contrato. — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — "Séptima. — Presente en este acto el restante socio señor José Rodríguez Pulian, manifiestan en conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de capital que han adquirido. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Firman los señores Juan Oscar Tiskos, Argentina Isabel Ernestina Masini (que firma Argentina I. E. Masini), José Rodríguez Pampin, Jorge Benito Grandela (que firma J. Grandela), Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Aurentino Requejo, Victorino Losada (que firma V. Losada), Manuel Cisneros, Manuel Domínguez y José Rodríguez Pulian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores **Juan Oscar Tiskos. — Argentina Isabel Ernestina Masini (que firma Argentina I. E. Masini). — José Rodríguez Pampin. — Jorge Benito Grandela (que firma J. Grandela). — Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo). — Aurentino Resquejo. — Victorino Losada (que firma V. Losada).** — Manuel Cisneros. — **Manuel Domínguez y José Rodríguez Pulian.** — Firmado: José A. Basso (hijo), Escribano Titular. — Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, diciembre ocho de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma. — E|L.: "Benito". Vale. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 237.— e.9|3 Nº 23.694 v.9|3|71

Las Barrancas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de febrero de 1971, se ha producido en la sociedad "LAS BARRANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Guillermo Corradi, Laudelino Corradi, Antonio María Vázquez, Oscar Lamas, Marino Maximino Noriega, Oscar Roberto Iglesias, Esteban Alonso, Agustín Lamas, Adolfo Candieri, Sirio Balducchi, José Manuel Bravos, Lucas Ricardo Castro, Ramiro Llaneza, Hugo Alberto Alonso, Pedro Burgos y Modesto Zanfino, venden, ceden y transfieren las 252 cuotas de $ Ley 18.188, diez cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad en la proporción de: Marino Maximino Noriega, Oscar Lamas, Oscar Roberto Iglesias, Antonio María Vázquez, Laudelino Corradi, Agustín Lamas, Esteban Alonso, José Manuel Bravos, Sirio Balducchi y Guillermo Corradi, 17 cuotas cada uno; Lucar Ricardo Castro, 19 cuotas; Adolfo Canfieri, 27 cuotas; Hugo Alberto Alonso, Modesto Zanfino, Pedro Burgos y Ramiro Llaneza, 9 cuotas cada uno; a favor de los Sres. Alberto Conti, argentino, casado, domiciliado en Valentín Cardozo 2180, Ramos Mejía, Pvcia. de Bs. As.; Jorge Barreiro, argentino, casado, domiciliado en Peña 2446, Capital Roberto Rodríguez, español, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1623, Martínez, Pvcia. de Bs. As.; Avelino Pologna, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 2630, Capital; Virgilio Torres, paraguayo, soltero, domiciliado en Murillo y Primera Junta, Barrio Santa Brígida, San Miguel, Pvcia. de Bs. As.; Alicia Celia Vázquez de Conti, argentina, casada, domiciliada en Díaz Vélez 4490, Capital y Ricardo Conti, argentino, casado, domiciliado en Carola Lorenzini 1319, Palomar, Bs. As.; todos mayores de edad, quienes las adquieren en la proporción de: Alberto Conti, Jorge Barreiro, Ricardo Conti, Roberto Rodríguez y Alicia Celia Vázquez de Conti, 40 cuotas cada uno; Avelino Pologna, 30 cuotas; Virgilio Torres, 10 cuotas; Máximo Paulino Conde, 11 cuotas, y Oscar Héctor Pologna 1 cuota. La citada cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ Ley 18.188 20.752,90, y se efectúa con efecto retroactivo al día 7 de mayo de 1968. Asimismo, y por el mismo acto, todos los integrantes de la sociedad resuelven aumentar el capital social, también con efecto retroactivo al día 7|7|68, en la suma de $ Ley 18.188 42.500. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, al que queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta y Un Mil (51.000), representado por cinco mil cien (5.100) cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: los señores Marino Maximino Noriega, Oscar Lamas, Oscar Roberto Iglesias, Antonio María Vázquez, Alicia Celia Vázquez de Conti, Alberto Conti, Laudelino Corradi, Agustín Lamas, Jorge Barreiro, Esteban Alonso, José Manuel Bravos, Ricardo Conti, Sirio Balducchi, Roberto Rodríguez, Guillermo Corradi y Máximo Paulino Conde, la suma de Dos Mil Cuatrocientos pesos cada uno o sean doscientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una; los señores Lucas Ricardo Castro, Oscar Héctor Pologna, Adolfo Canfieri y Avelino Pologna, la suma de Un Mil Ochocientos pesos cada uno o sean ciento ochenta cuotas de diez pesos cada uno; los señores Hugo Alberto Alonso, Modesto Zanfino, Pedro Burgos y Ramiro Llaneza, la su de Un Mil Doscientos pesos cada uno o sean ciento veinte cuotas de diez pesos cada uno, y el señor Virgilio Torres la suma de Seiscientos pesos o sean sesenta cuotas de diez pesos cada una, hallándose totalmente integrado según surge del balance de muebles, útiles, maquinaria, vajilla, mercaderías y enseres que se acompaña, firmado por los socios". Asimismo se modifica la cláusula sexta, la que queda redactada de la siguiente forma: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marino Maximino Noriego, José Manuel Bravos, Roberto Rodríguez y Esteban Alonso, quienes actuarán como gerentes con todas las facultades legales y administrativas que acuerda el Código de Comercio, además de las que les confiera la asamblea de socios, constando la resolución en el libro de actas. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al giro social, ni darla en fianza alguna. Se exceptúa de la obligación de representar a la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes, pudiendo hacerlo en forma individual uno cualquiera de los mismos, en los siguientes casos: Para representar a la sociedad ante todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo, Caja de Subsidios Familiares e Instituto Nacional de Previsión Social". Todas las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.9|3 Nº 23.609 v.9|3|71

Ayacucho Palace Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas: Entre el señor Luis Quesada, español, casado, en su carácter de integrante de la firma "Ayacucho Palace Hotel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos ocho, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos cuatro, folio ciento noventa y seis del libro cuarenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesiones posteriores de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos ochenta y siete, folio dieciséis del libro cuarenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesiones posteriores de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos ochenta y siete, folio dieciséis del libro cincuenta y uno; cesión de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil sesenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro cincuenta y cinco, y cesión de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve cuya inscripción se halla en trámite, por una parte, y por la otra los señores Aurentino Requejo, argentino naturalizado, casado, Rodolfo Orentino Requejo, argentino, casado, Victoriano Varela, español, casado y Ramón Río, español, solteros todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos ocho, de esta Capital, se convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Luis Quesada, cede, vende y transfiere dos mil novecientos setenta cuotas que le pertenecen en la firma "AYACUCHO PALACE HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo, Victoriano Varela y Ramón Río, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de dos millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Aurentino Requejo setecientas cuarenta y dos cuotas; Rodolfo Orentino Requejo setecientas cuarenta y tres cuotas; Victoriano Varela, setecientas cuarenta y tres cuotas y Ramón Río setecientas cuarenta y dos cuotas. — Tercera: El precio ha sido abonado al contado: o sea que compradores han abonado los importes al vendedor por sus respectivas cuotas sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma. — Cuarta: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de agotso de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: Presentes en este acto, los restantes socios señores Jesús Paz en representación de "Lastra, Paz y Cía.", S.A.C.F. e I., Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano y José Ramos, como así también la cónyuge del vendedor señora Elba María Cedro de Quesada, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de capital que han adquirido. — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y modificaciones posteriores. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firman los señores Luis Quesada, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victoriano Varela (que firma V.

Varela), Ramón Río (que firma R. Río), Jesús Paz (que firma J. Paz), Avelino José Niembro (que firma Avelino Niembro), Elba María Cedro de Quesada, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano (que firma Z.) y José Ramos (que firma J. Ramos). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y coresponden a los señores Luis Quesada, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victorino Paz (que firma J. Paz), Avelino José Niembro (que firma Avelino Niembro), Elba María Cedro de Quesada, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano (que firma Z.) y José Ramos (que firma J. Ramos). — Firmado: José A. Basso (hijo), Escribano Titular del Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, diciembre dieciocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.9|3 Nº 23.693 v.9|3|71

Inter-Product

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: José Salustiano Asueta, argentino, nacido el 5 de mayo de 1924, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela María Laudino, Libreta Enrolamiento 3.745.614, domiciliado en la calle Rioja número 2926 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; María Magdalena Insúa de Abas, argentina, nacida el 5 de febrero de 1942, casada en primeras nupcias con Mauricio Abas, Libreta Cívica 9.990.299, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1046, Martínez (San Isidro) provincia de Buenos Aires; y Adolfo Luis Gaertner, argentino, nacido el 7 enero de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Olga Neira, Libreta Enrolamiento 4.491.366, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1174, piso 8º, departamento "G" de la Capital Federal, hábiles para contratar convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará: INTER-PRODUCT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Florida 520, piso 4º, oficina 403 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La duración de este contrato será por el plazo de diez (10) años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, promoción, distribución de productos cosméticos, perfumería, toda clase de productos afines, elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos comerciales y/o industriales, y su negociación tanto en el país como en el extranjero; b) Industriales: Fabricación, extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes referentes a la industria cosmética, perfumería y afines. — La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar, por medio de sus representantes legales, cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera útil y lícita en que la misma resuelva operar. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Sexta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas (300) de cien pesos (100) cada una, el que se encuentra suscripto por los socios por partes iguales, es decir, la cantidad de cien cuotas cada socio. — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, aportado por todos los socios en forma igualitaria, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando los negocios de la sociedad lo requieran. — Séptima: Se designa socio gerente, al socio señor Adolfo Luis Gaertner, quien ejercerá la administración de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin limitación de facultades, con la única salvedad que le es absolutamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrá en consecuencia, comprar, gravar, y vender inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías en general y demás bienes susceptibles de comercialización, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, cajas de seguridad, en cualquier institución bancaria, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros valores de comercio, solicitar la apertura de cartas de créditos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitaciones de tiempo y cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones, y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, inscribir la sociedad como exportadora y|o importadora, hacer toda clase de operaciones aduaneras y firmar los documentos necesarios, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte, y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas, solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa. Octavo: El socio gerente recibirá una retribución mensual por las tareas asignadas, la que será fijada de común acuerdo entre los socios, y cuyo importe se cargará a gastos generales. Noveno: Anualmente al 30 de junio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por escrito por los socios. Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un, (5) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El resto de los beneficios se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero. Los socios podrán reunirse cuando así lo dispongan y sus deliberaciones y resoluciones serán asentadas en un libro de actas, que se llevará a tal efecto. Dichas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos salvo en los casos que la ley exija un tratamiento distinto. Cada cuota da derecho a un voto. Decimosegundo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin que previamente la ofrezcan a los restantes socios, quienes podrán adquirirla en la proporción de los capitales suscriptos. No aceptada por los socios restantes, el cedente podrá transferirla a terceros en la forma y condiciones que estime conveniente. Decimotercero: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios. — Producido tal evento, se practicará un balance e inventario general a dicha fecha, y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo resolvieran, debiendo unificarse la representación, remplazando al socio fallecido o incapacitado, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En caso que los herederos o representantes del o socios fallecido o incapacitado, resolvieran no incorporarse a la sociedad, se les reconocerá el capital y/o sus beneficios, conforme al inventario y balance general indicado precedentemente, importe que se devolverá conforme la situación económica financiera de la sociedad y a través de lo que se convenga al respecto. Décimo cuarto: En caso de disolución y liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, el socio gerente actuará como liquidador, y ajustará su procedimiento a las normas legales vigentes del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus sucesores o representantes, respecto la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio o socios que sustente una tesis distinta, dentro de los treinta días de acaecida la cuestión. Antes de reunirse los árbitros, se nombrará un arbitrador único, para que a su vez, dirima con carácter inapelable. — Décimo sexto: El socio gerente queda facultado para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el registro respectivo, y cuantas gestiones fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — S|R.: 9.990.29, vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.9|3 Nº 23.601 v.9|3|71

Cincotta Chacarita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO.—CESION de cuotas sociales y modificación de Contrato Social de "Cincotta Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1971, se reúnen en el domicilio social de "CINCOTTA CHACARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la totalidad de los socios señores Gerardo Santiago Igua, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 0.273.511, domiciliado en Lobos 56, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Raúl Uveria, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.937.769, domiciliado en Paso 1627, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; "Lis Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por el señor Antonio Luis Defulio, en su carácter de Socio Solidario, con domicilio en la calle Solís 585, 6º piso "A", Capital Federal; y "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli, en su carácter de Apoderado con Poder Amplio General. El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9), se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo sin modificaciones, pasa a ser el decimo primero (11); el actual artículo decimo primero (11) pasa a ser el artículo decimosegundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante, el actual artículo decimosegundo (12) pasa a ser el decimotercero (13) con las modificaciones convenidas, el actual artículo decimotercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14), sin modificación y el actual artículo decimocuarto (14) pasa a ser el decimoquinto (15) sin modificación. — Primero: "Lis Sociedad en Comandita por Acciones" es titular de veinte (20) cuotas sociales de "Cincotta Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada". En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al primero de abril de 1970, a favor de "Gomalex Sociedad A n ó n i m a Comercial" veinte (20) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto "Lis Sociedad en Comandita por Acciones" la cantidad de pesos Ley 18.188: Doscientos (200); en concepto de pago sirviendo la presente de suficiente recibo — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose en este acto, la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo decimoprimero del contrato social respectivo. La socia que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: De acuerdo a la cesión antes señalada el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", ciento veintidós (122) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: mil doscientos veinte ($a. 1.220); cada uno de los señores Gerardo Santiago Igua y Raúl Uveria, treinta y nueve (39) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: trescientos noventa ($a. 390) cada uno de ellos. Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 2 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 9 de diciembre de 1969 bajo el Nº 77.., al folio 365, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada 1. Modificación artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio". 2. Modificación del artículo sexto: Los socios deciden designar gerente a "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", quien actuará por intermedio de sus representantes legales o por sus apoderados, modificando además el régimen de la firma social. En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: "La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Gerardo Santiago Igua, Raúl Uveria y "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general suscribir obligaciones que comprometen a la Sociedad. Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e Instituciones financieras, oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y/o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesaria la firma conjunta del socio gerente "Gomalex Sociedad Anónima Comercial" con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos así como también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. —

3. Modificación del artículo séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5 o/o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o/o) del capital social. — b) El treinta por ciento (30 o/o) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. — c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, veinticinco por ciento (25 o/o); Gerardo Santiago Igua treinta y siete con cincuenta por ciento (37.50 o/o); Raúl Uveria treinta y siete con cincuenta (37,50 o/o) por ciento. La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas, teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas

por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — 4. Modificación del artículo octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: "Los socios celebrarán reunión ordinaria uan vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del captial social. Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de cinco (5) días de la fecha fijada para la primera. Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos indicaran más adelante por escrito el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menor 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión". — 5. Modificación del artículo noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: "La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio a cuenta de utilidades, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad". — 6. Modificación del artículo décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: (a) previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados a gastos realizados y con cargo a la cuenta de gastos generales, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta (70 o|o) por ciento de utilidad restante; — (b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; — (c) Empero, a los efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto. — (d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo. — 7. Modificación del artículo décimo primero: El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo: 'Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces". — 8. — Modificación del artículo decimosegundo: El actual artículo decimoprimero pasa a ser el artículo decimosegundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho de ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso-facto incorporados a la Sociedad". — 9. — Modificación del artículo decimotercero: El actual artículo decimosegundo pasa a ser el artículo decimotercero con las modificaciones que se introducen en este acto quedando redactado del siguiente modo: "En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios, proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución o liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo decimoprimero: b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: La parte del capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 %) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 %. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 %". — 10. — Modificación del artículo decimocuarto: El actual artículo decimotercero pasa a ser el artículo decimocuarto sin modificación según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes". — 11. — Modificación del artículo decimoquinto: El actual artículo decimocuarto pasa a ser el decimoquinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad". — 12. — Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. — A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. — S|R.: "suma así" — "novaciones" — "Modificado" — "distribuirán" — "inciso". — Valen. — E|L.: de — Vale. — S|R.: gastos realizados y con. — Vale. — E|L.: cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Vale. — Firmado: Gerardo Santiago Igua — Raúl Uveria — Antonio Luis Defulio — Tindaro José Crisafulli.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438.— e.9|3 Nº 23.542 v.9|3|71

Transportes Mazzola y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del infrescripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Américo Vicente Mazzola, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 3.760.334, L. E. número 4.196.103, domiciliado en la calle Hernandarias 490 de la Capital Federal; don Miguel Angel Larramendy, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 5.019.136, L. E. Nº 4.430.299, domiciliado en la calle Irala 463, Capital Federal; doña María Esther Pérez de Mazzola, argentina, casada, C. I. Pol. Fed. Nº 4.477.940, L. C. número 3.745.061, domiciliada en la calle Hernandarias 490, Capital Federal y doña Alicia Beatriz Birsa, argentina, soltera, C. I. Pol. Fed. Nº 6.295.499, L. C. Nº 5.984.542, domiciliada en Avda. 101 Nº 1108, Villa Progreso, San Martín (Prov. Bs. As.), todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por el presente, con sujeción a las reglas y estipulaciones que a continuación se consignan: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad destinada a girar bajo la denominación de TRANSPORTES MAZZOLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno (1º|1|71), y que se regirá por las presentes estipulaciones y supletoriamente por las de la ley 11.645. — Segunda: El objeto social es la explotación de servicios de transportes en general. — Quedan comprendidas en el objeto de la sociedad, las siguientes operaciones: carga y descarga de mercaderías en general, a corta, media y larga distancia; fletes; mudanzas; encomiendas; embalajes y cualquier otra operación que tenga conexidad o afinidad con las especificadas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno (1º|1|71). — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Arzobispo Espinosa 1095, Capital Federal, sin perjuicio de poderse trasladar dentro del perímetro de esta ciudad, y asimismo como la de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los bancos oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o Bancos particulares de plaza así como de cualquier entidad crediticia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier carácter; f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que las leyes permiten a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. — Sexta: El capital social inicial de esta sociedad asciende a la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000). — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado el 50 o|o en efectivo por los cuatro socios de la siguiente manera: A) La suma de seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000) por el socio Américo Vicente Mazzola; B) La suma de seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000) por el socio Miguel Angel Larramendy; C) La suma de mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 1.500) por la socia María Esther Pérez de Mazzola y D) La suma de mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 1.500) por la socia Alicia Beatriz Birsa. — El capital social está dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una y que de conformidad a los aportes de los socios, les corresponden en la siguiente proporción: A) Seiscientas (600) cuotas capital de diez pesos ($ 10) cada una para el socio Américo Vicente Mazzola; B) Seiscientas (600) cuotas capital de diez pesos ($ 10) cada una para el socio Miguel Angel Larramendy; C) Ciento cincuenta (150) cuotas capital de diez pesos ($ 10) cada una para la socia María Esther Pérez de Mazzola; y D) Ciento cincuenta (150) cuotas capital de diez pesos ($ 10) cada una, para la socia Alicia Beatriz Birsa. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo solamente de los socios Américo Vicente Mazzola y Miguel Angel Larramendy, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes de la sociedad. — Podrán ejercer sus funciones en forma individual e indistinta. — El mandato para administrar tendrá la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la ley Nº 11.645, incluyendo las enumeradas en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y por el art. 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a ese efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en la siguiente forma: a) Bastará una sola firma, la de cualquiera de ellos para efectuar depósitos en bancos, para endoso de cheques y documentos, para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunales de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios en actos que no comprometan el patrimonio social. — b) Será necesario la firma conjunta de los dos socios, para celebrar actos jurídicos; contratos; para cheques, letras y pagarés, emanados de la sociedad y cualquier otra operación que comprometa el patrimonio social. — Novena: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que la sociedad estimará se practiquen. — Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la adoptada para la distribución de utilidades y en su caso, deducidas de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley Nº 11.645. — Decimaprimera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Decimasegunda: A cada cuota de capital corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a las contempladas en el art. 18 de la ley 11.645, en cuyo caso, será necesaria la voluntad unánime de los socios. — Las decisiones se asentarán en el libro de actas sociales. — Asimismo, se asentará la aprobación de los balances anuales. — Decimatercera: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido: uno al domicilio de la sociedad como queda establecido y otro al domicilio particular de cada asociado debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. — La devolución del capital, se hará en cinco pagarés por cuotas sucesivas trimestrales, sin interés, tomándose como base el último inventario practicado sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma, por sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha de ese balance hasta su retiro, son en favor o a cargo de los socios restantes. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad con la incorporación de los herede-

ros del socio fallecido o impedido, quienes designarán un representante ante la sociedad para todos sus efectos legales. — En el caso de que los herederos optaran por el retiro del capital, la devolución del mismo se practicará conforme lo establecido en la cláusula decimatercera. — Decimaquinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen, respectivamente, sus domicilios en los expresados precedentemente. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado, el contrato social de Transportes Mazzola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedan autorizados, indistintamente, los dos socios gerentes y|o el Dr. Moisés Telias, para tramitar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Américo Vicente Mazzola. — Miguel Angel Larramendy. — María Esther Pérez de Mazzola. — Alicia Beatriz Birsa. — Se expiden cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.: Américo Vicente Mazzola. — Miguel Angel Larramendy. — María Esther Pérez de Mazzola. — Alicia Beatriz Birsa).

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.9|3 Nº 23.730 v.9|3|71

La Europea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1970, entre los señores: Jorge Serebriani: argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1625, Capital Federal, C. I. Nº 2.899.952; León Serebriani: argentino naturalizado, casado, domiciliado en Chivilcoy Nº 2187, Capital Federal, C. I. Nº 976.332; Rebeca F. de Serebriani: argentina, casada, domiciliada en Ramón L. Falcón Nº 1625, Capital Federal, C. I' Nº 3.864.641 y Raquel Serebriani de Kipen: argentina, casada, domiciliada en Larrazábal Nº 230, Capital Federal, C. I. Nº 2.899.51, únicos integrantes de la sociedad "LA EUROPEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por documento privado celebrado el 8 de Setiembre de 1970 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1970, bajo el Nº 2655, al folio 497 del libro 62 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad de $ 10.000.— (diez mil pesos) a pesos 40.000.— cuarenta mil pesos), mediante la capitalización de los saldos acreedores que tienen los socios en sus cuentas particulares como consecuencia de aportes anteriores realizados a la sociedad con ese fin. — En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos. — Quinta: El capital será de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Jorge Serebriani: cien cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 10.000.— (diez mil pesos); León Serebriani: Cien cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 10.000.— (diez mil pesos); Rebeca F. de Serebriani: Cien cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 10.000.— (diez mil pesos) y Raquel Serebriani de Kipen: Cien cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 10.000.— (diez mil pesos). — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto celebrado el 1º de Diciembre de 1970, que forma parte integrante de este contrato. — Segunda: Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lubar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: J. Serebriani. — León Serebriani. — R. F. de Serebriani. — R. F. de Serebriani. — Raquel S. de Kipen. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de la Capital Federal número sesenta y ocho que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jorge Serebriani, León Serebriani, Rebeca Frojmowicz de Serebriani y Raquel Serebriani de Kipen, son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. —Emilio Alberto Picasso, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.9|3 Nº 23.621 v.9|3|71

La Pequeña Modista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Daniel Ruscio, argentino, casado con doña Severina María Patriarca; Héctor Alberto Paulí, argentino, soltero y Alberto Ramón Paulí, argentino, casado con doña María Josefina Melo, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Medrano 69, Capital, en su carácter de únicos socios de "LA PEQUEÑA MODISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 1393, folio 344, libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado el 8 de Junio de 1959 e inscripto al Nº 1048, folio 16, libro 37 y con posteriores modificaciones inscriptas al Nº 2551, folio 368, libro 49; al Nº 1654, folio 145, libro 56; al número 2266, folio 355, libro 53, todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen. — Primero: El señor Héctor Daniel Ruscio, como titular de setecientas cuotas de capital de un peso ley 18.188, cada una, vende, cede y transfiere al señor Héctor Alberto Paulí, quinientas cuotas en la suma de quinientos pesos y al señor Alberto Ramón Paulí, doscientas cuotas en la suma de doscientos pesos. — Segundo: El cedente manifiesta percibir íntegramente en este acto, el precio de sus cuotas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del Contrato de Sociedad, la que queda así redactada: "Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores Héctor Alberto Paulí y Alberto Ramón Paulí, teniendo los dos individualmente el uso de la firma social, para obligar a la Sociedad, conjuntamente con el sello de la misma, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social. — Cuarto: El señor Héctor Daniel Ruscio, hace presente su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, para el que fuera designado. — Quinta: Presente en este acto la señora Severina María Patriarca, en su carácter de cónyuge de don Héctor Daniel Ruscio, manifiesta prestar conformidad a la cesión y venta de cuotas ya indicadas. En Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos setenta, se firma el presente único ejemplar, para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Fdos.: H. D. Ruscio. — H. A. Paulí. — A. R. Paulí y S. M. P. de Ruscio.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.9|3 Nº 23.567 v.9|3|71

Conar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de Febrero de 1971, se ha producido en la sociedad "CONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula 4ta. la que queda redactada así: Cuarta: La duración de la Sociedad será hasta el día 31 de Julio de 1971. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros salvo que mediare conformidad por unanimidad de votos. — Las cuotas del socio que optare por retirarse de la sociedad sólo serán exigibles en un cincuenta por ciento a los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de la notificación y devengará un interés del quince por ciento anual sobre el importe deudor. Buenos Aires, Febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19,50 e.9|3 Nº 23.611 v.9|3|71

Olleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los suscriptos, por una parte doña Sara Esther Firpo de Cossa, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Juan Santiago Cossa, con libreta cívica Nº 0.057.922, domiciliada en la calle Olleros Nº 1641, sexto piso, departamento 13 y por la otra Jorge Alberto Cossa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Graciela Estevez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.945.450, domiciliado en la calle Olleros Nº 1641, cuarto piso, "A", ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda formalizada entre los nombrados una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "OLLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Olleros Nº 1641, departamento 13, sexto piso. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de comisiones y representaciones en general por cuenta de terceros. — Tercera: El término de la sociedad se establece en diez años, a contar del primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales, correspondiendo a cada socio cien cuotas. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo ejercer todo acto que forman el objeto social con las facultades previstas en el Código Civil, para el mandatario y las correlativas disposiciones del Código de Comercio, sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán los beneficios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución y la liquidación de la misma se deberá realizar con los herederos del socio premuerto o representante legal del incapacitado. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado Olleros Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios conforme a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares y en un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sara Esther Firpo de Cossa. — Jorge Alberto Cossa.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.9|3 Nº 23.677 v.9|3|71

Metro Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 12 de enero de 1971, el señor Manuel Fernández, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Castelli 68, de la Capital Federal, vende, cede y transfiere sus quinientas cincuenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "METRO HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Francisco Gagliano, argentino, casado, domiciliado en Vernet 27 de la Capital Federal. Esta cesión se efectúa por el precio de pesos ley 18.188 Setenta y cuatro mil quinientos, renunciando el cedente al cargo de gerente, pasando el Sr. Gagliano a ser único gerente.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.9|3 Nº 23.664 v.9|3|71

Frigorífico Santa María

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Antonio J. Cafferata, el señor Francisco María, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Carmelo María la totalidad de sus tres mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, de su capital, por su valor nominal de treinta y nueve mil pesos ley 18 188. Como consecuencia de esta cesión los actuales componentes de FRIGORIFICO SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; señores Carmelo María y Serafín María, han resuelto modificar el contrato social, en sus artículos sexto y séptimo, que quedan así redactados: Sexto: El capital de cien mil pesos ($ 100.000) queda integrado en la siguiente forma: Carmelo María: nueve mil (9.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, o sea, noventa mil pesos ($ 90.000) y Serafín María un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($10) cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000). Séptimo: Administración. — La sociedad será representada y administrada por el socio Gerente señor Carmelo María. A tal efecto tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá; a) Resolver todos los negocios en que la sociedad está interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales o en el exterior, estando especialmente facultado para representar a la sociedad ante los tribunales nacionales, provinciales o extranjeros; e) Otorgar poderes con sus msimas facultades para representar y operar ya sea en forma individual, conjunta o separadamente, ante los Bancos especificados anteriormente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.9|3 Nº 23.721 v.9|3|71

Decorglas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 185, pasada el 24 de noviembre de 1970, al Folio 476 del Registro a cargo del Escribano Valentín A. Egusquiza, el Sr. Oscar Alvarez, titular de 500 cuotas de $ 10 cada una en la Sociedad DECORGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere el total de dichas cuotas a doña Julia Francisca Zaffino, argentina, Juan B. Alberdi 2238, Olivos Pcia. de Buenos Aires por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de $ 5.000 Ley 18.188. Subrogándola en todas sus acciones y derechos que como consecuencia de la cesión de cuotas referidas, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, de acuerdo con el texto siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000, Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales, o sea 500 cuotas de $ 10 cada una, que representan $ 5.000 de la misma Ley, para cada uno de los socios don Ricardo Fernando Paci y doña Julia Francisca Zaffino. — Fdo.: Valentín A. Egusquiza, Escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — E|líneas: argentina, Juan B. Alberdi 2238, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. Subrogándola en todos sus acciones y derechos. — Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|3 Nº 23.728 v.9|3|71

Modas y Pieles Novelty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Federico Zarecki, argentino naturalizado, casado, comerciante; Jacobo Zarecki, polaco, soltero, comerciante, y Chana Blacher de Zarecki, polaca, casada, todos mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Que en su carácter de únicos socios de MODAS Y PIELES NOVELTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Suipacha número trescientos treinta y seis y que fuera constituida desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos sesenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro treinta y nueve y el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ciento treinta y tres al folio doscientos cuarenta y uno del libro cuarenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada resuelven: Primero: Modificar el artículo quinto de la modificación celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno y en consecuencia establecen que el uso de la firma social está a cargo indistinto de cada uno de los socios integrantes señores Federico Zarecki, Jacobo Zarecki y

señora Chana Blacher de Zarecki, quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes con todas las atribuciones de los artículos trece y diez y seis de la ley 11.645; salvo para enajenar y|o gravar bienes inmuebles en cuyo caso será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. — Segundo: Aclarar el artículo cuarto del contrato celebrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, constitutivo de la sociedad agregándole que, la sociedad por intermedio de sus órganos competentes podrá ejercer todos y cada uno de los actos comerciales necesarios y|o convenientes para el logro de sus fines; comprar, vender, ceder, permutar bienes muebles y|o inmuebles, constituirse en deudor y|o acreedor de todo tipo de contratos; efectuar toda suerte de operaciones bancarias con las instituciones del género inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, operando en cuenta corriente, créditos directos y|o con documentos de terceros; celebrando operaciones de descuento; en un todo de acuerdo a las normas que rigen la materia. efectuar operaciones de importación y|o exportación inscribiéndose en los registros respectivos; constituirse en deudor y|o acreedor prendario, hipotecario y|o con cualquier otro tipo de garantía o accesorio existente o a crearse por leyes futuras y todos cuantos más actos resulten convenientes entendiéndose que la precedente enunciación es meramente aclaratoria y no limitativa. — De conformidad previa lectura y ratificación firman en el lugar y fecha indicados. — F. Zarecki. — J. Zarecki. — G. Blacher de Zarecki.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.9|3 Nº 23.671 v.9|3|71

Balu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de noviembre 5 de 1970, Aníbal Salvador Olmedo, cede y transfiere a "Oscar y Horacio Luchetti Sociedad en Comandita por Acciones", 1.350 cuotas de capital por el precio total de $ 13.500 que eran el resto que le correspondía en "BALU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarando que se desvincula de la Sociedad sin tener reclamo alguno que formular. Fdo.: Aníbal Salvdor Olmedo, Oscar Ambrosio Luchetti, Horacio Carlos Luchetti, César Bautista, Santiago Mauricio Weinberg, José Fernando Peregrina. Enrique Eduardo Blanch, Jorge Ernesto Juan Schülein y María Iris Pascoll González de Olmedo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|3 Nº 23.740 v.9|3|71

Balanzas Gama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Vilariño, español, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve, casado con doña Juana Dichenna, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.138.752, domiciliado en Albariño Nº 1020 de la Capital Federal; David Navarro, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiocho, casado con doña Elsa Beatriz Kuper, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.039.683, domiciliado en Entre Ríos número 870 del Partido de Morón; David León Iancilevich, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos diez, casado con doña María Nélida Vaccaro. con Libreta de Enrolamiento matrícula 531.691, domiciliado en Pedro Goyena número 739 de la Capital Federal; y Adolfo José León Iancilevich, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado con doña Ramona Lucinda Quiroga, con Libreta de enrolamiento matrícula 5.600.600, domiciliado en Hubac Nº 6254 de la Capital Federal todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará en plaza bajo la razón social "BALANZAS GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio principal en esta Capital Federal actualmente en la calle Hubac seis mil doscientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por partes iguales, por cada uno de los socios; totalmente integrado según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuya cifra proviene de los comprobantes respectivos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970. — Cuarta: Será principal objeto de esta sociedad dedicarse a la compra, fabricación y venta de Balanzas y objetos de precisión y afines, su importación y exportación, sin perjuicio de otras actividades industriales y comerciales que la conveniencia o circunstancia aconsejaren. — Quinta: Los cuatro socios tendrán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la dirección administrativa de la empresa, así como deberán aportar su trabajo personal dentro de la especialidad de cada uno, a total y exclusivo beneficio de la misma, no pudiendo en consecuencia desarrollar otra actividad industrial o comercial que les restara su tiempo al que deban destinar su trabajo en la sociedad. — En representación de la sociedad que constituyen podrán los socios abrir cuentas bancarias a nombre de la misma, en cualquier banco oficial o privado de todo el territorio de la Nación, establecer sucursales en la Capital Federal y cualquier punto del interior del país; solicitar y obtener créditos en dinero y en especies, otorgar créditos; comprar mercaderías y bienes de activo fijo. enajenar los mismos: adquirir bienes inmuebles y enajenarlos constituir hipotecas a favor de terceros o prendas agrarias, según el caso y modalidades de la operación, firmar cheques y documentos y realizar toda clase de actos de comercio, dentro de las normas legales y usuales. — Todas estas funciones no son limitativas sino meramente enumerativas. — Sexta: Los cuatro socios tendrán por igual el uso de la firma siendo indispensable en todos los actos que constituyen un compromiso, así como también en cheques, letras de cambio pagarés y toda documentación, la firma conjunta de dos de ellos, no pudiendo hacerlo conjuntamente los señores David León Iancilevich y Adolfo José León Iancilevich. — En todos los casos deberá anteponerse a la firma un sello con el nombre de la razón social y el aditamento de "Socios gerentes". — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías ni fianzas a favor de terceros. — Cualquiera de los cuatro socios gerentes podrá nombrar a efectos de realizar los actos mencionados en esta cláusula a una tercera persona para que los represente, previo consentimiento del resto de los socios. — Séptima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros cuyos montos e imputación será convenido por Acta Social. — Octava. Se practicarán balances anuales al treinta y uno del mes de octubre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo solicitaren. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento hasta llegar al máximo establecido por la ley 11.645 y el resto de la siguiente forma: veinticinco por ciento (25 o|o) al señor Manuel Vilariño veinticinco por ciento (25o|o al señor David Navarro; veinticinco por ciento (25 o|o) al señor David León Iancilevich y el veinticinco por ciento (25 o|o) al señor Adolfo José León Iancilevich y las pérdidas si las hubiere serán aportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir parte o el total de sus cuotas a terceros. teniendo siempre prioridad los socios restantes. — En caso de cesión de cuotas a terceros, éstos deberán previamente ser admitidos por los socios restantes. — En caso de retiro de la sociedad de uno de los socios se establece que previo balance, la liquidación de los haberes que le correspondieren al socio saliente se efectuará en los plazos y forma que de común acuerdo se convenga entre los socios. — Salvo caso de extrema fuerza mayor, cada socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado y con una antelación de tres meses a fecha en que deba retirarse. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad jurídicamente declarada de cualquiera de los socios, los derechos habientes del causante determinarán si continúan o no en la sociedad. — En caso de continuar serán representados por una sola persona, que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio ausente — los derechos habientes decidieran retirarse se procederá como en el artículo anterior en lo que respecta a la liquidación de las cuotas y de los haberes que le correspondieran una vez practicado el Balance General a la fecha de producirse la ausencia del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Todas las resoluciones de interés para la sociedad, serán tomadas de común acuerdo y se asentarán en el libro de Actas respectivos que a tal efecto se rubricara. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios se llamará a la meditación de tres árbitros amigables componedores nombrados a razón de uno por cada una de las partes — Estos árbitros, designarán con anterioridad a un cuarto juez, que intervendrá en el caso de que los primeros no se pudieran poner de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los actos no previstos en los artículos enunciados, serán de aplicación las normas que rige la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Se firma de conformidad en Buenos Aires, a lo 22 del mes de diciembre de mil novecientos setenta, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — La señora Juana Dichenna de Vilariño, Elsa Beatriz Kuper de Navarro María Nélida Vaccaro de Iancilevich y Ramona Lucinda Quiroga de Iancilevich en su carácter de cónyuges de los contratantes prestan su conformidad, de acuerdo lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, con el otorgamiento formulado por sus respectivos esposos como así con las obligaciones que la celebración del presente contrato pudiere crear a los mismos. — Buenos Aires, diciembre 2 de mil novecientos setenta. — Siguen las firmas. Modificación Cláusula 7ª que queda así redactada: Séptima: Los Gerentes de las utilidades líquidas y realizadas podrán efectuar retiros cuyos montos sera convenido por acta social.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.9|3-Nº 23.759 v.9|3|71

Instituto de Diagnóstico Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Francisco Vecchio, italiano, Cédula de Identidad número 3.817.830. Contador Público Nacional, casado; el doctor Julio Arnaldo Firpo, argentino, Cédula de Identidad número 6.216.248 médico, casado, ambos domiciliados en Palmar Nº 7111, Capital y doña Luz Elida Veneri de Ferrari, argentina, Céd. de Identidad número 2.457.243, empleada, con domicilio en Bartolomé Mitre 2217, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Francisco Vecchio en su carácter de titular de setenta y cinco cuotas de capital social de un valor de pesos Ley número 18.188, cien cada una. según cláusula cuarta del contrato social modificado el 9 de noviembre de 1970 de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 2|10|1969, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15|12|1969, bajo el Nº 2849, al Fº 376, del Lº 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 15 de febrero de 1971, bajo el Nº 174, al Fº 115 del Lº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aclarando que en el mismo donde dice pesos Ley 18.188, diez cada una debe decir cien cada una, dice que: vende, cede y transfiere al doctor Julio Arnaldo Firpo, veinte cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una y a doña Luz Elida Veneri de Ferrari, cincuenta cuotas de cien pesos Ley Nº 18.188 cada una, quienes las adquieren a su valor nominal, es decir pesos Ley 18.188, siete mil quinientos. recibiendo en este acto el cedente de conformidad el importe de la presente cesión, sirviendo éste de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de julio del año 1970, renunciando en este acto el cedente a la proporción de reservas y utilidades devengadas hasta la fecha. — Tercero: Los socios resuelven por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social: las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El Capital de la sociedad se fija en pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos Ley número 18.188 cada una, cuya titularidad corresponde a doña Luz Elida Veneri de Ferrari cincuenta cuotas: al doctor Julio Arnaldo Firpo cuarenta y cinco y al señor Francisco Vecchio cinco. — Cláusula quinta: La firma social será ejercida por cualquiera de los socios, debiendo suscribir todos aquellos actos que signifiquen compromisos de pagos en forma indistinta con la firma personal de cualquiera de ellos a continuación de la rúbrica social. — La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por el doctor Julio Arnaldo Firpo quien se desempeñará en el cargo de Director Médico; doña Luz Elida Veneri de Ferrari y|o Francisco Vecchio en su carácter de Socios-Gerente. — Cuarta: Para todos los efectos legales se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: F. Vecchio — J. A. Firpo y L. E. Veneri de Ferrari.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.9|3 Nº 23.770 v.9|3|71

Baspi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Amador Bartolomé Barutta, Enrique Scottoni y Cándido Oreste Pietragalla, de nacionalidad Italiana el segundo y los restantes Argentina, casados, constituyendo domicilios en Sarmiento 1981, 5º piso, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. — A partir del 30 de setiembre de 1970, queda constituida "BASPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de dos años, renovables automáticamente hasta 30 años, siempre que no mediara denuncia de socios que representan mayoría del capital con anterioridad a seis meses de cualquiera de sus vencimientos. — La sociedad tendrá domicilio en esta Capital pudiendo constituir otro en cualquier lugar de la República, pudiendo tener sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la construcción de dispositivos electrónicos para uso industrial, comercial o agropecuario, como así también la industrialización, comercialización, distribución, representación y consignación de cualquier otro producto industrial, mineral, agrícola o ganadero. — Tercera: En el cumplimiento de sus fines la sociedad está facultada para realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privados, instituciones financieras, de crédito o cualquier repartición pública, autárquica o autónoma, nacional, provincial o municipal. — Además podrá celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, física o jurídica, por cuenta propia o ajena en participación, comisión o en cualquier otra forma. — La sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales. — En general la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos lícitos necesarios para su desenvolvimiento, siendo la enumeración anterior meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Las que han sido suscriptas por cada uno de los socios por partes iguales. o sea mil cuotas por diez mil pesos cada uno. — Estas cuotas de capital han sido integradas con anterioridad por bienes aportados a la sociedad y según Balance General firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán carácter de Gerentes. — Cualquiera de los Gerentes está autorizado con su sola firma para extender recibos. endosar todo tipo de documentos comerciales, actuar ante cualquier oficina privada o pública, autárquica o autónoma. incluyendo las Aduanas. Dirección General Impositiva, Junta Nacional de Granos y la Justicia en cualquier fuero. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos gerentes precedida de la denominación "Baspi S. R. L.", no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros extraños a los fines sociales. — Sexta: Anualmente el 30 de setiembre se prac-

ticará un Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. — Los mismos serán sometidos a su aprobación dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, transcurridos treinta días a partir de dicho plazo y no habiendo manifestaciones en contrario, se tendrá por aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán el 40 o|o al Sr. Barutta, 33 o|o al Sr. Scottoni y el 27 o|o al Sr. Pietragalla, previa deducción de la Reserva Legal, y de las que se decidan, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones y aprobar el Balance General, debiéndose labrar un acta de las resoluciones tomadas en cada reunión. Cada cuota de capital da derecho a un voto, tomándose las decisiones por mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar dentro de los setenta días de producido el hecho, si optan por continuar en la Sociedad o proceden a la venta de sus cuotas a los demás socios de acuerdo con cláusula décima: En el primer caso, los herederos o sus representantes unificarán personería. — Novena: Cualquiera de los socios, con un aviso no menor de noventa días puede retirarse de la sociedad, siempre que un socio, o una tercera persona aceptada por los otros socios, tome a su cargo las cuotas y obligaciones del socio saliente. — Décima: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real que tengan los bienes de la Sociedad en el momento de producirse el hecho de su dimisión, fallecimiento o incapacidad legal. A tales efectos el último día del mes que se produzca el hecho, se practicará un Balance General en el que se establecerán los activos a los valores de plaza a esa fecha y el monto a pagar al socio saliente o a sus herederos de acuerdo con procedimientos técnicos y comerciales correctos. El saldo resultante deberá ser abonado en diez cuotas iguales y mensuales sin interés, operándose el primer vencimiento a los tres meses de la fecha de dicho Balance. Bajo las precedentes cláusulas y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato y sus copias de un solo tenor y efecto en Buenos Aires a los 12 días del mes de febrero de 1971. — Enrique Scottoni. — C. Pietragalla. — A. Barutta. — Hay un sello que dice: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico: Que la firma que antecede es auténtica de don Amador Bartolomé Barutta, Enrique Scottoni y Cándido Oreste Pietragalla, y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello qué dice: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e. 9|3 Nº 23.785 v. 9|3|71

Córdoba y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORDOBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.9|3 Nº 23.815 v.9|3|71

Biderman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de enero de 1971, pasada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, la sociedad "BIDERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha limitado el plazo de duración del contrato social, estableciendo como fecha de vencimiento del mismo el día 31 de marzo de 1971.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.9|3 Nº 23.855 v.9|3|71

Récord Publicitarios Asociados

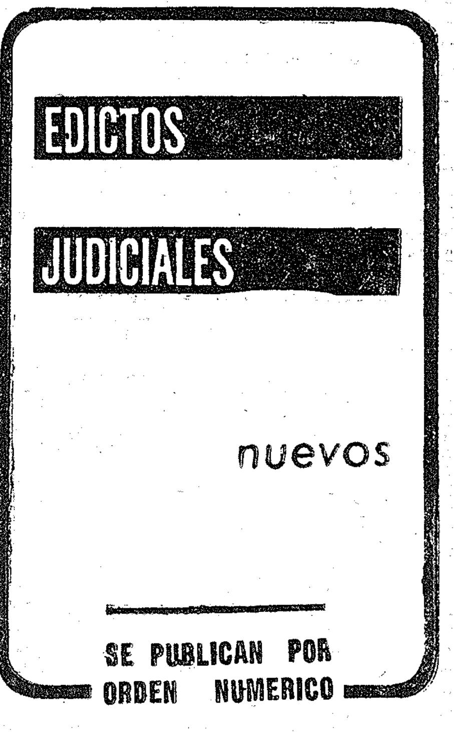
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del actuario, publíquese por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por Escritura de fecha 23 de noviembre de 1970, otorgada por ante el Escribano de Tres de Febrero don Jorge Raúl Causse, pasada al folio 2644 del Registro número 18 de su adscripción doña Elida Nilda Rosales vendió, cedió y transfirió en favor de don José Rodolfo Negro y Eduardo Boyer, por su valor nominal, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en "RECORD PUBLICITARIOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que ascendían a cincuenta. — La venta cesión y transferencia se realizó con retroactividad al 18 de junio del corriente año, renunciando la señorita Elida Nilda Rosales al cargo de Gerente con que revistaba en dicha sociedad. — Ambos nuevos socios don José Rodolfo Negro y Eduardo Boyer resolvieron modificar las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social ratificando el resto de las que por el precitado instrumento público no fueron alteradas. — El texto final de las cláusulas modificadas es el siguiente: Quinta: El Capital Social se "fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil de curso legal, dividido en Cien cuotas de Pesos Ley 18.188 de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor José Rodolfo Negro en la suma de Pesos Ley 18.188 Nueve mil y el señor Eduardo Boyer en la suma de Pesos Ley 18.188 Un mil. — El aporte de capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles, títulos de créditos, de conformidad con el balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don José Rodolfo Negro con el cargo de Gerente y uso exclusivo de la firma social para representarla y obligarla legalmente".

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.9|3 Nº 23.780 v.9|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día;

Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1969, la sociedad denominada "ALVAREZ Y CIA.", ha sido totalmente disuelta. Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10,50 e. 9|3 Nº 24.527 v. 9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DECILLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 9|3 Nº 24.517 v. 11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA MAGDALENA IGIZIANA FRANCINI de LAYNA. Publíquese por tres días. — en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.426 v. 11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GECEL JUROZDYCKE o YURYSDYCKI y|o JURYZDYCKI y|o YUROZDYCKE y|o YURIZDYCKY y|o YURIZDICKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 27 e. 9|3 Nº 24.590 v. 11|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, cita a ADOLFO FELIX GHIRONI, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Matco S. A. c|Ghironi, Adolfo Félix s|rescisión boleta compraventa", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes, como su representante. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 21 e. 9|3 Nº 24.496 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, cita a HECTOR O. MILLACH, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en los autos "Matcolos S. A. c|Millach, Héctor O. s|rescisión", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 21 e. 9|3 Nº 24.500 v. 10|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ZAPATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 9|3 Nº 24.492 v. 11|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA JAGSCHITZ de MERZLANOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Ostavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.378 v. 11|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de FRANCISCO SALVADOR CANTARELLA y JOSEFA LO GIUDICE de CANTARELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.387 v. 11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEVERO MAURICIO GONZALEZ, por 30 días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 9|3 Nº 24.402 v. 11|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CORTIÑAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971. El secretario.
$ 18 e. 9|3 Nº 24.409 v. 11|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— 9|3 Nº 24.410 v. 11|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza al demandado OSCAR RIUS, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de 15 días, en la causa "Vigano de Rius, María Antonieta c|Rius, Oscar s|divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, diciembre tres de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e. 9|3 Nº 24.424 v. 11|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.578 v. 11|3|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GARABED TERZIAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.581 v. 11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LUCHINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.532 v. 11|3|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GABRIEL OLIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.403 v. 11|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. AVELINO EDUARDO COTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.474 v. 11|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MAXIMO CORIOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.377 v. 11|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 del Dr. José Osvaldo D'Alessio, Secretaría Nº 22, del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GABRIEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.400 v. 11|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COPPOLA o ROSA COPPOLA viuda de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 75.— e. 9|3 Nº 24.567 v. 22|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CUMPLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.531 v. 11|3|71.

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRANCISCO PLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.566 v. 11|3|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FELIPE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.477 v. 11|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,80 e. 9|3 Nº 24.598 v. 11|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MORALES WAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.585 v. 11|3|71.

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CELIA COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.515 v. 11|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.565 v. 11|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAN RINKEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.564 v. 11|3|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROQUE O'ROURKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.384 v. 11|3|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 9|3 Nº 24.401 v. 11|3|71.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOMINGO BADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 9|3 Nº 24.599 v. 11|3|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SALVADOR CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.584 v.11|3|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA JOSEFINA CHIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.421 v.11|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PASQUALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.476 v.11|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA CHIAPPORI de CASAUBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.521 v.11|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTIN BLANCO MERENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.399 v.11|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR STELLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.548 v.11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE STORNI de BERNAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.547 v.11|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RODRIGO de GONZALEZ y de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.9|3 Nº 24.546 v.11|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBERTO DAGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.491 v.11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ, LUIS RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 24.393 v.11|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISAAC PERELMUTER o ISAAC PERLMUTER, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.9|3. — Nº 24.478 v.11|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y ocreedores de DEMETRIO NEMESIO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.9|3. — Nº 24.388 v.11|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ROSENCWAJG o ROZENCWAJG o ROZENCWAIG o ROSENZVEIG de BIRENBAUM y JAIME BIRENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretorio.
$ 22,50. e.9|3. — Nº 24.404 v.11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KORENCHENDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.9|3. — Nº 24.385 v.11|3|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57 del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARMANDO SAMENGO, OFELIA DOMINGA LACAY de SAMENGO, JOSEFINA LACAY de BURONE y OSCAR SEVERIANO LACAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 31,50. e.9|3. — Nº 24.586 v.11|3|71

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1968, 1969 y 1970

Nº 51 — 19/ 6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/ 6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/ 6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resolución 9.390 de 1968).

Nº 54 — 8/ 7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.191) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resolución 9.399/68).

Nº 55 — 5/ 7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.705) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/ 7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 61 — 26/ 7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/ 7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/ 8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/ 8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 69 — 16/ 8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/ 8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68).

Nº 73 — 23/ 9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/ 9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68-R-SGTGB)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 3/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Nº 2 — 7/ 1/69 — CINEMATOGRAFIA (Ley 18.019).

Nº 4 — 13/ 1/69 — IMPUESTOS - REDITOS - A LAS VENTAS E INTERNOS (Ley 18.032). IMPUESTOS NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA (Ley 18.033).

Nº 7 — 21/ 1/69 — ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 311) - ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 312) - ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 313).

Nº 8 — 22/ 1/69 — ENTIDADES FINANCIERAS (Ley 18.061)

Nº 9 — 27/ 1/69 — CENSO NACIONAL AGROPECUARIO (Dec. 8818) - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SECRETARIAS - Misión y funciones (Dec. 7). TRANSPORTE (Resol. 851), ADUANA - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA (Resol. 9.697).

Nº 10 — 21/ 3/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 18.152) PODER JUDICIAL (Ley 18.153). ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.020).

Nº 11 — 25/ 3/69 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 978).

Nº 12 — 24/ 6/69 — REGISTRO DE ESTADO CIVIL (Ley 18.248) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 3.082).

Nº 13 — 1º/ 7/69 — SERVICIO MILITAR (Dec. 6.701).

Nº 14 — 8/ 7/69 — Ley de fomento y desarrollo del deporte (Ley 18.247).

Nº 15 — 23/ 7/69 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 3.838).

Nº 16 — 28/ 7/69 — CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Ley 18.284).

Nº 17 — 19/ 8/69 — INDUSTRIA - PETROQUIMICA (Dec. 4.271).

Nº 20 — 23/10/69 — LEY DE MINISTERIO (Ley 18.416). SECRETARIA DE JUSTICIA (Ley 18.417).

Nº 21 — 7/11/69 — PROMOCION COMERCIAL (Ley 18.425).

Nº 22 — 17/11/69 — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 7.022).

Nº 23 — 11/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 7.937).

Nº 24 — 15/12/69 — BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Resol. s/Nº).

Nº 25 — 29/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 8.250).

Nº 26 — 19/1 16 y 18/2/70 — IMPUESTOS - Sellos (Ley 18.524) IMPUESTOS - Tasas Judiciales (Ley 18.525). IMPUESTOS - Divisas (Ley 18.526) IMPUESTOS - Réditos (Ley 18.527). IMPUESTOS - Ventas e Internos (Ley 18.528). IMPUESTOS - Réditos y/o ganancias eventuales (Ley 18.529) IMPUESTOS - Automotores (Ley 18.530) IMPUESTOS - Varios (Ley 18.531). IMPUESTO DE SELLOS (Ley 18.607) IMPUESTO A LAS VENTAS (Dec. 644/70).

Nº 27 — 11/ 2/70 — UNIVERSIDADES PRIVADAS (Dec. 8.472).

Nº 28 — 12/ 2/70 — INDUSTRIA - PROMOCION (Ley 18.587). - (Ley 18.588) - (Ley 18.589)

Nº 29 — 13/ 3/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - Publicidad (Resol. 653/020).

Nº 30 — 6, 26 27/2 y 2/3/70 — PREVISION SOCIAL (Ley 18.570). TRABAJO - BANCARIO Y SEGURO (Ley 18.598). TRABAJO (Ley 18.608 y Dec. 736) TRABAJO (Ley 18.596 y Dec. 684). TRABAJO (Ley 18.624).

Nº 31 — 20 y 23/ 3/70 — IMPUESTOS - REDITO y/o GANANCIAS EVENTUALES Reglaméntase la ley 18.529 (Dec. 957). DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 1.326, 1.339, 1.342 y 1.343 (Resol. Gral. 1.344). IMPUESTO ESPECIAL A LOS INCREMENTOS NO JUSTIFICADOS (Resol. Gral. 1.345).

Nº 32 — 30/ 3/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 995).

Nº 33 — 17/ 4/70 — MODIFICANSE DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO-LEY Nº 4.805/63 QUE REGULA TODO LO RELATIVO AL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y EVENTUAL EXPULSION DE EXTRANJEROS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (Ley 18.653) NORMAS ESPECIFICAS PARA LA INVENTIGACION DE ACCIDENTES DE AERONAVES CIVILES (Dec. 934).

Nº 34 — 22/ 4/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Modifícanse parcialmente los Ordenanzas Fiscal y Tarifaria (T. O. en 1969) - (Dec. 1.496). MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 1.597). MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 1.598).

Nº 35 — 27/ 4/70 — IMPUESTOS SELLOS (Resol. Gral. 1.354). IMPUESTOS SELLOS (Resol. Gral. 1.355).

Nº 36 — 5/ 5/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.670).

Nº 37 — 27/ 5/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Res. 273).

Nº 38 — 3/ 6/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.701) SERVICIO MILITAR (Ley 18.690). TRABAJO (Ley 18.692 y Decreto 2.474) TRABAJO (Ley 18.693) TRABAJO. (Ley 18.694) TRABAJO (Ley 18.695. Ley 18.697 y Dec. 2.475). ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES (Dec. 2.477). FEDERACION OBRERA SANTIAGUEÑA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (Ley 18.696 y Decreto 2.476).

Nº 39 — 5/ 6/70 — BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 493/70) COMISION NACIONAL DE VALORES (Acuerdo 547/70).

Nº 40 — 9/ 6/70 — MEDICAMENTOS (Ley 18.691). IMPUESTO AUTOMOTORES (Ley 18.700)

Nº 41 — 15/ 6/70 — IMPUESTO AUTOMOTORES (Ley 18.704). ADUANA - INDUSTRIA NAVAL (Ley 18.706) ADUANA (Ley 18.707). CERTIFICADOS DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION (Ley 18.708) REGLAMENTASE LA LEY 18.708 (Dec. 26). CEREALES Y OLEAGINOSAS (Dec. 21). ADUANA (Dec. 25). IMPORTACION (Dec. 37). IMPORTACION (Dec. 38).

Nº 42 — 16/ 6/70 — IMPORTACION (Dec. 22).

Nº 43 — 26 y 29/ 6/70 — ESTATUTO DE LA REVOLUCION ARGENTINA (Ley 18.713) - POLITICAS NACIONALES (Dec. 46).

Nº 44 — 26/ 6/70 — FUERZAS DE SEGURIDAD (Ley 18.711). REGIMEN CAMBIARIO (Ley 18.714, 18.715 y Dec. Nº 6). REGIMEN CAMBIARIO (18.718). EXPORTACION (Dec. 7). IMPORTACION (Dec. 39) EXPORTACION (Dec. 140).

Nº 45 — 8, 10 y 16/7/70 — IMPUESTOS A LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA (Ley 18.703 y Decreto 2.636) IMPORTACION (Dec. 191). MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO (Resol. 9).

Nº 46 — 14/ 7/70 — EXPORTACION (Dec. 192).

Nº 47 — 5, 7/8/70 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Ley 18.734). DOCENTES (Ley 18.735). DOCENTES (Ley 18.738).

Nº 48 — 7/8/70 — AERONAVEGACION (Ley 18.730).

Nº 49 — 30/7 14 y 19/8/70 — IMPUESTO AUTOMOTOR (Ley 18.729). IMPUESTO AUTOMOTOR (Dec. 596) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 687).

Nº 50 — 21, 25 y 27/8/70 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.746). PREVISION SOCIAL (Ley 18.747) PREVISION SOCIAL (Ley 18.748) PREVISION SOCIAL (Ley 18.749). PREVISION SOCIAL (Ley 18.750) CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.751 y Dec. 631). PREVISION SOCIAL (Ley 18.754). CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.755). PREVISION SOCIAL (Ley 18.760).

Nº 51 — 24/ 8/70 — SUELDOS Y SALARIOS (Ley 18.752 y Decreto 634). COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO (Ley 18.753). SUELDOS Y SALARIOS (Dec. 635)

Nº 52 — 1º y 2/9/70 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.367). INDUSTRIA ALUMINIO (Resol. Gral. 1.368).

Nº 53 — 9/ 9/70 — IMPORTACION (Dec. 908). IMPORTACION (Decreto 909). INDUSTRIA SIDERURGIA (Dec. 910) COMISION ASESORA HONORARIA - DECRETO-LEY 5.340 (Dec. 911) IMPORTACION (Resol. 228). SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS (Resol. 229).

Nº 54-9 14/10/70 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 18.799) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.480/70).

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.9|3. — Nº 24.395 v.11|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a doña FERNANDA J. T. KESSEL, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "Cuesta Rafael c|Kessel Fernanda J. T., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 21. e.9|3. — Nº 24.595 v.10|3|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, en autos "Dufour, María y otros c|Casal, Manuel, Sumario", cita a herederos de don MANUEL CASAL, para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18. e.9|3. — Nº 24.416 v.10|3|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a SELIM JACOBO ARDITI, para que dentro de los diez días de notificado, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, en el juicio que por desalojo le sigue María Blanca Estaria de Tostera, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 27. e.9|3. — Nº 24.552 v.11|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la junta de acreedores dispuesta para el día 30 de marzo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.545 v. 15|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace aber a los acreedores de "DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L." en autos: "Diafa Construcciones S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el 3 de marzo de 1971, ha sido postergada para el día 21 de mayo, a las 15 hs. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.422 v. 15|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María Inés Sibileau, comunica por dos días que en los autos: "A. y F. CALVENTE S. R. L. s|incidente de calificación de conducta", se ha dispuesto citar a los socios gerentes de la fallida Ricardo Juan Calvente, Carlos Emilio Calvente, Antonio Ernesto Calvente y Francisco Héctor Calvente, por el término de cinco días de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento en su incomparecencia de nombrarles Defensor Oficial. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 30 e. 9|3 Nº 24.610 v. 10|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de MODELMAR S. C. A.; NOVO, JORGE y ROIG, JUAN CARLOS. Fecha provisional de cesación de pagos el 5 de noviembre de 1969. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 18 de junio de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 9|3 Nº 24.528 v. 15|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO y otros s|nulidad de transacción", que a pedido de Y. P. F. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Código Procesal, ha ordenado se cite a comparecer en el juicio dentro del plazo de quince días, a los terceros que pretendan derechos sobre campos o fracciones de campo que se encuentren dentro de la zona ocupada por el yacimiento de Y. P. F. de Barrancas (Provincia de Mendoza), desde la calle del Alto al Sud Oeste. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Walter H. Luna, secretario.
$ 18 e. 9|3 Nº 24.553 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO y otros s|nulidad de transacción", que ha ordenado correr traslado de la demanda por el plazo de quince días a los sucesores del señor Celso Ramón Castro Abalde. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Walter H. Luna, secretario.
$ 12 e. 9|3 Nº 24.555 v. 10|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN y otros c|STADLER RITA CARLOTA s|cobro hipotecario (Expte Nº 18.571)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento unidad número cuatro, letra "A", primer piso, en el inmueble calle Charcas, hoy Marcelo T. de Alvear 1516|18|22, con entrada por el Nº 1522, con una superficie propia de 137,80 mc. cs., común 26,50 ms cs. Porcentual 5,37 o|o. Desocupado. Base $ 54.000 Ley 18.188. Al contado. Adeuda por expensas comunes al 28|2|71, la suma de $ 3.305,44 Ley 18.188. Se visita de 9 a 12 y de 17 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 63.— e.9|3 Nº 24.497 v.11|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio: "SANFIZ, JOSE y otros c|KRESS, ESTRELLA GOMEZ s|ejecución hipotecaria Nº 18.425", que el martillero Juan F. Mancuso con oficina en Maipú 545, Capital Federal, rematará el día 16 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en el Partido de Avellaneda, calle Estanislao S. Zeballos Nº 2864 esquina Pasaje Parodi, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designado con la letra "c" de la Manzana "C", compuesto de 6m72 de frente al S.O. sobre Estanislao S. Zeballos; 18m88 en su otro frente al N.O. sobre el Pasaje Parodi; 4m00 en la ochava que mira al O.; 9m48 en el lado N.E. Superficie 202m75 dms2. — Base $ 38.100 Ley 18.188 al contado. Estado de ocupación: Un local negocio y vivienda arrendado con contrato vencido, y el resto del edificio ocupado por el demandado. Puede visitarse. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 72.— e.9|3 Nº 24.562 v.11|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CANO de VARELA MARIA ADA c|LENTI CARMELO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 51.205" que el martillero Nivardo D. Paladino rematará sobre el mismo, el 12 de marzo de 1971, a las 11 horas, el Local Unidad Nº 1, del inmueble calle Libertad 1685|91|93|95 esquina Libertador Gral. San Martín 686|690, con entrada exclusiva por Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 686, con superficie propia cubierta de m2. 49,39, porcentual 2,39, desocupado, al contado. — Base $ 4.020. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Reconoce deuda por expensas comunes al 28 de febrero de 1971 por $ 2.098,82. Los correspondientes a marzo de 1971 ascienden a $ 27,25.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — El secretario.
$ 63.— e.9|3 Nº 24.535 v.11|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "COBREROS JUAN MANUEL c|SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MICO y SEVILLA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.975)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento designado con el Nº 1, planta baja y sótano, en el inmueble Combate de los Pozos 832|836, entre Independencia y Estados Unidos, con una superficie cubierta en la planta baja de 107,43 ms. cs.; superficie cubierta de sótano de 107,43 ms. cs. Total por piso 107,43 ms. cs.; total de la unidad funcional 214,86 ms. cs. Porcentual 19,54 o|o. Base $ 64.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|10|70 la suma de $ 2.660,92 Ley 18.188, con más lo que resulte de adicionarse intereses moratorios y gastos de gestión. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 72.— e.9|3 Nº 24.495 v.11|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "PUNTARULO, DOMINGO y otros c|CITRICOLA SAN MIGUEL S.C.A. s|hipotecario, Expediente Nº 1.349|70", que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16 horas, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve, tres mil novecientos cuarenta y tres, tres mil novecientos cuarenta y cinco al tres mil novecientos cuarenta y siete, entre las de Zinny y Medina, cuyas medidas según título son: Treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros de frente; treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en su contrafrente; sesenta y tres metros cinco centímetros de fondo en el costado N.E., y sesenta y dos metros noventa y seis centímetros en el costado S.O. Superficie según mensura: Dos mil ciento ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La propiedad se encuentra ocupada por la firma Mijú Argentina S.R.L. en el carácter de adquirente del inmueble con boleto de compraventa y sin título de propiedad. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Retasada pesos Ley 18.188 Ciento un mil doscientos cincuenta ($ 101.250), al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 108.— e.9|3 Nº 24.559 v.11|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "DROGUERIA DEL SUD S. A. c|PODESTROJEC SALOMON y otra", s|Ejec. Hip., Expte. 17.019|16; que el martillero José Arguete, rematará el día 17 de marzo de 1971, a las 17 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., el departamento interno situado en Avda. Pueyrredón 923|925|927 y 929, con entrada por la calle Paso 760|762|764, piso 5º, unidad funcional Nº 41, Cap. Fed., con una superficie cubierta de 69,30 m2. y semicubierta de 1,7dm2. Porcentual 1,11 o|o. Consta de tres ambientes, baño y cocina. Desocupado. Adeuda por expensas comunes $ 556,96 hasta el 31|8|1970 y abona por ese concepto la cantidad de $ 60 mensuales aprox. Horario de visitas de 16 a 18 hs. Base: $ 41.338,82. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 72.— e.9|3 Nº 24.473 v.11|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|GONZALEZ GUMERSINDO s|ejecución hipotecaria", (expediente número 13.182), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 18 de marzo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Tercer Piso, Letra "A", Unidad Nº 14, del edificio de la calle Teodoro García Nº 2454, Capital Federal, con una superficie cubierta de 49,81 m2.; balcón de 3,52 m2.; superficie total de la unidad 53,33 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio del 2,93 o|o. La unidad se halla ocupada por el deudor hipotecario y su familia. Se adeuda por expensas comunes $ 864,45; por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el segundo semestre del año 1970 $ 36,30 y por Impuestos Municipales se adeuda el 1ro. y 2do semestres del año 1970 $ 53,06 (contribución) y $ 20,15 (Pavimento) por cada semestre. Base $ 22.640 Ley 18.188 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula 12, inciso e) del contrato hipotecario que dice así: "A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que se grava por la presente. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El departamento podrá visitarse de 15.30 a 19 horas, con tarjeta. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1971. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 153.— e.9|3 Nº 24.558 v.11|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ PELLIZA RICARDO L. c|BARILARO MARIO y otros s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 19.023|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Juan B. Alberdi formando esquina a la de Bartolomé Cruz, en terreno designado en el plano Nº 110-64-63 como lote cinco "c", manzana 29, como unificación de los lotes cinco "a" y cinco "b" del plano anterior, con una superficie total de

2.947,86 m2. El bien será subastado en las condiciones siguientes: a) El 87,50 por ciento indiviso (ochenta y siete enteros cincuenta centésimos por ciento) del dominio del inmueble se subasta en su carácter de bien objeto de la ejecución hipotecaria, dicho porcentaje es el que los demandados tienen en propiedad; con dominio inscripto a sus nombres en el Registro de la Propiedad; b) El 12,50 o|o (doce enteros con cincuenta centésimos por ciento indiviso) restante del inmueble no está hipotecado ni inscripto a nombre de los demandados, siendo propiedad de terceros, quienes han suscripto boleto de venta a favor de los demandados. Los derechos y acciones a la escrituración, en los términos que expresa el boleto agregado al expediente, se subastan simultáneamente con el porcentaje de dominio hipotecado, es decir el 87,50 o|o indiviso. Los demandados han cedido irrevocablemente a favor de quien resulte comprador en la subasta todos los derechos que como adquirentes les corresponde sobre ese 12,50 o|o indiviso. Base del todo: pesos 180.847,50 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se hace constar expresamente que el comprador, además del precio que resulte de la subasta, deberá pagar de su exclusivo peculio la suma de $ 15.473,40 Ley 18.188 correspondiente por todo concepto, al saldo de precio proveniente de la compra que hicieron los demandados del aludido 12,50 o|o indiviso. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 139,50 e.9|3 Nº 24.498 v.11|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "C.O.F.I.L.A.P. S.C.A. c|FERREIRO JOSE MARIA y otro s|Ejec. hipotecaria, Exp. 24.849", que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 19 de marzo, a las 16,30 hs., en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., calle Martínez de Hoz esq. San Lorenzo señalado como lote 20b Manzana 134, midiendo 10 m. de frente al Sud Este sobre la calle Martínez de Hoz 14,35 m. en su otro frente al Sud Oeste sobre la calle San Lorenzo 4,24 m. en la ochava de la esquina, 17,35 m. en su costado Nord Oeste y 13 m. al Nord Oeste con una superficie de 221,05 m2., con la base de Pesos Ley 18.188 32.705,22, al contado. El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 10º del contrato mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado, pudiendo ser visitado de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e.9|3 Nº 24.596 v.11|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejecución Hipotecaria" (3a. Reconstrucción), Exp. Nº 21.006, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el lunes 15 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; Nueve Parcelas de Campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 Areas y 82 dm2 situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural. Inscripción de dominio Nº 516, del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 kms. de la localidad de Lima y a 20 kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las barrancas del río Paraná de Las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la Fracción, Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Has. 97 As. 81 Cs.; la Fracción Parcela Nº 487c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960m2, 1150 cm2; la Fracción Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Has. 50 As. 98 Cs.; la Fracción Parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has. 22 As. 34 Cs. 21 dm2 67 cm2; la Fracción Parcela Nº 474, con una superficie de 10 Has. 60 As. 10 Cs. 77 dm2 90 cm; la Fracción Parcela Nº 476 a. con una superficie de 36 Has. 44 As. 80 Cs 68 dm2; la Fracción Parcela Nº 476 b. con una superficie de 68 Has 83 As. 14 Cs. 53 dm2; la Fracción Parcela Nº 484, con una superficie de 167 Has. 84 As. 22 Cs; la Fracción Parcela Nº 466 b. con una superficie de 6 Has. 69 As. 84 Cs. 22 dm2. — Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. — Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula 5a. Letra "b", habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La Base de Venta en Block: $ 300.000 Ley 18.188. — Al contado. Seña 20 o|o, Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Capital Federal, Teléfono 392-3687.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 175,50 e.9|3 Nº 24.493 v.11|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por un día en autos "R. T. S.A.I. y C. c|GUZZANTI, JUAN s|Sum.", Exp. Nº 145.680|68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 10 de marzo de 1971, a las 16 hs. en Santa Elena 366, Cap., donde se exhiben: 4 ventiladores de pie marca G. M. de 12 pulgadas, nuevos para la venta; 10 tarros de esmalte sintético marca Pincelux de Duperial, de 4 litros cada uno, llenos; 5 latas de antióxido al cromato de 4 litros cada una, marca Duperial. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 15 e.9|3 Nº 24.533 v.9|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "CARRA CARMINE c|LINARES MANUEL y otro, Cobro Ejec' de alquileres", (Expediente Nº 145.585), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el 11 de marzo de 1971, a las 18,30 hs. en Venezuela Nº 1320, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 19 hs., los siguientes bienes: 1) Una heladera eléctrica familiar marca Saccol. — 2) Tres cocinas (marca Kenia, Longvie, Volcán, con spiedo y horno). — 3) Un calefón marca llama azul. — 4) Un televisor marca perfectone. — 5) Un combinado de pie marca Philips Nº 3803. — Venta al contado, comisión 10 o|o. — Comisión 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 39 e.9|3 Nº 24.580 v.10|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "ARRIGO PUGLIESE F. c|CUÑA de TIGNANELLI AURORA s|ejec.", Expte. 1592, bis, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 17 hs., en Fonrouge 2259, Capital, adonde se exhiben: Una máquina cortadora de fiambre marca San Salvador Nº 34.437; Una heladera mostrador de 3 puertas, sin marca, de 2,10x0,80x0,90 mts. aprox., con tapa de fórmica, con motor marca Motormech Nº 27604, de 1|2 HP, 1.400 r.p.m.; Una heladera mostrador vitrina de dos puertas sin marca visible de 1,40 x 0,40 x 0,90 mts. aprox., con motor sin marca ni número visible y un mueble de madera con dos cajones con divisiones interiores de 1,30 x 0,80 x 0,90 mts. aprox. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: días 10 y 11 de marzo, en el horario de 16 a 19 hs., en Fonrouge 2259, Capital.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 48 e.9|3 Nº 24.418 v.10|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "HITTA, JUAN ERNESTO contra BIONDA, ALEJANDRO y otras, s|ejecutivo" (Expediente 28.228), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A" - T. E. 99-2932) rematará el martes 23 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble calle Alfredo R. Bufano 1944, entre las calles Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, de la Capital Federal; construcción antigua, compuesta de 3 habitaciones, galería cubierta, baño, cocina, pieza-depósito, fondo. Superficie cubierta: 60 m2 aproximadamente. Terreno: 360 ms. Aprox. Ocupado por una persona, locataria, que abona $ 50 de aquiler por mes, según constancia de autos. Visitar días sábados, de 9 a 19 horas. Deuda hasta el año 1970, inclusive: Municipal $ 33,28; Pavimentos $ 20,16; Sanitarios $ 64,20, sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Base $ 5.840 (m$n. 584.000), al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 90 e.9|3 Nº 24.472 v.11|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "SPOSITO OSVALDO E. c|ALISI ISIDORO P. s|Ej.", Expte. Nº 26.706, que el martillero José M. H. Bouquet, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 16,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Pulidora eléctrica, marca Mape 20215 de 5 HP; amoladora, marca Motormech 91244 de 1 HP; máquina de agujerear, marca Televel, sin Nº visible, c|motor eléctrico, marca Dangatoipert 2962 de 1 HP. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27.— e. 9|3 Nº 24.481 v. 10|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados PROEL ARGENTINA S.C.A. s|quiebra, Expte. 26.766|1970, que el martillero Alberto Del Castillo, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Constitución Nº 1587, Capital y el día 12 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la calle Albariño Nº 1538, Capital Federal, los bienes inventariados en autos a fs. 101|104 y 105|106 vta., entre los que se destacan tornos, cepilladoras, agujereadoras, pulidoras, amoladoras, morsas, balancines varios, grandes y chicos, caja de seguridad, etc., escritorios, sillas y sillones. Los bienes se exhiben los días 10 y 11 de marzo de 1971, en el horario de 10 a 12 hs., los ubicados en Constitución número 1587, Capital y en el horario de 14 a 16 hs., los ubicados en la calle Albariño 1538|40, Capital Federal y en los mismos lugares donde serán subastados. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Ptos.). Los compradores deberán identificarse proporcionando nombre y apellido e identidad. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 48.— e. 9|3 Nº 24.520 v. 10|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "DE SANTO VICTOR c|RAFFAELE FEDERICO s|ejecutivo", Expte. 27.990, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 15 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben una heladera comercial de seis puertas, marca Refrigeración Oeste, exhibidora, sin número visible y una sierra eléctrica Marani Nº 6006 para carnicería. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e. 9|3 Nº 24.420 v. 10|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "METALDINIE S.A.I.C. c|LESKOVAR JOSE s|sumario, Expediente 33.006, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el jueves 11 de marzo, a las 18,30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe: Un automóvil, marca "Chevrolet", patente 514.881, de la Capital Federal, motor Nº 19-01432, modelo 1962. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 21.— e. 9|3 Nº 24.576 v. 10|3|71

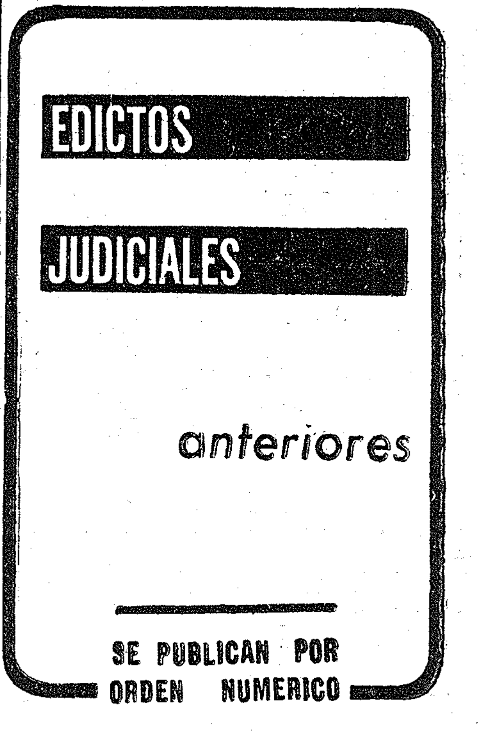
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado de Trabajo Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "OÑA HUERTA HUGO GERMAN c|CABILDO PLATE S.R.L. s|despido", Expte. Nº 2.415, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Santa Fe 5007, el 12 de marzo, a las 9,30 hs., lo siguiente: 1 máquina de escribir "Remington" de 160 espac.; 1 máquina de escribir "Remington Rapid Riter" de 130 espac.; y 1 máquina de escribir "remington" de 120 espacios y 1 máquina manual "Olivetti" divisuma, modelo 20, todas sin número visible y funcionando, se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado, en efectivo, entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 27.— e. 9|3 Nº 24.534 v. 10|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAGNOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.216 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO CARRETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.179 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GUZZI de GABASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.364 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO s|sucesión. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

e. 4|3 Nº 132 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN PUIGDENGOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 4|3 Nº 133 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SHILIA GHERSHMAN o SHILIA GERSCHMAN o ELIAS GHERSHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 27 e. 4|3 Nº 23.760 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Carlos Raúl Sau, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.987-v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LASTRA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.959-v.9|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente, comunica por tres días el concurso civil de don JOSE LISOGORSKY. Síndico Dr. Carmelo Félix Camet, domicilio Tucumán 1539, P. 9, Of. 91, fijándose el plazo de sesenta días a partir de la última publicación del presente para presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al mismo, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento, de no hacerlo así, de que deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa. Se dispone la prohibición de los deudores del fallido de hacer pagos o entregas de bienes a éste, bajo apercibimiento de no quedar desobligados.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54.— e. 8|3 Nº 24.162 v. 10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO HUERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.928-v.9|3|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CAMPOS de MOREIRA y JESUS MARIA MOREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.145 v. 10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CONCEPCION PEPE de GUIDOBONO o CONCEPCION PEPE de GUIDOBONO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.149 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AQUILES PASTORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.367 v. 10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SARA MAGRI de CAMPORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.894-v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FALOTTICO de AQUILA y de don FRANCISCO AQUILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 23.995-v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 16.— e.5|3 Nº 23.900 v.9|3|71



Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL de SOTTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.332 v. 10|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JUANA GUZZETTI o GUZZETTI de LOUISON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.253 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SPIVAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.220 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MAZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 18.— e.5|3-Nº 24.096-v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPANA de D'ARGENIO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.—. e.5|3-Nº 23.898-v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ALFREDO CABANA y MARIA TERESA CRISTIANI de CABANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 22,50. e.5|3-Nº 24.060-v.9|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISARDO ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. —

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.345 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA BACIGALUPPI de VIVAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.960 v.9|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE EMILIA VENTURA de BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 8|3 Nº 24.160 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA JOSEFA STRASSERA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 24.103 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA FIGUEIRAS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22.50 e.5|3 Nº 23.952 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE LISOGORSKY de KASMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 24.027 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORENCIO VIÑA y ANA GUIDO de VIÑA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.896 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NINFA DELFINA o DELFINA NINFA ARENAZA de SAAVEDRA; ORFELIO LUCIO SAAVEDRA y HERIBERTO SAAVEDRA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.5|3 Nº 23.897 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña INMACULADA MARIA PERGAMO de CRISTINA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.882 v.9|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SANTIAGO ANGEL BALBI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.8|3 Nº 24.302 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLOTILDE JULIA de UGARRIZA y JORGE CARLOS HEINZMANN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e.5|3 Nº 24.112 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAMILO DOMINGO GATTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.5|3 Nº 23.948 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCETTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.5|3 Nº 23.999 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO SORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.913 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME VALERIO y de BAMBINA FABRIZIO de VALERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 23.993 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOPEZ de JARDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 23.954 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SITNITZKY de CASOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.5|3. — Nº 24.063 v.9|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA de la ESPERANZA SUAREZ o SUAREZ y TREJO o SUAREZ de LARA; de don FRANCISCO o FRANCISCO POLONIO LARA o LARA RIVERO; de don JOSE o JOSE MARIA LARA o LARA y SUAREZ, y de doña MARIA ROSARIO LARA o LARA y SUAREZ de GUNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 31,50 e.8|3 Nº 24.261 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GANSO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.175 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don SANTIAGO NIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.953 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX STRACQUADAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.270 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL CASTELLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.268 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.369 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO POUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.370 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA BRUNENGO de BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.981 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MOISES WAISKOPF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.883 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAD y FELISA SAD de SAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.869 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.119 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUSCIO de AMENGUAL o CARMEN MUSCIO y MAZZOLLA de AMENGUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.892 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE KALIZSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.926 v.9|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SERAFINA ESCANDON de FERNANDEZ y de JAVIER FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.891 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO ZINNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.886 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAMBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.885 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALLI Vda. de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.156 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HERMENEGILDO RAFAEL DIOMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.917 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ de la PUENTE o DOMINGUEZ de LAPUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.133 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DANTE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.940 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA FANNY ABRAMOWICZ de GOLDGROB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 23.992 v.9|3|71

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA FAZIO de IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.254 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CABRAL HUNTER de AYARRAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.5|3 Nº 23.969 v.9|3|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ALONSO de TROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.209 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAVLOVSKY de VIGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.256 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIA READ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.355 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
—Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.132 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, interinamente a cargo del Dr. Horacio R. Arias, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZON CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|3 Nº 24.101 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRATOLONGO de GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.135 v.9|3|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA VELLANO de SCARDOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 24.003 v.9|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PERICLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.215 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUIÑO de MARTIN, MANUEL MARTIN y MANUEL ANGEL MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.209 v. 10|3|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMA LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.5|3 Nº 23.989 v.9|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILLIAM LIONEL HAROLD HAWTREY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vitar, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.325 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CADENAS RUBIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.318 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.911 v. 9|3|71.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA SEGUNDA GONZALEZ o MODESTA SEGUNDA BLANCO de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 24.033 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GARIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 5 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 24.061 v. 9|3|71.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PONZO de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.8|3 Nº 24.204 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH SCHATZ de MORAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.359 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NELIDA GAZMURI de SCHETTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.899 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a todos que se consideraren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FELIPE LIGOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 5|3 Nº 23.923 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.994 v. 9|3|71.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL OTERO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.288 v. 10|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO PANOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 8|3 Nº 24.161 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA VIRGINIA CARRO de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.962 v. 9|3|71.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS QUARTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo uno de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.178 v. 10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CALANCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.246 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABBATE de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 24.144 v. 10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM VOLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.979 v. 9|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA D'ALVIA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.901 v. 9|3|71.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA BELLO de POPPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|3 Nº 23.932 v. 9|3|71.

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MAMBERTO de PATRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.035 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EDUARDO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,80. e.5|3. — Nº 24.042 v.9|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAREDEIRO de DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.100 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO BARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|3 Nº 23.902 v.9|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.931 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA AMEZAGA de ORDOSGOITI.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|3 Nº 24.056 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971.— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.055 v.9|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.958 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.957 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADDUCI y de DOMINGA SILVESTRI de ADDUCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.052 v.9|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.266 v.10|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BORASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|3 Nº 180 v.10|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL AMPARO CARCAVILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.154 v.10|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA CROCI de OÑATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.207 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ALICIA MAZZA. Publíquese por tres días. c Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.194 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA HAYDEE IDA GRILLO de DELL' ACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|3 Nº 24.165 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ o FRANCISCO DOMINGUEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.8|3 Nº 24.299 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CLOTILDE LATERRADE de PUIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.184 v.10|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GORSKA de MEISNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.296 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.271 v.10|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.155 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CAVALLO de PIZZUTTI y|o ANTONINA LUISA CAVALLO de PIZZUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.365 v.10|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BONNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 23.988 v.9|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ISAAC LEWI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.213 v.10|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DO CARMO FERNANDES o FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.5|3. — Nº 24.113 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA CELIA OTERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.944 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FORTUNATO AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.290 v.10|3|71

El Juzgado Civil 27, Secretaría 54, en autos "Varela de Speranza, Marta Elena c|Speranza, Oscar Salvador s|divorcio y tenencia de hijos", cita al demandado OSCAR SALVADOR SPERANZA, para que conteste la demanda interpuesta por el término y bajo apercibimiento de ley, y de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.8|3 Nº 24.285 v.10|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRILA PASTORA BUSTOS de ORREGO ARAVENA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.231 v.10|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALLENDE CARLOS IGNACIO, por treinta días. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.157 v.10|3|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA EVIRA SILVIA FLORES de BERDIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.956 v.9|3|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA DE SIMONE de ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.908 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.026 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN RAMON RIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 24.025 v.9|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FELIX GAVAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.354 v.10|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes de BALBINA ROJO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.193 v.10|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAIERU de GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.982 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HERNAN BOSCH.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.938 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jose María Scorta, secretario.
$ 18. e.5|3. — Nº 23.997 v.9|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GERVACIO LISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos A Cornejo, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.348 v.10|3|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, a cargo del Dr. César Arias, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSAURA SIXTA MARTINEZ de CABRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Federico Carrero, Oficial 1º
$ 22,50 e.8|3 Nº 24.208 v.10|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA DOMINGUEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 18 e.8|3 Nº 24.254 v.10|3|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO PERNICANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 13,50 e. 5|3 Nº 23.895 v. 9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de CAVALLI Y COMPAÑIA y sus socios colectivos Rittardo Arrivato, Renato Cavalli, Inés Pascualina Cavalli, Olga Mariana Larg, en los autos caratulados "Cavalli y Cía. s|quiebra". fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de febrero de 1970 Síndico: Quintino Pierino Dell Elce, domicilio Pasaje del Carmen Nº 139, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1971, a las 14 horas, a fin de que celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, indicando a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 120.— e. 4|3 Nº 23.751 v. 10|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Ténganse presente lo expuesto en el estado y constancia de autos. ratificación de fs. 13 e informe de fs 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por

Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez".

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FUTUR-AGRO. FRIGORIFICO. GANADERO ARGENTINO S.A.C.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 9 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67,50 e.8|3 Nº 24.353 v.12|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS TELIM S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar el síndico, Osvaldo H. Amici, los justificativos de créditos. El 14 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos L. Scotti, secretario.

$ 60.— e. 4|3 Nº 23.648 v. 10|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12. comunica por cinco días la quiebra "INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A. (I.A.D.E.M.). Expte. Nº 1.426". Fecha de cesación de pagos 11 de enero de 1968. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 20 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 105.— e.8|3 Nº 24.321 v.12|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal. Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores en autos: "PALADAR S.A. CONVOCATORIA" que se ha suspendido la Junta y la próxima se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinticinco días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1309, segundo piso, oficina cinco, Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.8|3 Nº 24.303 v.12|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por cinco días a los acreedores de "EL CISNE S.A.I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al Síndico Rodnal E. Bravo, con domicilio en Tucumán 1539, piso 3º, of. 31, los justificativos de los créditos. El 6 de mayo de 1971, a las 14 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 60.— e.8|3 Nº 24.153 v.12|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en autos: "EJITEX S.R.L. s|convocatoria" que la junta de acreedores fijada para el 30 de abril, a las 10 horas, se realizará en la misma fecha pero a las 14 horas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 37,50 e.8|3 Nº 24.283 v.12|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de POLMET S.A. Fecha de cesación de pagos: el 23 de octubre de 1969. Liquidadores Jorge Zbroja e Ika Renault S.A., con domicilio en Cerrito 836, 5º piso. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e. 4|3 Nº 23.663 v. 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro, con domicilio en la calle Avda. Parral 59, planta baja, los justificativos de los créditos. El día 1º de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el pie de imprenta equivocado en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 3|3|71.

$ 60 e.4|3 Nº 23.164 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CALCHEI CASIMIRO F. V. (Expte. Nº 26.039). Fecha de cesación de pagos 4 de Nov. de 1969. Síndico Ovidio Pedro Bianchi, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 30 de abril de 1971, a la hora 14 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 97,50 e.4|3 Nº 23.820 v.10|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Jorge Alberto Pereira, domiciliado en Salguero 2225 planta baja. A, los justificativos de créditos. El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60.— e.3|3 Nº 23.522 v.9|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "FITAM S.A. I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, cita a HERZ MAJLECH WEISMAN para que comparezca a estar a derecho en autos "Hermon S.A.C.I.F.I. y A. c| Weisman Herz Majlech s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 18 e. 5|3 Nº 24.110 v. 8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés", que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264.83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971, 23 octubre 1971.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRABAZO S.A.C.I.F.A.I. y E." Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 setiembre 1969. Síndico: Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 31 de mayo de 1971, a las 13, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 75.— e.8|3 Nº 24.298 v.12|3|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de "ALTEX S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos: 5 de marzo de 1970. Síndico: Luciano Bisiani, domiciliado Batalla del Pari 484, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 5 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90. e.5|3. — Nº 24.014 v.11|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S Cots y Cía. S.A.I.C., por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires. fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento" si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. contra PEREYRA I. R. y otro, s|Ej. Prendaria" - Expte. Nº 31.757, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Caseros 3446, donde se exhibe: un automotor usado, modelo año 1959, sedán, marca Kaiser Carabela, motor Nº 6034282, serie 23111-01154, marca Continental, chasis Nº 34.282, patente número 0964876, motor no funciona. — Base: $ 2.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50. e.5|3. — Nº 24.036 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RESEROS S. A. C. I F.", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1967. — Síndico Rafael Angel Peloso, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 13 de abril de 1971, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 105. e.4|3 Nº 23.741 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "COMERCIAL PALERMO S.C.A. Y SOCIO SOLIDARIO VALENTIN CASAL", Expte Nº 34.821. Fecha de cesación de pagos 15 de enero 1969. Síndico Juan Bosco, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea,

$ 105 e.4|3 Nº 23.822 v.10|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de A O P. AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Expediente Nº 24.519) Fecha de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico Enzo D. B. Grinza, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 13 de mayo de 1971, a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105 e.4|3 Nº 23.821 v.10|3|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Enzo Domingo Grinza, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2452, los justificativos de sus créditos. — El día 1º de junio, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 52,50. e.5|3. — Nº 24.049 v.11|3|71

Juzg. Com. Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de VIÑUALES, MAGGI Y CIA. S. A. C. I. F. I. F A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días para presentar al Síndico Humberto Prados, domicilio Lavalle 643, p. 1º Of. "A", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 17 de mayo de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 52,50 e.3|3 Nº 16.141 v.9|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|1|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1. secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (art. 173, inc. 2º C. P.) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 4|3 Nº 136 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIO DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 4|3 Nº 137 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a ELSIO OSCAR VIDONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación doc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 4|3 Nº 139 v. 10|3|71.

Juzgado Crim. y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge A. Trincavelli secretario.
e. 4|3 Nº 138 v. 10|3|71.

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio C. Somoza, en la causa número 11.432 caratulada: "Correos y Telecomunicaciones, s|Den. Destrucción de documento público.—Imputado: Jorge Alberto Gómez", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho JORGE ALBERTO GOMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 4|3 Nº 140 v. 10|3|71.

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN E. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 7973|61, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 141 v.10|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JUAN ROMERO y JUAN CARLOS MARMOL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.578|71, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Buenos Aires 15 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 142 v.10|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN GRACIELA PLASENCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5490 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, febrero 16 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.4|3 Nº 143 v.10|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNOLDO MARTIN CASELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a los Arts. 282-285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.4|3 Nº 144 v.10|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL NESTOR MILIANI y RAFAEL BARILE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a los Arts 292 y 297 del Código Penal —que lleva el número mil doscientos sesenta y uno (1261)— bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 145 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de Ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado GABINO JORGE SIERRA o GABINO JORGE SIERRA LIVINGSTON, L. E. Nº 260.339, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1650 caratulada "Sierra, Livingston, Gabino Jorge s|defraudación - Damnif.: Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — El secretario.
e.4|3 Nº 146 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada ROSA JULIA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1275|70, caratulada "Gallardo, Norma Haydée s|Infr. Art. 32 Ley 17.671" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 147 v.10|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Forni, José María s|Malversación", expediente Nº 23.580|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE MARIA FORNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 5|3 Nº 162 v. 11|3|71.

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "TUGO S. A. - SEGBA s|hurto de energía eléctrica", que tramita por ante la secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián bajo el Nº 23749, cita, llama y emplaza a HECTOR INSUA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 9 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 5|3 Nº 163 v. 11|3|71.

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NELSON BRUNO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa 7085|67 que se le sigue por robo, uso indebido de automotores y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, decretándose su captura.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 164 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARDUINO TOSELLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 4825|65 que se le sigue por presunta malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|3 Nº 168 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR RUBEN BUSTOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.367|71 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 165 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NOEMI CECILIA MARIA ALES DE SOUBIE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.422|71 que se le sigue por el delito de robo y daño y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 17 de febrero de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 5|3 Nº 166 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GINO MARTELLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.226|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de febrero de 1971. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e. 5|3 Nº 167 v. 11|3|71.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTORIO RAMON ALBORNOZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 9950|70 que se le sigue por asociación ilícita, atentado a los medios de comunicaciones, robos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. — Secretaría, 16 de febrero de 1971. — El secretario.
e.5|3 Nº 169 v.11|3|71

SAN JUAN

DANIELA FERNANDEZ, matrícula individual Nº 6.517.997, clase 1916, nacida en Casuarinas, Depto. de 25 de Mayo, provincia de San Juan, hija de Benedicta Fernández, domiciliada últimamente en calle Ignacio de la Roza s|nº, Casuarinas, 25 de Mayo San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4764 - Año 1969, caratulados: "c|Fernández Daniela - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 172 v.9|3|71

MARIO DOMINGO ZALAZAR, matrícula individual Nº 10.179.242, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Roberto Eusebio Zalazar, domiciliado últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol Casa 70, Trinidad, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 8338 - Año 1970, caratulados: "c|Zalazar Mario Domingo - Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 173 v.9|3|71

JULIA ROSARIO LUNA, matrícula individual Nº 10.223.626, nacida en Rivadavia, Provincia de San Juan en 1950, hija de Juan Faustino Luna y de María Manuela Corzo, domiciliada últimamente en Colombia 244 - Oeste - Concepción, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 9133 - Año 1970, caratulados: "c|Luna Julia Rosario - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 174 v.9|3|71

BENITA DEL CARMEN MANRIQUE, matrícula individual Nº 10.294.664, clase 1951, nacida en San Martín, Provincia de San Juan, hija de Delia Manrique, domiciliada últimamente en calle Honda s|nº, Pampa del Chañar, Jachal, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7789 - Año 1970, caratulados: "c|Manrique Benita del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 11 386". — San Juan, 4 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 175 v.9|3|71

LUCIANA DEL CARMEN CARDENAS, M. I. Nº 10.224.418, Clase 1951, nacida en Jocolí, Lavalle, Provincia de Mendoza, hija de Gregorio Cárdenas, domiciliada últimamente en Villa Cenobia Bustos - Paula Albarracín Nº 56, Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7782, caratulados: "c|Cárdenas, Luciana del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.5|3 Nº 176 v.9|3|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.4|3 Nº 148 v.10|3|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 31 de diciembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 149 v.10|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANGEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de febrero de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 150 v.10|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Car-

los Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EZIO MALGESINI para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.617-B, "Malgesini Ezio (Maltor S. R. L.) por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 3 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.4|3 Nº 151 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OBDULIO HERMINIO PEREIRA para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.618-B, "Pereira Obdulio Herminio por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.4|3 Nº 152 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SBRESSO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.663-B, caratulada: "Sbresso José Luis; Martín Guillermo Telmo (fallecido) por infr. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 18 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.4|3 Nº 153 v.10|3|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Colla Roberto Antonio y otros s|contrabando". Exp. Nº 14.039, cita, llama y emplaza a ALEJANDRO LIMA, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 155 v. 10|3|71

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Kreplak, Alberto s|malversación de caudales públicos", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, Expte. número 23.400|70, cita, llama y emplaza a ALBERTO KREPLAK, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 5 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 156 v. 10|3|71

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Cimino, Osvaldo José s|malversación", Expte. Nº 23.665|71 que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSVALDO JOSE CIMINO, a que comparezca a este Tribunal. Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 157 v. 10|3|71

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Sapag, Juan s|malversación", Expte. Nº 23.683|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN SAPAG, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 15 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 158 v. 10|3|71

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Barrionuevo, Juan Carlos s|malversación", Expte. Nº 23.594|70, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita llama y emplaza a JUAN CARLOS BARRIONUEVO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 159 v. 10|3|71

José Victor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en lo sautos caratulados: "Toscano Angel Antonio s|falsificación de doc. público". Exp. Nº 23.548, cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

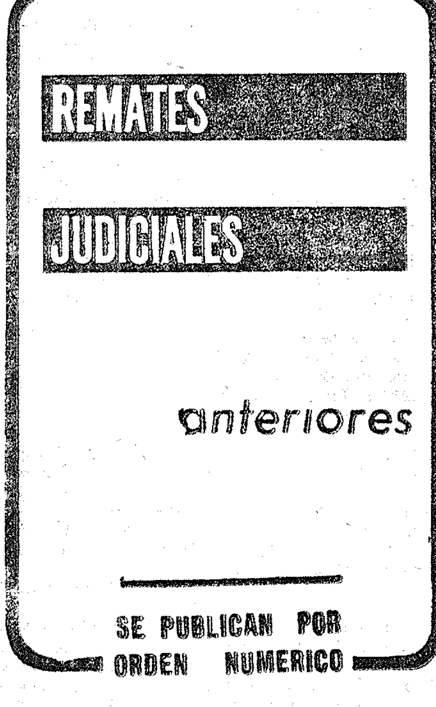
Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 4|3 Nº 160 v. 10|3|71

CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Fernández Mario Raúl y Zanco Héctor Serafín - Hurto". Expte. número 35.702, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado HECTOR SERAFIN ZANCO, de sobrenombre "negro", argentino, de 19 años de edad, soltero, ayudante mecánico de automotores, cuarto grado de instrucción primaria y con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Rocamora Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía, prosiguiéndose el sumario — Concepción del Uruguay, febrero 12 de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.5|3 Nº 177 v.11|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "GIANNOPOULOS, ANTONIO y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS s| Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 35.191", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. SR.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., el departamento desocupado, 1er. piso "C", unidad 8 del edificio Amenábar 557-61. Sup. cub. total por piso y para la unidad funcional 32,65 mo c. Porcentual 2,25 o|o. Deuda por expensas comunes $ 671,01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.000 (m$n. 1.800.000). Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 24.046 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARG. DE ESTRUC. S. A. c|NAUM POSIN y otra s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.358), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K manzana 43, en terreno que mide 8m63 frente al Este por 43m30 de fondo. Superficie de 374 ms.cs. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino y tener contrato de locación que vence en febrero de 1972. — De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos o intrusos. — Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 24.087 v.9|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c| LOPEZ, EDGAR HECTOR s|Ejec. Hipotecaria, Exp Nº 16710", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 20 de marzo del año 1971, a las 16 horas en la misma, una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela, de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Com.: de jardín, liv. Com, 2 dorm., baño inst. y cocina inst. Lote 14 Manz. "A"; la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 37.583,22 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, .. de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.5|3 Nº 23.407 v.9|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|FLORES ERNESTO ROMAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 50.709) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán 2399, esquina Cuyo, Paraje Ituzaingó, Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires, — Superficie del terreno 342,32 m2. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la Cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el deudor y su familia. — Base: pesos Ley 18.188 $ 82.134,02 (pesos moneda nacional 8.213.402) Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 150 e.4|3 Nº 23.823 v.10|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ ENRIQUE y otros c| MALLO, MARIA CARMEN s|Ejecutivo, Exp. Nº 19.248" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., el terreno desocupado sito en la calle Gral. Jose Gervasio de Artigas 353 entre los Nos. 347 y 349 designado como lote 8 que mide 10m99 frente por 63 m. fondo. — Catastro: Circ. V. Sec. 65. Mz. 73. Parc. 8. — Se puede visitar durante el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 105.000 (pesos moneda nacional 10.500.000). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 54 e.8|3 Nº 24.236 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, ENRIQUE y otros c| ACHARD, LEOPOLDO ALBERTO s|Ejecutivo, Exp. Nº 19.249", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 10 de marzo a las 16 hs., en Florida 239 el terreno desocupado sito en Anchorena 1254 entre los números 124 y 1256 que mide 8m66 frente al E; 54m125 costado S.; 56m093 costado N. y según plano de mensura 8m40 frente al E.; por 56m40 costado S.; 59 m. costado N. y 7m975 contrafrente al S. O. — Sup.: 461,12 m.c. Catastro: Circ. XIX. Sec. 15. Mz. 116. Parc. 27. — Se puede visitar durante todo el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 125.000 (m$n. 12.500.000) 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 58,50 e.8|3 Nº 24.234 v.10|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|GONZALEZ y GONZALEZ, MARIA M. s|cobro de pesos (Expte. Nº 10.113), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una finca sita en el Pdo. de Quilmes sobre calle Bermejo esquina Pilcomayo, sobre lote 23 de la manzana "C". Superficie lote: 1.071 m2. El demandado se compromete dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas o animales dentro de los 30 días de efectuado el remate..., según cláusula Décima Sexta, de escritura hipotecaria. — Base: $ 10.690 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49,50 e.5|3 Nº 23.930 v.9|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "IZAGUIRRE PARMA, ELBA J. y otros c|NESI, HECTOR ENRIQUE P. A. S s| Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 15.889 1970) que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 17, 8º y 9º piso, del inmueble Juncal 3676|3678, Capital. — Superficie total unidad funcional: 225,07 ms cs. porcentual 7,213 o|o. — La unidad está desocupada. — Base: $ 43.226,50, Ley 18.188. — Venta al contado; 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — Se visita de 15 a 19 horas. — La deuda existente por expensas comunes al 14|10|1970, asciende a pesos 24.378,98, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo primero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 58,50 e.8|3 Nº 24.280 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, comunica por 3 días en juicio "BOLTA ARGENTINA S. R. L. c|BARBARULO HERMENEGILDO JORGE y otro s|ejec. hipot.", Expte. 10.036, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el 9 de marzo de 1971, a las 14.30 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos", part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. Aires, lote 22, Manz. 26, Circ. IV, Secc. JJ. Dominio 5369, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevar del Bosque de 460,65 m2 de superficie y lote 10, Manz. 60, Circ. IV, Secc. 55. Dominio 4566, calle "Los Abetos", entre Los Ge-

canios y Don Arturo Peralta Ramos, de 425,50 m2 de superficie. Base $ 30.000, Ley 18.188, en blok, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.5|3 Nº 23.977 v.9|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "VASERMAN de JORMAN MARIA ADELA c|JORMAN JORGE s|divorcio incidente de ejecución de sentencia de alimentos (Expediente Nº 10.488)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, rematarán el martes 16 de marzo, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, ocho lotes de terreno ubicados en el Pueblo de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, frente a las calles M. Carles, Carriego y Primera Junta, designados con los números 6. 7, 8, 9, 14, 18, 19 y 20 de la manzana "C", de acuerdo al siguiente detalle: lotes 6 al 9 frente a la calle Carriego entre Avda. Patricios y Primera Junta miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno; base $ 2.066.66 cada uno. Lote Nº 14, calle Primera Junta entre Carriego y M. Carles mide 15 metros de frente por 49,80 metros de fondo o sean 747 metros cuadrados; base $ 1.313.32 Lotes 18 al 20. calle M. Carles entre Primera Junta y Avenida Patricios, miden 18 metros de frente por 61,37 metros de fondo o sean 1.104.75 metros cuadrados cada uno: base $ 2.066.66 cada uno. Precios pagaderos al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión todo en efectivo. El lote número 6 contiene una construcción de material, ocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 94,50 e.5|3 Nº 23.991 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "DE MIGUEL SAEZ PEDRO ALBERTO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. hipotecario (Expte. Nº 16.219)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971, a las 15.30 horas la unidad Nº 28, 8º piso, en el inmueble José Hernández Nº 1915 esquina 3 de Febrero, hoy José Hernández 1901|05|13|15 esquina 3 de Febrero 1706|1710|1714|1718, con una superficie total funcional de 157.59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. Base $ 62.685 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Adeudan en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al mes de diciembre de 1970 inclusive, la suma de $ 10.226,93 Ley 18.188. siendo la cuota mensual de $ 170,50 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.086 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "MENDOZA BLAS y PRADO de MENDOZA RAMONA s|sucesiones (Expte. Nº 25.482)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de marzo de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pizarro 5378, entre Baualdo y Guardia Nacional, edificado en el lote 14, manzana E, que mide 8m66 frente al N.O. por 28m14 de fondo. Base $ 35.000 Ley 18.188. Al contado El inmueble está desocupado, exceptuando una habitación, baño y cocina que están alquilados. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e.5|3 Nº 24.089 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "COSTA de SPOTORNO, VIOLANTE c|MOLINARI, DANTE HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 17.318, que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el día 18 de marzo de 1971 a las 16 hs., en sus oficinas Patricios 1569, Capital, la unidad funcional Nº 12 del 4º piso finca Boedo 179, Capital Federal, superficie cub. 21 ms. 48 dc. 2. semicubierta 2 ms. 22 dc.2, descubierta 31 ms. 44 dc. 2. — Superficie total: 55,14 mts. 2. — Ocupado sin contrato; visitar desde las 18 hs.; 5 días antes remate. — No se conoce la deuda por expensas comunes. — Base: $ 4.500 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 67,50 e.8|3 Nº 24.223 v.10|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos BERNASCONI Y CEPPI, IRMA y otros c| ESPAÑA, ROBERTO ANGEL s|Ejec. Hipotecaria (Expte. Nº 14.634), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 10 de marzo de 1971, a las 14,30 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, ciudad de Lanús, paraje "Villa Obrera", calle Ituzaingó 2159, edificado en el lote "B", Manzana 143, del plano 25-79-46, que mide 20m. de frente al N.E. por 45 m. de fondo; Superficie: 900 m2. — Base: $ 99.648,97 al contado; Seña: 10 o|o. y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprdor deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. — La [illegible] 5a. del contrato [illegible] establece: En caso de venta por ejecución judicial el deudor se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los diez días de recibida la intimación judicial respectiva; asimismo el deudor se obliga expresamente a no alquilar total o parcialmente el bien gravado durante la vigencia de este contrato.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 72 e.8|3 Nº 24.222 v.10|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BELTRAMI de MAGNETTO ANTONIA C. y otros c|POPOVICH ARSENIO y otro, s|Ejec. Hipotecaria, s|reconstrucción" - Expte. Nº 14.860, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera 3571|75 edificado en terreno que mide 8m.67 frente al S.E.; 20m.18 costado S.O.; 20m.33 en el del N.E. ; 8m.66 contrafrente N.O. — Base: $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. — Se entregará desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.

$ 90. e.3|3. — Nº 23.605 v.9|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días, en los autos: "VAZQUEZ de CORREDOIRA, AMPARO y otra c|SCHKLIAR. ABRAHAM s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.453, que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día domingo 21 de marzo próximo, a las 10 horas, en sus oficinas Avenida Callao 569, 1º, E, Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 3, sito en la calle Franklin 2340, planta baja, entre las de Alfredo R. Bufano y Caracas; a solo una cuadra de Av. Gaona al 3000 y ocho de Av. Rivadavia (Estac. Flores). Forma parte de un edificio que consta de un solo piso, con orientación Norte. Superficie propia de 61 mts. cuadrados y dos patios descubiertos comunes, de uso exclusivo, aparte de jardín, al fondo de la propiedad, de uso común. Porcentual 14,33 o|o. Servicios individuales. Portero eléctrico. Expensas, aproximadas $ 15,00 mensuales. Se entrega, de acuerdo al contrato de mutuo, desocupado. Base $ 20.400 (m$n. 2.040.000) al contado; seña 20 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 81 e. 8|3 Nº 23.470 v. 10|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, comunica por 3 días en el juicio "VELASCO MANUEL TIMOTEO y otros c| IZURA ALBERTO DIONISIO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.335|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, 1º piso, del inmueble Juncal 1238|40, Capital, superficie propia total: 143,90 cms.cs.; porcentual 9,80 o|o. Ocupa la propietaria demandada Según Cl. sexta Contrato de Mutuo: "Existe obligación de desocupar totalmente a los diez días de aprobada la subasta". Base $ 50.000, ley 18.188. Venta al contado; 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o. La deuda por expensas comunes hasta el 31|8|1970 ascienden a $ 538,52, ley 18.188. Setiembre, octubre, novimebre de 1970 pesos 450,—, Ley 18.188. Las expensas mensuales ascienden a pesos 150,00, Ley 18.188. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo dos de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 72 e. 8|3 Nº 24.277 v. 10|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "CODEVILLA de CROSTA ROSA M y otra c|CODEVILLA VICENTE P. F. y otras s|división de condominio (Expte. Nº 18.935)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje El Método Nº 1981, entre Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, edificado en el lote 18, de la fracción 16 A, de la manzana 16, la que a su vez es parte de la fracción señalada con la letra F, con una superficie de 173,20 ms. cs. Base $ 24.000 Ley 18.188. Al contado. La escritura será otorgada como condición de venta por ante el señor Pablo Rojas Paz, con domicilio en Lavalle 1710, 3º piso, Capital. Desocupado. Se visita de 14 a 17.30 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.5|3 Nº 24.088 v.9|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en exp. 18424, autos: "SUMASTRE de GIALDINO CONSUELO y SUMASTRE ROBERTO c|OLIVERA de POCOROBBA MARIA AIDA s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el día 13|3|71, a las 11,30 horas, el depto. Nº 9, unidad Nº 19, piso 3º, de la calle 25 de Mayo Nº 749. Al contado, al mejor postor, con la base de la liquidación aprobada pesos ley 18.188, $ 43.336,17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El ocupante se obliga a entregar la unidad desocupada conforme a lo establecido en las cláusulas 6ª|7ª de la escritura hipotecaria. Se hace saber que el inmueble registra una deuda de pesos 475,14 a marzo inclusive a la administración del edificio; y las expensas que le corresponden pagar por la unidad son $ 58,25 mensuales. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54 e. 3|3 Nº 24.219 v. 10|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio: "LURASCHI JULIO F. y otros c|PEREZ FERRANDO NESTOR H. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 9.416)" que los martilleros Russo-Escola, rematarán en sus oficinas de Monroe 2753, el 19 de marzo a las 16 horas, el Departamento, Unidad 27 del piso 6º de la finca Pedro Ignacio Rivera 3811, 3813 y 3815, con entrada por el Nº 3815, entre Avenida Forest y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, con superficie total y cubierta de 101,08 decímetros cuadrados y porcentual de 4,52 o|o. Base $ 48.000,00 de la Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los deudores declararon bajo juramento de decir verdad (cláusula 5ª del contrato hipotecario), que la Unidad estaba ocupada por ellos y su familia, no habiendo locatarios y se inhibieron voluntariamente de arrendar, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81.— e.5|3 Nº 24.067 v.9|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "PERSICO ANGELA ENRIQUETA c| MARSCHOFF MIGUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, P. B. del inmueble Avenida Independencia Nro. 3827, Capital. Superficie total unidad funcional: 300,56 ms. cs., porcentual 11,30 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Cl. 7ª contrato de mutuo: "El inmueble deberá ser entregado desocupado a los diez días de la sentencia de trance y remate". Base $ 12.000, ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Expediente Nº 13.321, 1969. La deuda por expensas comunes al 9|11|1970, ascienden a $ 793,44, ley 18.188. Se visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

e. 63 e. 8|3 Nº 24.282 v. 10|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolía, con oficinas Av. de Mayo 1411, piso 2º, of. 3|4, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º 2042, el inmueble desocupado, sito Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Av. Comodoro Rivadavia. — Base $ 1.186.67 pesos Ley 18.188 o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal con documento de identidad. Venta sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos (Expediente Nº 8.485) y en mis oficinas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 23.625 v.9|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otro c|JAMUZ (o JAMUS) MOISES s|Ejec. Hip.", Expte. 12.8[illegible]5|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-8059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 1[illegible] horas, la unidad Nº 7, del segundo piso del inmueble sito en Paso 39|41|43 (entrada por el Nº 39), con superficie cubierta propia de 81.26 m2. Porcentual 4.90 o|o Base: $ 6.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Actualmente la unidad se halla ocupada por el demandado y la cláusula "C" del mutuo hipotecario dice: "...en caso de ejecución debe subastarse el departamento libre de toda ocupante sin distinción de carácter. Deuda por expensas comunes al 30| 9|70, $ 422,30 Ley 18.188. Promedio mensual gastos expensas comunes $ 71,31 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — V. M Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24.156 v.9|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "PERFECTTOLD S. R. L. c|ROBERTO ALVAREZ s|Ejec.", Expte. Nº 148693|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de marzo de 1971, a las 16,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un combinado marca Ranser con combiador Ranser, modelo C. E. 1040|A completo, serie 18666; un televisor extrachato s|n. ni marca visibles, con cinco perillas al frente, con mesa de madera; una heladera familiar eléctrica, marca Westinghouse, color blanca, completa, funcionando. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 33 e. 8|3 Nº 24.229 v. 9|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "COOPERATIVA DE CRED. CONS. Y VIV. "SOLIS" LTDA. c|MEYOYAN, ALBERTO y otros s|Ejec.", Expte. Nº 153446|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máquina de escribir usada marca Remington de 110 espacios Nº J-1332725, funcionando, y una máquina de calcular, usada, eléctrica, marca "Burroughs" Nº 95810, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e. 8|3 Nº 24.228 v. 9|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|MARTINEZ CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 174.303, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11,30 a 15,30 horas: Una máquina de cocser marca "Mitsubishi", modelo DB-12 Nº 066173. Com-

pletamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Carlos Domínguez, Prosecretario.
$ 30.— e.8|3 Nº 24.140 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en autos "GAETA DOMINGO c|LEONE DOMINGO y otro s|cobro alquileres", Exp. Nº 110.831, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 12-3-71, a las 8 hs., sin base, al contado y al mejor postor; en el local de la calle Humberto 1º 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una heladera mostrador de 2 cuerpos de 2,50 x 2 mts. con tapa de fórmica en color negro y blancoc; Un tostador a gas; Una cocina marca Orbis a gas de 4 hornallas y 2 hornos y 1 tostador; Una pileta de 2 cuerpos con su grifería; Un calefón marca West Point; Dos ventiladores marca Dobrilux; 21 sillas de madera con respaldo alto y junco; 4 mesas tapa de mármol, diversos colores, armazón de hierro; 11 mesas de fórmica en diversos colores; 1 estantería de pie; 1 mueble de cocina de madera y fórmica chapa y puertas corredizas; 2 bafles; 1 motor refrigerador de heladera comercical marca Selmar; 1 conservadora sin marca, de metal. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 48.— e.8|3 Nº 24.138 v.9|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "ORGOROSO JUAN c|HEINE FEDERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 16 hs., el día 11 de marzo de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Piano Fischer tres pedales; Televisor portátil; Lavarropas; Combinado, que se exhiben allí. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 27.— e.8|3 Nº 24.218 v.9|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|GANGALE SUSAN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 114.985, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes 5837, donde se exhiben de 11,30 a 15,30 horas: Una máquina de coser marca "Pegasus", modelo DCM-209 Nº 5224098. Completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base $ 450 Ley 18.188. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 30.— e.8|3 Nº 24.139 v.9|3|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "MASCIA ANIBAL ABEL c|LOYOLA SEOANE IGNACIO y otro, Ej.", Exp. 1.300, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo próximo, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor Mansfield controles frontales, funcionando; una mesa extensible en madera y fórmica c|seis sillas tapizadas en plástico color marfil en buen estado y un bargueño c|3 puertas, 3 cajones, bar y vitrina p|cristalería enchapado en fórmica en buen estado. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30 e.8|3 Nº 24.372 v.9|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ HNOS. c|ELIAS PEDRO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 32.762), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas: 1 heladera marca "Roz" Nº 8366, modelo "C" de 2m50 x 2,25 x 0,95, con 4 puertas; 1 heladera marca "Roz" Nº 8367, modelo "A" de 2 m. x 1,95 x 0,85, con 6 puertas; 2 equipos refrigeración completamente equipados con todos sus accesorios marca "Roz" números 83677 y 83688, de 1|2 H.P., cada uno. Base pesos 1.250, al contado. Se revisan en el lugar indicado, de lunes a sábados, de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e. 8|3 Nº 24.252 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BERNAT MIRTA LIDIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.436, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 800 coupé, año 1968, motor Nº 2578841, chasis carrocería Nº 2315165, patente Nº C.175950, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.145,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 58,50 e.8|3 Nº 24.173 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RAUL EXPOSITO c|ARAYA JOSE y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33.518, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1971, a las 16.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo automóvil sedan, marca Auto-Unión Nº 5322 E, Serie 9791 A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.187.861, año 1968 de Vicente López. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e.5|3 Nº 24.071 v.9|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DENEGRI MUÑOZ MIGUEL ERNESTO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 34.044, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 cupé, año 1969, motor Nº 640514, chasis carrocería Nº 0768604, patente Nº C-195331, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 7.843,18. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 63.— e. 8|3 Nº 24.174 v. 10|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos: "SALEM ALBERTO c| BENDER ROBERTO s|ejecutivo", Expediente 28.837|69, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 9 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Telezak, un turbo aire, marca Keystone, un mueble tocadiscos de pie sin los parlantes, una caja registradora eléctrica, marca Ultra-Dimo, una balanza de un plato, marca Filizola, una balanza, marca Brasilia y 200 Kgs. de lana en madejas, conteniendo 50, 100 y 150 Grs., distintos colores. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.— e. 8|3 Nº 24.310 v. 9|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos IMPERIO S. R. L. c|ABRAHAM JORGE y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 34.309|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 16 de marzo de 1971 a las 10.30 horas lo siguiente: Un televisor panoramic Parker modelo P.T. 723 Nº 13.085 (Nº denunciado a fs. 17); una mesita metálica rodante con tapa de laminado plástico de 0,76 x 0,36 x 0,66 mts. aprox. en perfecto estado de uso y funcionamiento, que se exhiben en la calle Malabia Nº 739 de esta Capital, todos los días de 10 a 12 horas. — Base pesos ley 18.188 $ 590. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 C. Ptos.). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Tucumán 1531, Capital. — 40-2445.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 5|3 Nº 24.068 v. 9|3|71.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio BERELSONAS BENJAMIN c|PEROSCA OLGA CHAPARRO de MACCHIA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 43.157, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12,35 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhibe, de 11,30 a 15 Hs. Una máquina de coser, marca "Yamato", modelo DCS - 200, número 35305, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base pesos 725 Ley 18.188. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 40,50 e. 8|3 Nº 24.142 v 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| BIASIOLI, ENNIO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-700 Diesel 1969, con motor Diesel Perkins de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6403649, carrocería y|o bastidor KA6IJD-41932, tipo chasis con cabina de 156' entre ejes, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº C-224213 En el estado en que se encuentra. Base $ 31.548,81. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e. 8|3 Nº 24.264 v. 10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos "DEL FEDERICO PABLO R. c|ORDOÑEZ LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 31.846, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 17 de marzo de 1971, a las 10 hs., en la calle Libertador General San Martín 241, San Martín, donde tambin se exhibe, el siguiente objeto: "Un automóvil, marca Rambler, tipo Cross Country, de cuatro puertas, modelo 1966, número de motor 667024770, serie Nº 668361-00757, chapa de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1256-145", en estado en que se encuentra. Base $ 4.618,25. Al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33.— e. 8|3 Nº 24.312 v. 9|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CANADA S.C.A. c| NUGNEZ, JOSE s|ejecución Prendaria". Expediente Nº 30.944, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 17 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un automotor usado marca Renault 4 L, modelo 1964, motor Nº 5003244, serie Nº 46336-01991, con Patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 1107434 de 1968, que se exhibe en Gaboto 1165, Capital. — En caso de frasar la subasta, saldrá nuevamente a remate 1|2 hora después, sin base. — Base $ 1.831,13. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.8|3 Nº 24.311 v.10|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el expediente de autos "D'ANGELO, JUAN B. c|GALVEZ, ANTONIO" s|Ejecución Prendaria, que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 15 de marzo a las 10 horas, en Chivilcoy esq. Vallejos, Capital, Un automotor usado, marca IKA, motor 614045593, tipo Jeep modelo del año 1957, patente Nº 574-793, de la Pcia. de Bs. As., en las condiciones que se encuentra. — Base $ Ley 18.188, 1.631,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C.P.C.).
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.8|3 Nº 24.358 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "TALLERES GRAFICOS PISELLI S.R.L. - Quiebra", Exp. 41532, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de marzo próx. a las 10 hs., en el local de la fallida calle Av. Forest 379, Capital, los bienes inventariados en autos que se exhibirán en dicho lugar los días 15, 16 y 17 de marzo próx. en el horario de 9 a 12 hs., consistentes en: máquina impresora Davison Dual Duplicado mod. 221 USA c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina impresora Cabrenta offset c|motor; máquina gráfica c|motor Bron Graf para estampado en letras de oro; máquina gráfica c|motor adosado Enrico Bezzi tipo Minerva Phoenix-5, para relieve troquelado c|calor; pulverizador trípode; extractores de aire, guillotina Givot de 110 de luz con motor; balancín para troquelar con motor, caja de seguridad Hermes dos puertas con tesoro, reloj horario Cronos, mesa copiadora con motor; un transformador de corriente; artefactos de luz, interruptores, estanterías, escritorios, mesas, sillas, ficheros, armarios, calefactores infrarrojos, secador con motor, perforadora a pedal, balanzas, escaleras, mamparas, etcétera. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (art. 565, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 103,50 e.8|3 Nº 24.368 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|SILBERGLEIT FERNANDO M. y CERENGHINI HUGO s|ejecución prendaria", expediente Nº 1196 que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 19.. a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, modelo 1964, motor 8861090-91-04, serie 7215, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 612.558 del año 1958. — Base: pesos ley 18.188 10.278,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e. 5|3 Nº 24.072 v. 9|3|71.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINAMERICA S. A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria", expediente Nº 950, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado modelo año 1963, marca Chevrolet, motor número 19|03516, patente de la ciuda de Buenos Aires Nº 515796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250.— Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 24.081 v. 9|3|71.

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|RODRIGUEZ, RAUL LEOPOLDO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 2.633)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 22 de marzo de 1971, hora 10, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1961, modelo 1100, tipo sedan, 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 795.417, chasis numero 758.672, serie 61, con patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 655942, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en dicho lugar los días 18 y 19 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Base $ Ley 18.188, 2.031,23. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 72.— e.8|3 Nº 24.326 v.10|3|71

Juzgado de Comercio Nro. 6, Secretaría Nro. 11, hace saber por dos días en autos: "FERNANDEZ, OSCAR c|SCANNAVINO, L. M. ROBERTO s|Ejecutivo", Exp. Nro. 307, que el martillero Jacinto Carro rematará el día 27 de marzo a las 9 horas, en Directorio 2283, donde se exhibe: una heladera a gas Siam 300; 1 calefón marca Dante Martiri y una cocina de tres hornallas con horno a gas marca Gloria, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 24 e.8|3 Nº 24.352 v. 9|3|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|AZNAREZ de AROSTEGUI, EDITH TERESA y otra s|ejec. prendaria" (Expte 2.639), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 22 de marzo de 1971, hora 10, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1000 del año 1969, tipo pick-up, caja abierta, con

motor Auto Unión Nº 03770F y chasís Auto Unión Nº 1629A, con patente C.119485, del Registro del Automotor de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. Dicho vehículo será exhibido allí, los días 18 y 19 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley 18.188, 7.475. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e.8|3 Nº 24.328 v.10|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|CESARIO JUAN JOSE s|ejecución prendaria. Expediente Nº 23.344", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12.40 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11.30 a 15.30 horas: Una máquina de coser "Singer", modelo 95-30, Nº A.D.992895, completamente equipada. Una máquina de cortar tela, marca "Wolf", modelo Blazer, Nº 3 A.1261. completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. — Base $ 1.250 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Marcos T. Muñiz, secretario.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. —

$ 54.— e.8|3 Nº 24.143 v.10|3|71

JUDICIAL. Juzg. Nac. de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos "CREACIONES 'LA ACADEMIA' s|Quiebra", Expte. Nº 6.591, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben, de 3 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente, los siguientes bienes: 6.000 hormas de zapatos aprox., sueltas distintas medidas; 34 carritos de madera para transportar zapatos; 8 sillas de madera y paja; 600 pares aprox. de zapatos, distintos modelos, terminados y sin terminar; escritorio madera; 16 cajones conteniendo plantillas y cortes de cuero para zapatos; 85 sacabocados para suelas; 2 mesas de cortar; un lote cortes de cuero; máquina cortar suelas eléctrica; máquina Paulina y Lijadora de bomba con su motor, otra máquina Paulina; 2 motores de máquina sueltos; máquina coser cueros Singer; máquina pegar eléctrica Schuster s|motor s|compresor; máquina pasar lisa eléctrica; máquina para marcar suelas de mano; máquina planchar eléctrica con su motor; máquina de rebajar contrafuertes tipo "jun" con su motor; dos máquinas lijadoras de taco con su motor; máquina deviradora eléctrica; máquina para pasar bomba con su motor; máquina clavar tacos a mano; máquina armar tipo Camburian con motor; máquina para grabar plantillas marca Kingsley a mano; máquina cortar cortes, a motor con 69 sacabocados; 5 matafuegos; un reloj eléctrico, mesas, escritorios, etcétera. Sin base| Contado. Mejor Postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.8|3 Nº 24.260 v.9|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS S. A. c|ENRIQUE MANUEL SORIA s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.000, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229. Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 18 de marzo de 1971 a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|C, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 624491 de 80 CV serie número 69, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0764808 con su equipo de elementos standard de fábrica, patente y|o título expedido por Capital Federal Nº C. 208597, unidad usada, en el estado en que se encuentra con la base de $ 2.344,71 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 5|3 Nº 24.079 v. 9|3|71.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S.A. DE CAPITALIZACION c|EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L. y otro s|prendario (Expediente Nº 29 086)", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Diagonal Pte. R. S. Peña número 943, piso 5º, of. 55: Un microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1961, con motor Mercedes Benz, número 312987-17-5273, de 110 C.V., chasis número 312061-16-4090-A, serie Nº L-312148, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 0745951 Base pesos Ley 18.188 $ 13.875. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.8|3 Nº 24.185 v.10|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|CAPURRO, HECTOR ANGEL y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 25.187|70)", que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local sito en la calle Padilla 552|54, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera, marca Don Electric s|nº visible. Base $ 500. 1 picadora de carne, marca Iris, eléctrica, número 786. Base $ 100. 1 sierra de carnicería, marca Don Electric, sin nº visible. Base $ 200; y 1 balanza, marca "Trébol", Nº 12.765. Base $ 79,50. En el estado en que se encuentran. — Seña $ 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.8|3 Nº 24.191 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO OSVALDO y otros s|ejec. — Expediente Nº 25.714|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta el día jueves 11 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de pesos Ley 18.188 19.180 al contado, un lote de terreno, con todo lo cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el paraje denominado Villa Martelli, calle Florencio Varela Nº 65 y s|Nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29 de la manzana 17 y mide: 8,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. — Superficie total 358 metros cuadrados dos déc. Circ. Cuarta. — Sección H, Manzana 49 — Parcela 21 del partido de Vicente López; por el Nº 65 consta de dos dormitorios, hall, comedor, baño, cocina, patio y terraza; la otra s|n., conduce también al patio mencionado, teniendo independientemente un dormitorio, hall, comedor, baño y cocina. — Ocupado por el titular de dominio codemandado en autos, junto con su familia. — Horario de visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 por ciento. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108 e.5|3 Nº 23.971 v.9|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|JOSE ANGEL RUIZ s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.671", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 12.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5837, donde se exhiben de 11.30 a 15 horas. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 29 K 58, Nº 845.344, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. — Base $ 575 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.8|3 Nº 24.141 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "DUBIN de CHERVONKO FREIGA c|FRANCISCO HAMUS y otro, ej., Expte. Nº 35.114", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo prórimo, a las 16 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington; una máquina de sumar y restar, eléctrica, Remington; 20 puertas metálicas; 20 ventiluz; 4 piletas c|mesada de granito reconstituidas; una pileta p|lavar c|azulejos; 3 piletas de greas; un televisor Philips, 2 controles y selector c|mesita rodante; un bahut c|3 puertas y 8 cajones de madera, color claro. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 39.— e.8|3 Nº 24.371 v.9|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "ANTEZANA SOC. COOP CRED. LTDA. c|ENTENBERG LEON y otro s| ejecutivo, Expte. Nº 27.603", que el martillero señor Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben: Un televisor "Pactone", pantalla grande, sin nº visible, gab. madera. Una caja fuerte de hierro de 1,45 alto x 0,45 ancho x 0,50 fondo aproximadamente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e.8|3 Nº 24.159 v.9|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEREIRA de GOMEZ, ANTONIO s|Ejecución Prendaria". — Expediente Nº 23.533, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2432151, chasis carrocería número 2221533, patente Nº C-092957, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.156,04. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.5|3 Nº 24.020 v.9|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos días en autos "HERNANDEZ VIRGILIO ANGEL c| JOSE PABLO CASANOVAS s|ejecutivo", que el 12 de marzo de 1971 a las 10 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero José Tissone rematará: una máquina de contabilidad italiana Olivetti ANDT 402 sin número visible con su correspondiente mesa completa, equipada y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30.— e. 8|3 Nº 24.338 v. 9|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "AUTOSAN S.C.A. c|ALIPA SACIFA s|ejecución prendaria" que el martillero Patricio M Carreras rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Suiza Nº 264 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para pegar suela marca Sabrina, modelo A12, Nº 36713, con motor marca Sabrina número 36713 de 1 1|2 C.V. completamente equipada; una máquina para pegar vira con dos tubos, marca Sabrina Nº 116241, modelo ZXK, con motor Mocar Nº 116241 de 1|4 C.V. completamente equipada; una máquina para desvirar marca FIV, modelo 02A Nº 28903, con motor marca Camag Nº 28903 de 1 C.V.; una máquina lija tacos con dos rodillos marca Sabrina Nº 589413, con motor marca Mocar Nº 589413 de 2 CV.; una máquina para lijar bocatapa marca Mon número 121, con motor marca Mocar Nº 726 799 de 1|2 C.V.; una máquina para pasar lisa marca Mon Nº 001 con motor marca Mocar de 3|4 C.V., Nº 3342473; una máquina para pasar bomba marca Delaguia Nº 111 con motor marca Mag número 28373 de 2 C.V.; una máquina para desformar con tres cepillos marca Sip Nº 342, con motor marca Mocar número 2459823 de 1 1|2 C.V.; una máquina de cepillos de empaque Hapo Nº 1091 con motor marca Mocar Nº 28895 de 1 C.V.; un compresor para esfumar marca Ipa Nº 1938 con motor marca Mocar número A55343 de 1 C.V.; una máquina para raspar plantas marca Stil número 32, con motor marca Mocar número 2983 de 1 C.V.; una máquina para rebajar suelas marca Flex número 29 con motor marca Mocar Nº 939155 de 1 C.V.; una máquina tipo balancín para cortar suelas de 4 columnas marca Sabrina Nº 36915, con motor marca Sabrina Nº 311643 de 1 1|2 C.V.; una marca para sellar plantas marca Stil Nº 98 con motor marca Mocar Nº 1515 de 1 C.V.; una máquina para rebajar cortes marca Flex Nº 31, sin motor; un motor marca Mocar Nº 13224 de 1 1|2 C.V.; un motor marca Mocar Nº 28905 de 1 C.V.; 176 pares de hormas, marcas MC. sin número; 115 pares de hormas marca M. E. sin número; 85 pares de hormas marca M.G. sin número; 349 pares de hormas marca M.J. sin número; 135 pares de hormas marca M.F. sin número; 106 pares de hormas marca M.H. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 13 sacabocados para suelas marca NHR, sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.E. sin número; 12 sacabocados para plantillas M.F. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 12 sacabocados para plantilla marca M.H. sin número; 15 sacabocados en chapa de cinc para cortar calzado desde el 5 al 10 y 1|2 para las distintas hormas marca Z.P. sin número. — Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Base $ 45.000,00. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 198.— e. 8|3 Nº 24.331 v. 16|3|71.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|NOVELLO, MARIO SANTIAGO s|ejec. prend." (Expte. 31051), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Echeverría Nro. 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo 1964, motor Nº 2028907, serie Nro. 46131-02620, patente Nº 1093395, de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.845 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 5|3 Nº 23.966 v. 9|3|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MOTOR PLATA S. A. c|YACIMIENTOS S. A. s|ejec. prendaria" Expediente Nº 37.328, que el martillero Enrique F. Perazzini a propuesta de la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 11 hs. en la Avda. Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben los bienes, de 14 a 17 hs.; un automotor marca Sictar, modelo 1965, tipo semirremolque, patente Nº 0709744, provincia de Buenos Aires, el tanque posee 6 ruedas armadas e infladas, extinguidor de incendio, un balde plástico de 5 litros de capacidad y varias llaves, en cuanto al remirremolque (acoplado) posee 9 ruedas armadas completas incluida la auxiliar, y un camión tanque marca Mercedes Benz, modelo 1965, completamente equipado y con sus accesorios de fábrica, con motor marca Mercedes Benz Nº O.M. 3621996-10-000004, chasis Nº 341006-10—000133, Serie L. 1112|42, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0728948 en el estado en que se encuentran. — Base en bloque $ ley 18.188 22.666,75 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (Todo en dinero efectivo). — (Si el comprador abonara el importe total de la compra en el acto del remate se le entregarán los bienes (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 99.— e. 8|3 Nº 24.176 v. 10|3|71.

Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "NASSIFF CIRILO c|FERNANDEZ JOSE s| Ejec. Prend." (Expte. 131480), que el martillero Salustiano Roca, rematará el día lunes 15 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automóvil tipo camión marca Fargo, modelo 1960, motor Nº P.25-7239 C.L.C., Patente Nº 562-943 de la Prov. de Buenos Aires, en estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e. 5|3 Nº 24.122 v. 9|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, secretaría Dr. Horacio N. Celegia, comunica por 5 días en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|EMILIANO E. DIAZ s| ejecución fiscal", expte. Nº 49.163 que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 hs., en Mitre Nº 621 de Moreno, 2 escritorios y 2 armarios metálicos, un gavetero y una silla metálicas, una mesita rodante, un juego sillones, un sillón giratorio, tres arañas de bronce, una silla de caña, un perchero de pie, un mostrador de madera con vitrina y seis tableros de hardboard. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Martín, febrero 26 de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthauz secretario.

$ 45.— e. 8|3 Nº 24.304 v. 12|3|71.